



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 125 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	19
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	70
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	72
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	72
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	85

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	86
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	88
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	113

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	125
---------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Leyes

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15033

Art 1° Establécese con el carácter de Fiesta Provincial al "Encuentro de las Provincias y su Cultura", a realizarse durante el mes de octubre de cada año en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Inclúyase la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

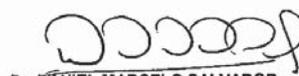
ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE

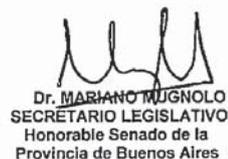
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dr. DÁNIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TREINTA Y TRES (15.033).-

La Plata, 5 de junio de 2018


Dra. MARIA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15034

Art 1°

Modifícase el artículo 2° inciso j) de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Crear un cuerpo docente dedicado a la enseñanza universitaria, la investigación, la extensión y la gestión académico administrativo, de suerte que la misma Universidad forme sus propios niveles académicos."

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 3° de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: La conducción y administración académica de la Universidad se ajustarán a las previsiones de la Constitución Provincial y legislación nacional vigentes en la materia y a los principios fundamentales de esta ley, regulándose sus alcances y atribuciones en el respectivo Estatuto Académico."

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 6° de la Ley 11.465, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°: La actividad académica en sus tres niveles: educación, investigación y extensión se ajustará a las pautas establecidas en la legislación vigente, debiendo procurar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Esa actividad buscará orientar a los estudiantes de la Provincia y la Región hacia aquellas carreras consideradas prioritarias por la Universidad y los organismos competentes, para así convertirse en un instrumento eficaz para el desarrollo socio-económico del interior bonaerense, recuperando y recreando identidad para asumir el mismo sentido y sentimiento federalista que nuestras provincias hermanas."



15034

ARTÍCULO 4º: Modificase el artículo 8º de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º: Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que solo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes, con la excepción de los ayudantes alumnos."

ARTICULO 5º: Modificase el artículo 14 de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14: La Universidad Provincial del Sudoeste, a través de miembros de su comunidad universitaria, podrá integrar o conformar grupos de trabajo vinculados con actividades socio-productivas, con organizaciones público-privadas y con el desarrollo de proyectos de interés institucional que surjan de la actividad científico-tecnológica de la Universidad."

ARTICULO 6º: Modificase el artículo 16 de la Ley 11.465 Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16: Para ingresar en calidad de alumno regular a la Universidad Provincial del Sudoeste se requerirá lo establecido al respecto en la legislación nacional y provincial vigente."

ARTICULO 7º: Modificase el artículo 19 de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19: Tanto la enseñanza de pregrado como de grado en la Universidad Provincial del Sudoeste se ajustará a la normativa nacional y provincial vigente."

ARTICULO 8º: Modificase el artículo 21 inciso C.2) de la Ley 11.465 modificado por Ley 11.523, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"C) De la Administración:
2. Sin perjuicio de las previsiones del artículo 3º, un representante de los municipios donde se sitúan las sedes académicas de la Universidad, velará por una correcta aplicación de los fondos que promueva el cumplimiento de los objetivos institucionales."

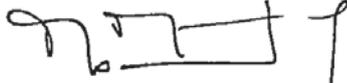
ARTICULO 9º: Deróganse los artículos 13, 15, 18 y 21 incisos B.1); B.4); y B.7) de la Ley 11.465, Creación de la Universidad Provincial del Sudoeste.



15034

ARTICULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

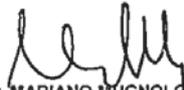
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



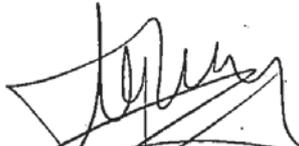

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO MUGNOLLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO (15.034).-

La Plata, 5 de junio de 2018


Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 15035*

Art 1º Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.043, que refiere al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y lo declara de Interés Nacional.

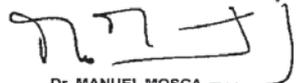
ARTÍCULO 2º: Otórgase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a los servicios de salud públicos, privados y de la seguridad social, un plazo máximo de un (1) año a contar desde la sanción de la presente, para implementar las medidas y acciones que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.043. Sin perjuicio de lo cual los derechos de los usuarios y las obligaciones de los prestadores tienen plena vigencia a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la autoridad de aplicación de la presente ley, a realizar monitoreos periódicos sobre los servicios de salud públicos, privados y de la seguridad social, a fin de evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 27.043, que por la presente se adhiere

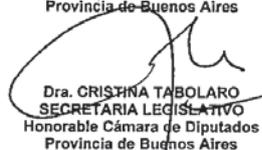
ARTÍCULO 4º: Las obras sociales y las empresas de medicina prepaga que desarrollan sus actividades en la Provincia de Buenos Aires, deberán incluir en su menú prestacional los servicios garantizados por la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de la sanción de este marco normativo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



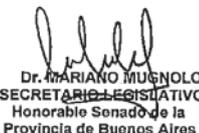
Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E-123/17-18

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TREINTA Y CINCO (15.035).-

La Plata, 5 de junio de 2018



Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-505-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de junio de 2018

Referencia: Modificación Ley de Enjuiciamiento de Magistrados

VISTO el expediente N° 21200-104400/17-0, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-2/18-19, y

CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 10 de mayo de 2018, a través del cual se propicia la modificación de la Ley N° 13.661 y modificatorias -Normas de Procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios-;

Que la iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3622, que fuera ingresado en la Honorable Legislatura para su tratamiento el 14 de marzo del 2018;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 10 de mayo de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 15031*

Art 1° Modificase el artículo 2° de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: La lista de abogados de la matrícula que debe confeccionar la Suprema Corte de Justicia para sortear de ella los llamados a integrar el Jurado a que se refiere el artículo 182° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, se formará sobre la base de los que reúnan las condiciones para ser conjuces de ese Tribunal.

Los conjuces abogados se desempeñarán en tal carácter mientras se encuentren en ejercicio de la profesión.

Esta lista se pondrá en conocimiento del Senado y Cámara de Diputados".

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3° de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°: Cada vez que se produzca denuncia o requerimiento judicial contra los magistrados o funcionarios a que se refieren los artículos 159° y 182° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Secretario del Jurado de Enjuiciamiento lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Presidente del Senado.

A las actuaciones tendrán acceso irrestricto el denunciado y su defensor desde el inicio del procedimiento, con las excepciones que la Ley establece. El denunciado tendrá derecho a hacerse defender por abogados de la matrícula o por el Defensor Oficial durante todo el proceso.

El defensor particular deberá constituir domicilio en la ciudad de La Plata, encontrarse matriculado en la Provincia de Buenos Aires y aceptar el cargo ante el actuario para tomar vista de las actuaciones, pudiendo solicitar copias simples de las mismas, las que serán a su cargo y estarán exentas del pago de toda tasa o gravamen. El defensor tendrá derecho a examinar los autos antes de aceptar el cargo."

ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 4° de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:



IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 1 de 11

150317



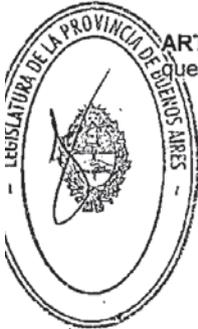
"Artículo 4°: En caso que la denuncia no haya sido desestimada en los términos del artículo 26, el Presidente del Senado procederá a practicar en acto público, entre los legisladores que integren la lista del artículo 1°, el sorteo de cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, que deban formar parte del Jurado de Enjuiciamiento, a cuyo fin se notificará a las partes con anticipación de tres (3) días hábiles y con citación especial de los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General del Senado y de los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación General de la Cámara de Diputados.

El resultado del sorteo se pondrá en conocimiento del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento y de ambas Cámaras.

Los conjuces legisladores desinsaculados ejercerán tal función mientras dure su mandato. En caso de resultar reelectos, continuarán en ejercicio en todos los procesos de enjuiciamiento en que hubieren sido designados."

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°: En caso que la denuncia no haya sido desestimada en los términos del artículo 26, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia practicará en acto público anunciado con anticipación de tres (3) días hábiles y notificación a las partes y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el sorteo de cinco (5) abogados titulares y tres (3) suplentes de entre los inscriptos en la lista del artículo 2° a fin de integrar el Jurado. Cuando en el sorteo resulte desinsaculado un abogado matriculado en el departamento judicial correspondiente al del magistrado o funcionario denunciado, se procederá a sortear un nuevo integrante en reemplazo de aquél."



ARTÍCULO 5°: Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°: El Ministro de la Suprema Corte de Justicia que se encontrare en la presidencia de dicho Tribunal, presidirá el Jurado de Enjuiciamiento en todas aquellas denuncias o requerimientos que se hubieren presentado durante su desempeño en tal carácter, hasta su total terminación, y mientras dure dicha condición de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Ante supuestos en los que proceda la acumulación de procesos en trámite, tomará intervención como Presidente del Jurado quien hubiere prevenido.

A tales efectos citará a los miembros del mismo, a reunirse en el local que se establece en el artículo 57 de esta Ley, hasta obtener quórum."

ARTÍCULO 6°: Incorpórase como artículo 6° BIS de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, lo siguiente:

"Artículo 6° BIS: El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- Adoptar medidas de carácter impulsorio y ordenatorio del proceso.
- Convocar al Jurado en las oportunidades previstas en la Ley.

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 2 de 11

15031



- c) Disponer el archivo de las actuaciones de conformidad con la presente.
- d) Ordenar lo conducente para la ejecución de las resoluciones del Jurado, a través de la Secretaría Permanente.
- e) Proveer los asuntos urgentes, dando cuenta al Jurado en la primera reunión que se celebre.
- f) Resolver sobre la pertinencia de la prueba ofrecida en el marco del sumario contemplado en el artículo 27º, pudiendo convocar al Jurado, si lo entendiere conveniente según las particularidades del caso, y debiendo hacerlo en caso que haya oposición de la defensa.
- g) Fijar la fianza prevista en esta Ley.
- h) Disponer la unificación de personería, de no mediar acuerdo entre los acusadores.
- i) Ejercer las facultades judiciales a los efectos del trámite del juicio, pero sin poder decretar la detención del acusado.
- j) A los efectos de mantener el quórum, hacer comparecer a los abogados, peritos, testigos y a cualquier persona, conservar el orden en la audiencia y cumplir las resoluciones del Jurado, el Presidente tendrá facultades amplias, pudiendo emplear la fuerza pública, imponer correcciones disciplinarias, ordenar el allanamiento de domicilios y decretar el secuestro de cualquier documento o pieza de cargo o de descargo.
- k) Resolver la remoción de los conjueces abogados en caso de inasistencia injustificada.
- l) Disponer, si lo entendiera pertinente, la filmación, grabación o versión taquigráfica, total o parcial, del debate.
- m) Regular, de oficio, honorarios a los conjueces abogados y a los letrados, peritos y demás auxiliares que hayan intervenido en el juicio, conforme la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires, en materia del ejercicio profesional de la abogacía y de la profesión correspondiente a cada perito y auxiliar interviniente.
- n) Todas las demás que emergen de las disposiciones de la presente Ley."



ARTÍCULO 7º: Modifícase el artículo 9º de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º: Son funciones y deberes de la Secretaría de Enjuiciamiento las siguientes:

- a) Solicitar al Presidente del Senado y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia que realicen el sorteo de los miembros que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento.
- b) Asentar las denuncias y acusaciones en el libro de "Registro de denuncias contra Magistrados y/o Funcionarios del Poder Judicial", dejando constancia de los datos del denunciante, del denunciado y mención de la prueba documental acompañada.
- c) Formar expediente, asignarle un número que lo identifique y caratularlo con el apellido y nombre de los Magistrados y Funcionarios acusados y los cargos que ocupan, como así también con el del presidente del jurado que intervenga en el proceso.

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 3 de 11

15031



- d) Efectuar las notificaciones a cargo del Jurado previstas en la presente Ley, las que se concretarán a través de los mecanismos electrónicos previstos en la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia.
- e) Desempeñarse como Actuario durante todo el trámite del proceso.
- f) Velar por la custodia de las actuaciones y de los efectos que hayan sido secuestrados en la totalidad del proceso.
- g) Acudir o presentarse a requerimiento de cualquiera de las Cámaras, y de sus respectivas comisiones, para brindar informes sobre la marcha de la Secretaría o el avance de los casos.
- h) Responder los pedidos de informe emitidos por el Senado, la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral que se crea por la presente Ley, y por el Consejo de la Magistratura. Los organismos, entidades, personas físicas y/o jurídicas de carácter público, privado o mixto, están obligados a prestar su colaboración en las tareas que requiera la Secretaría de Enjuiciamiento en el ejercicio de sus funciones.
- i) Dar fe de todas las resoluciones emitidas por el Jurado o su Presidente.
- j) Instrumentar la publicación de todos los fallos del Jurado de Enjuiciamiento.
- k) Rendir un informe cuatrimestral circunstanciado de las denuncias y actuaciones que se realicen a instancias de éstas, a la Comisión Bicameral que se crea por la presente Ley y a las Presidencias de las Cámaras de Diputados y Senadores.
- l) Dictar su reglamento de organización y personal y demás normas necesarias para su funcionamiento, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Bicameral prevista en esta Ley.
- m) Preparar y ejecutar el presupuesto de gastos con la partida que le asigne la Ley de Presupuesto, los que deberán ser aprobados por la Comisión Bicameral prevista en esta Ley.
- n) Ejercer las demás competencias y atribuciones establecidas en la presente Ley, dictando las resoluciones tendientes al fiel cumplimiento de sus obligaciones."



ARTÍCULO 8º: Modifícase el artículo 13 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13: El ejercicio de la función de miembro de Jurado de Enjuiciamiento constituye una carga pública insoslayable, en atención al interés público comprometido.

Los integrantes del Jurado sólo podrán incumplir con su deber de asistencia a las convocatorias ante circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que serán evaluadas por el Jurado.

En los casos de inasistencia injustificada de sus miembros, el Jurado comunicará tal situación al órgano respectivo solicitando su remoción y reemplazo y la aplicación de una multa cuyo monto no podrá exceder de una dieta, la que será puesta a disposición de la Dirección General de Cultura y Educación, para el supuesto de Jurados Legisladores.

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 4 de 11

150317



Si se tratara de los miembros abogados, el Jurado procederá a su destitución, la cual será comunicada a la Suprema Corte de Justicia solicitando su reemplazo y proponiendo su remoción de la lista de conjuces, y asimismo al Colegio de Abogados propiciando su suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes a un (1) año."

ARTÍCULO 9º: Modifícase el artículo 14 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14: Los miembros del Jurado son recusables y pueden excusarse por las causales establecidas en el Código Procesal Penal.

La recusación o excusación deberá formularse dentro del tercer día de notificado el resultado de los sorteos de integración correspondientes, ante la Secretaría Permanente, fundando por escrito los motivos que la determinen.

En los planteos de recusación conocerá el Jurado, quien se expedirá dentro de cinco (5) días de producidos.

En caso de que el número de miembros del Jurado hábiles no alcance el quorum legal, el Presidente requerirá los sorteos necesarios para su integración al solo efecto de tratar las recusaciones. En el desempeño de esta función, los miembros del Jurado son irrecusables.

Las excusaciones del Presidente del Jurado serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia. En sus recusaciones entenderá el Jurado de Enjuiciamiento.

En los casos de excusación de sus miembros legisladores, resolverá el Presidente de la Cámara respectiva en el plazo de cinco (5) días. En caso de no expedirse decidirá el Presidente del Jurado. Las excusaciones de sus miembros abogados serán resueltas por el Presidente del Jurado, quien podrá convocar al Cuerpo a sesión especial si lo considera conveniente según las particularidades del caso."



ARTÍCULO 10: Modifícase el artículo 18 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18: El Jurado tendrá las mismas facultades que las leyes otorgan a los jueces. Su competencia se extiende a:

- a) Ordenar el apartamiento preventivo del magistrado o funcionario, en los términos del artículo 29 bis.
- b) Suspender en el ejercicio de su cargo al acusado, mientras dure el juicio, conforme lo establecido en el artículo 34.
- c) Ordenar las medidas que considere pertinentes a fin de evaluar la verosimilitud de los hechos llevados a su conocimiento
- d) Destituir al acusado cuando se declare su responsabilidad por delitos o por faltas previstas por esta Ley.
- e) Imponer las costas al acusado en caso de destitución.
- f) Imponer las costas al acusador cuando hubiese procedido infundadamente, siendo a cargo del Estado cuando el acusador condenado fuese el Ministro de la Suprema Corte designado para denunciar y acusar, el Procurador de la Suprema Corte y la Comisión Bicameral creada por la presente Ley.

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 5 de 11

150317



g) Remitir el proceso al Juez competente, en caso de haberse declarado la responsabilidad penal, de conformidad a lo previsto en el artículo 185 de la Constitución Provincial.

h) Remitir las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia o a la Procuración cuando encontrare hechos o circunstancias que no resultando de la jurisdicción del Jurado de Enjuiciamiento pudieren habilitar su intervención por superintendencia.

El Jurado de Enjuiciamiento no tiene competencia para entender en la acción civil por daños y perjuicios que autoriza el artículo 57 de la Constitución. La misma deberá deducirse ante los Jueces Ordinarios, independientemente del proceso que regula esta Ley."

ARTÍCULO 11: Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 26: La denuncia se presentará por escrito, en doble ejemplar para traslado, con firma de letrado matriculado en la Provincia de Buenos Aires, ante la Mesa de Entradas de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento y deberá contener:

- a) Nombre, apellido y domicilio real del denunciante.
- b) Individualización del magistrado o funcionario denunciado.
- c) Relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde y los cargos que se formulen, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 20 y 21 de la presente Ley.
- d) Ofrecimiento de toda la prueba. Si fuera documental, deberá acompañarse en el mismo acto y en caso de imposibilidad se indicará con precisión el lugar donde se encuentre.
- e) Nombre, apellido, profesión y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- f) Firma del denunciante.
- g) Domicilio legal del denunciante en la ciudad de La Plata.

Cuando la denuncia no reuniese los requisitos establecidos, el Secretario del Jurado intimará al denunciante para que en el término de tres (3) días hábiles supla las omisiones que se le señalen, bajo apercibimiento de ordenar, sin más trámite, su archivo.

El Secretario Permanente, tras efectuar un examen de admisibilidad formal de la denuncia, correrá vista de ella por diez (10) días a la Procuración General de la Provincia y a la Comisión Bicameral, cuando no haya sido presentada por ellos, a los efectos que dictamen sobre su apertura o desestimación. En caso de que la denuncia se basare en causales no previstas en los artículos 20 y 21 de la presente Ley, fuera manifiestamente infundada, o versare sobre cuestiones de carácter estrictamente jurisdiccional, la denuncia podrá ser desestimada. Tanto la Procuración General como la Comisión Bicameral podrán requerir diligencias probatorias que estime conducentes.

En esas condiciones, el Presidente del Jurado podrá disponer el archivo de las actuaciones."



IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 6 de 11

15031



ARTÍCULO 12: Modifícase el artículo 27 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 27: Si la denuncia no fuera desestimada, el Presidente citará a audiencia a los miembros del Jurado, la que se celebrará dentro de los treinta (30) días de recibida o complementada aquella denuncia, para que se pronuncien por mayoría de votos sobre su competencia.

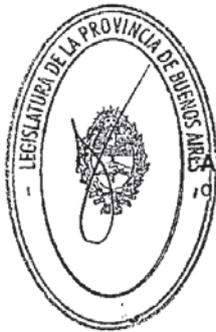
Si el Jurado hubiere resuelto que tiene competencia sobre el caso podrá ordenar la instrucción de un sumario, el que quedará a cargo del miembro del Cuerpo de Instructores que se hubiere designado oportunamente.

En caso de que el Jurado estime innecesaria la sustanciación del sumario, o disponga la producción de pruebas sin que el mismo fuera instruido, se procederá de conformidad con lo prescripto por el artículo 30, segundo párrafo.

De resolverse en forma negativa la cuestión de la competencia, se procederá al archivo de las actuaciones, previa notificación a quien hubiera formulado la denuncia."

ARTÍCULO 13: Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 28: Siempre que se considere útil para la comprobación de los hechos denunciados, el Secretario Permanente, por resolución fundada, podrá solicitar al Presidente del Jurado que requiera al juez penal en turno que corresponda, el registro de domicilios y secuestro de elementos de prueba, así como la interceptación y secuestro de correspondencia o la intervención telefónica o de cualquier medio de comunicación. En el caso de que los elementos de prueba tengan vinculación con un hecho ilícito que hubiese dado origen a una investigación judicial, los requerimientos se formularán al juez interviniente."



ARTÍCULO 14: Modifícase el artículo 29 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29: El Secretario Permanente notificará al magistrado o funcionario cuestionado el comienzo de la instrucción del sumario, excepto en los casos en que dicho conocimiento ponga en riesgo el resultado de la investigación y hasta tanto este peligro perdure, lo que se dispondrá por resolución fundada.

En la notificación se le hará saber que tiene derecho a presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días de notificado, aclarando los hechos denunciados e indicando la prueba que a su juicio pudiera ser útil, a constituir domicilio y a designar defensor matriculado en la Provincia de Buenos Aires.

La pertinencia de la prueba ofrecida será resuelta por el Presidente del Jurado, quien podrá convocar al cuerpo a sesión especial si lo considera conveniente según las particularidades del caso.

El sumario deberá sustanciarse en un plazo de noventa (90) días prorrogables por resolución fundada."

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 7 de 11

15031



ARTÍCULO 15: Modificase el artículo 29 BIS de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29 BIS.- En cualquier estado del proceso anterior a la suspensión, si existieran elementos probatorios que hicieran verosímiles los hechos denunciados y si la naturaleza y gravedad de los mismos tornare inadmisibles la permanencia en el ejercicio de la función del denunciado, o si ello pudiera perjudicar o entorpecer irreparablemente la investigación, previa vista al interesado por el término de cinco (5) días, el Jurado podrá disponer su apartamiento preventivo del cargo. Tal medida, que será de interpretación restrictiva, deberá ser debidamente fundamentada.

La medida podrá prolongarse hasta la celebración de la sesión prevista en el artículo 34, y será revisada cada noventa (90) días.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de licenciar al magistrado por el tiempo que demande que el jurado se expida al respecto".

ARTÍCULO 16: Modificase el artículo 30 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30: Clausurado el sumario la Secretaría Permanente elevará las actuaciones al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento en un plazo no mayor de cinco (5) días.

El Presidente correrá traslado de la misma por el término de quince (15) días al denunciante, al Ministro de la Suprema Corte que correspondiera, a la Procuración General y a la Comisión Bicameral de esta Ley, a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones. A ese fin, dichas partes podrán solicitar a la Secretaría Permanente ampliación de medidas probatorias, circunstancia que producirá la interrupción del plazo antes señalado".



ARTÍCULO 17: Modificase el artículo 33 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33: De la acusación se dará traslado al magistrado o funcionario denunciado por el término de quince (15) días a efectos de que formule su defensa. En igual plazo deberá solicitar, si lo desea, la filmación, grabación o versión taquigráfica, total o parcial, del debate, la que quedará a su costo en caso que sólo sea dispuesta en virtud de su requerimiento."

ARTÍCULO 18: Modificase el artículo 35 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 8 de 11

15031



"Artículo 35: A las resultas del juicio se trabará embargo sobre el cuarenta (40) por ciento del sueldo del funcionario suspendido, que se depositará a plazo fijo renovable automáticamente cada treinta (30) días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como correspondiente a los obrados. El restante sesenta (60) por ciento será percibido por el magistrado o funcionario encausado hasta el momento en que el Jurado dictare su veredicto, el que de ser condenatorio traerá aparejado el cese automático de dichos pagos.

En el caso de veredicto absolutorio, el magistrado o funcionario percibirá el total de la suma embargada con los intereses devengados."

ARTÍCULO 19: Modifícase el artículo 37 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 37: Declarada la admisibilidad de la acusación las partes serán citadas a juicio por el plazo individual de diez (10) días a fin que ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate.

En la misma oportunidad, las partes deberán manifestar expresamente si consideran necesario realizar una audiencia preliminar ante el plenario, que se fijará en el plazo máximo de diez (10) días.

En el curso de esta audiencia se tratará lo referido a:

- a) Las pruebas que las partes utilizarán en el debate y el tiempo probable que durará el mismo.
- b) La validez constitucional de los actos del sumario que deban ser utilizados en el debate y las nulidades que pudieren existir, siempre que tales cuestiones no hubieren sido planteadas y resueltas en dicha etapa sumarial.
- c) Las diligencias a realizar en caso de que sea necesaria una instrucción suplementaria, estableciendo su objeto y tiempo de duración. La duración de esa instrucción suplementaria no podrá exceder de quince (15) días.

El Jurado de Enjuiciamiento podrá sugerir la prescindencia de aquella prueba que aparezca como manifiestamente impertinente, superabundante o superflua, a cuyo fin podrá convocar a las partes a la audiencia aún sin petición expresa de éstas, si lo considerare necesario.

El Jurado deberá dictar resolución sobre las cuestiones pertinentes, dentro del término de cinco (5) días de ofrecida la prueba o de recibida la audiencia, según sea el caso."

ARTÍCULO 20: Modifícase el artículo 38 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 38: Resueltas las cuestiones a que se refiere el artículo anterior, el Jurado fijará la fecha de iniciación del debate, con notificación de las partes.

La fecha de celebración del juicio público en todos los casos, deberá ser fijada dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la resolución que la ordena.

La notificación de los testigos, peritos, intérpretes y demás personas que deban concurrir serán a cargo de la parte que las propuso. Sin perjuicio de ello, se hará constar el empleo de la fuerza pública para el supuesto de incomparecencia.



IF-2018-07424419-GDEBA-DPEJYLSLYT

página 9 de 11

15031



Las citaciones podrán efectuarse por la Policía, por las oficinas de mandamientos y notificaciones o por cualquier otro medio fehaciente."

ARTÍCULO 21: Modificase el artículo 47 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47: El Presidente, acompañado del Secretario, pasará enseguida al recinto donde se ha celebrado el juicio público y ordenará la lectura del veredicto, como también, de la sentencia en su parte resolutoria."

ARTÍCULO 22: Modificase el artículo 54 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54: El Presidente del Jurado podrá requerir la presencia de taquígrafos, los que serán provistos por los respectivos cuerpos de ambas Cámaras.

Asimismo, podrá ordenar la grabación o filmación total o parcial del debate. Ante el pedido de la defensa registrará lo dispuesto en el artículo 33."

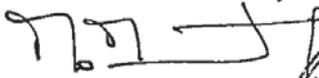
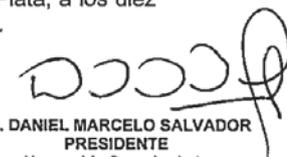
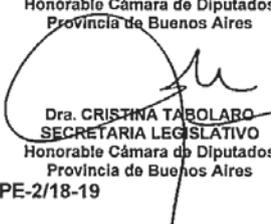
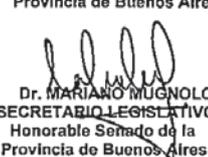
ARTÍCULO 23: Disposición Transitoria. La modificación al artículo 6° de la Ley N° 13.661, Normas de procedimiento para el enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, dispuesta en la presente, regirá desde su promulgación y comenzará a aplicarse al Ministro de la Suprema Corte de Justicia que se encontrare en ejercicio de la presidencia a ese momento.

Las causas en trámite quedarán sujetas al sistema de rotación del Presidente del Jurado hasta el agotamiento de las mismas.

ARTÍCULO 24: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 25: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

 Dr. MANUEL MOSCA PRESIDENTE Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires		 Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR PRESIDENTE Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires
 Dra. CRISTINA TABOLARO SECRETARIA LEGISLATIVO Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires PE-2/18-19		 Dr. MARIANO MUGNOLO SECRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TREINTA Y UNO (15.031).-


 Dra. MARIA FERNANDA INZA
 Secretaria Legal y Técnica
 Provincia de Buenos Aires

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Mayo de 2018

Referencia: EX-2018-06065574-GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO, el EX-2018-06065574-GDEBA-DGTYAMJGM y lo normado por las Leyes N° 10.430 y N° 14.989, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 10.430 y modificatorias dispone que todos los agentes que revisten en los planteles del personal permanente con estabilidad y que cuenten con una cantidad menor de años de servicios computables que los necesarios para obtener la jubilación ordinaria -cualquiera fuere su edad- podrán optar por acogerse al régimen de retiro voluntario en la oportunidad, forma y modalidad que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria;

Que asimismo resulta igualitario hacer extensivo dicho beneficio para todos los agentes que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada;

Que en el actual proceso de reordenamiento y cuantificación de los Recursos Humanos existentes en la Administración Pública Provincial, la aplicación de dicha herramienta resulta conveniente para los intereses del Estado;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 69 inciso k) de la Ley 13.688, el Director General de Cultura y Educación podrá adherir al presente régimen;

Que en lo que hace a la operatividad del régimen, resulta oportuno individualizar el organismo que se encargue de los aspectos interpretativos y reglamentarios del presente;

Que asimismo, resulta conveniente incluir en los beneficios del Programa, herramientas que complementen la formación de los agentes a los fines de facilitar su reinserción en el ámbito privado;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, manifestando opiniones contestes a la medida que se propone;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 –proemio e inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 73 de la Ley N° 10.430 y 50 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Todos los agentes que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, con las excepciones indicadas en el artículo siguiente, podrán optar por el régimen de retiro voluntario, adhiriendo a los Programas que se implementen con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente.

Artículo 2°. No estarán comprendidos en los Programas de Retiro Voluntario el personal que reviste en los Regímenes de Policía Provincial -Ley 13.482-, Servicio Penitenciario Bonaerense- Decreto- Ley 9.578/80-y Salud Penitenciaria Decreto -N° 950/05.

Artículo 3°. Podrán optar por el retiro voluntario todos aquellos agentes que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad según lo estipulado en el artículo 1° del presente, que a la fecha de entrada en vigencia del presente registren una antigüedad de DOS (2) años o más e inferior a los veinticuatro (24) años en la Administración Pública y le faltaren más de cinco (5) años para acceder a un beneficio jubilatorio. La Administración podrá denegar la solicitud cuando, a su juicio, el retiro del agente afectare el regular funcionamiento del área o el sector en que se desempeñe.

El plazo para adherir al Programa de Retiro será de seis (6) meses contados a partir la entrada en vigencia del presente decreto, pudiendo ser prorrogado por igual período por la Autoridad de Aplicación vía reglamentaria.

Artículo 4°. El personal comprendido en los artículos 1° y 3° que optare por adherir al presente Plan de Retiro Voluntario y fuere aceptada su solicitud tendrá derecho a una indemnización por cese según la siguiente escala:

Antigüedad	PAGO INICIAL CUOTAS A ABONAR AL TIEMPO DE LA BAJA	CANTIDAD DE CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS	Total Cuotas
E/ 2 Y 5 años	4	6	10
E/ 6 Y 7 años	6	9	15
E/ 8 Y 9 años	8	12	20
E/ 10 Y 11 años	10	14	24
Más de 12 años	12	18	30

Las cuotas a percibir en el momento del cese se calcularán y abonarán en base a la remuneración mensual normal y habitual bruta de cada agente y para las restantes se tomará como base la remuneración mensual normal y habitual neta percibida por cada agente luego de efectuadas las deducciones legales.

Artículo 5°. Para el cálculo de la indemnización determinada en el artículo anterior, se deberá tomar la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida por el agente en los seis (6) meses anteriores al acto administrativo que dispone la aceptación del retiro, incluyendo todos los conceptos de pago mensual, adicionales, bonificaciones y sumas no remunerativas.

Se excluyen las sumas percibidas en concepto de viáticos, horas extras, sueldo anual complementario, así como todo concepto de frecuencia de pago no mensual.

A los fines del cálculo de la antigüedad, los periodos superiores a TRES (3) meses, se considerarán año completo.

Artículo 6°. Las cuotas a abonar en concepto de indemnización por cese serán efectivizadas de la siguiente manera:

a.- El pago inicial a los treinta (30) días del dictado del acto administrativo que dispuso la aceptación del retiro voluntario, en los términos del artículo 3°, inciso 4) del Decreto N° 272/17E, o la normativa que en el futuro lo reemplace.

b.- Las cuotas restantes: la primera al cuarto día hábil del mes siguiente y las restantes en el mismo día de los meses posteriores hasta agotar las cuotas correspondientes.

Artículo 7°. La adhesión al Régimen de Retiro Voluntario impedirá la reincorporación por un plazo de cinco (5) años del agente en cualquiera de los regímenes comprendidos en la Administración Pública Provincial, incluyendo Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Fideicomisos o Sociedades en las que el Estado participe como socio mayoritario. La adhesión al régimen de retiro voluntario implicará la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo público por vía del retiro.

Artículo 8°. Establecer que los agentes que optaren por el retiro establecido en la presente contarán con la cobertura que brinda el Instituto Obra Médica Asistencial (IOMA) por un periodo de dos (2) años contados a partir del cese, la que caducará si el ex agente por su situación laboral pasara a contar con otra cobertura asistencial.

Artículo 9°. La Subsecretaría de Capital Humano, a través del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), organizará programas de formación complementaria destinados a facilitar la reinserción de los adherentes al Retiro Voluntario en el ámbito de la actividad privada. Dichos programas tendrán una duración máxima de treinta (30) días corridos y cada adherente podrá participar en cualquiera de ellos a su elección, una vez operado su cese en la Administración Provincial.

Artículo 10. Establecer que por un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto no registrará lo normado en el Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430 para Retiro Voluntario.

Artículo 11. La Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación del presente, quién podrá y deberá dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y procedimentales necesarias para la operatividad del presente Decreto.

Artículo 12. Establecer que las Jurisdicciones propondrán al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 13. Establecer que el presente Decreto entrara en vigencia a partir de su Publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 15. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-04905884-GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el expediente EX-2018-04905884-GDEBA-DGTYAMJGM, el Decreto N° 1.980/16 referido al régimen de reconocimiento de gastos por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de carácter excepcional denominado "legítimo abono", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.980/16 se estableció que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y requerirá ser aprobado por los funcionarios establecidos en el Anexo I de dicha norma, en función de los Niveles de Decisión y del Cuadro de Competencias que allí se fijaron;

Que, asimismo, se previó que determinados casos en que los montos implicados superasen los límites establecidos en el referido Anexo, debían ser aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que si bien el dictado del Decreto N° 1.980/16 ha tendido a ampliar y uniformar la normativa provincial en materia de facultades propias de los funcionarios, la dinámica actual impuesta a la gestión de gobierno y la experiencia recogida exigen la necesidad de una readecuación normativa al respecto;

Que en dicho sentido y en miras a los principios generales imperantes para regular el Subsistema de Contrataciones del Estado de la Provincia de Buenos Aires, normado en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y al carácter absolutamente excepcional y restrictivo

del reconocimiento de los gastos sin amparo contractual, se considera oportuno y conveniente modificar determinados aspectos del procedimiento de pago de legítimos abonos así como también las sumas que definen las atribuciones de los funcionarios competentes en cada jurisdicción;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Establecer que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I (IF-2018-07088532-GDEBA-SSCAMJGM) que forma parte integrante del presente, en función de los Niveles de Decisión y del Cuadro de Competencias que allí se fijan.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el presente Decreto será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 3°. La instancia generadora del gasto, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá explicitar fundada y ponderadamente las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual reglado y las circunstancias de hecho y de derecho que precedieron y justifican el reconocimiento. Para que esa fundamentación surta efectos jurídicos, se requerirá el dictado del pertinente acto administrativo que reconozca el gasto y autorice su pago por parte de la autoridad administrativa establecida en el Anexo I del presente. En todos los supuestos, deberán tomar intervención previa Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, quienes deberán evaluar la procedencia de las causales y razones aducidas y los argumentos esgrimidos.

En los casos en que las facultades para autorizar o denegar el reconocimiento de gastos correspondan al Poder Ejecutivo, el Titular de la jurisdicción respectiva deberá justificar expresamente el procedimiento en curso. Todos los actos administrativos que reconozcan gastos y autoricen pagos en el marco de este régimen de excepción deberán ser comunicados en un plazo no mayor a cinco (5) días de su dictado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Las autoridades que inicien y justifiquen el procedimiento –conforme lo dispuesto en el Anexo I del presente –, a la par de cumplimentar las exigencias impuestas en el artículo anterior, deberán acompañar la documentación que acredite la recepción del bien o la prestación del servicio de que se trate, debidamente suscripta por el funcionario responsable, así como la justificación documentada de que su precio se adecúa a los precios vigentes de mercado al momento de la recepción del bien o la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°. Todo procedimiento excepcional de reconocimiento de gastos por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual que se lleve adelante sin respetar los lineamientos expuestos en los artículos precedentes, será pasible de generar la responsabilidad administrativo patrimonial de los agentes y funcionarios involucrados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 104, 112 y 113 de la Ley N° 13.767 y su decreto reglamentario, o las normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6°. Derogar el Decreto N° 1.980/16 y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación y resultará aplicable a todas las actuaciones en trámite.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I: CUADRO DE COMPETENCIAS Y NIVELES DE DECISIÓN

MONTO	INICIA Y JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO	RECONOCE EL GASTO (O LO DENIEGA) Y AUTORIZA SU PAGO
Hasta 50.000 UC	Director Provincial o autoridad con rango equivalente	Director General de Administración o autoridad con rango equivalente
Más de 50.000 UC Hasta 500.000 UC	Director General de Administración o autoridad con rango equivalente	Subsecretario Administrativo o autoridad con rango equivalente
Más de 500.000 UC Hasta 1.250.000 UC	Subsecretario o autoridad con rango equivalente	Ministro o Secretario o máximo responsable del ente descentralizado
Más de 1.250.000 UC	Ministro o Secretario o máximo responsable del ente descentralizado	Gobernador/a

*UC (unidad de contratación) conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.815 o norma que la establezca en el futuro.

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-358-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de mayo de 2018.

Referencia: 2209-190130/18. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre Procuración General y este Ministerio

VISTO el expediente N° 2209-190130/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio, se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la cual se encuentra comprometida a garantizar el derecho a la identidad de las personas, estableciéndose asimismo en el artículo 3° de la Ley N° 14.078 que "la registración del estado civil y la capacidad de comprenderá todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas. A tal efecto corresponde al Registro de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones"

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene como objeto, establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco entre "Las Partes", destinado primordialmente a velar por la garantía del derecho a la identidad y la optimización de la gestión administrativa y de la investigación judicial, a través de la ejecución de acciones coordinadas que permitan facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos;

Que a los fines de dar cumplimiento a los mismos, "Las Partes" procurarán fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y los objetivos de ambos organismos mediante las siguientes acciones: 1) Conceder al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires acceso a la base de datos de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en las que constan los nacimientos, matrimonios, las uniones convivenciales y defunciones acaecidos en la Provincia de Buenos Aires; 2) Facilitar la remisión al Ministerio Público de la documentación respaldatoria de los asientos registrales labrados tanto en formato papel como aquellos contenidos en el Sistema de Registro de las Personas Digital que fueran solicitados; 3) Despapelizar las comunicaciones entre el Registro de las Personas y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y los procesos judiciales; 4) Trabajar conjuntamente en el desarrollo y la difusión del "Plan Integral Garantizar tu Identidad", en procura de agilizar los procesos de inscripciones tardías de nacimiento tanto en el ámbito administrativo como en el judicial; 5) Participar conjuntamente en conferencias, seminarios, talleres u otros encuentros académicos o eventos sobre la temática, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente; 6) Desarrollar mesas de trabajo conformadas por funcionarios de las áreas específicas y personal administrativo, según corresponda a cada organismo, a fin de fortalecer el conocimiento, la difusión y eficiencia de las misiones y funciones de "Las Partes";

Que las Partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Ley N°25.326 y de la normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria, estableciéndose que el funcionario que haga un uso incorrecto o irregular de la información será pasible de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por idéntico término, a excepción de que alguna de "Las Partes" notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a noventa (90) días, pudiendo continuar con las acciones pendientes de programas expresamente aprobados por éstas, y no generando dicha decisión, derecho al reclamo de indemnización alguna;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 22 de febrero de 2018, entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Procurador General, Dr. Julio Marcelo CONTE-GRAND y este Ministerio de Gobierno, representado por su titular, Dr. Joaquín DE LA TORRE, el que como Anexo N° IF-2018-06758555-GDEBA-DTAMGGP forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno



Buenos Aires
Provincia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

190130

190130

Entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el “MPBA”), representado en este acto por el señor Procurador General, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13, entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata; y el Ministerio de Gobierno (en adelante, el “MGBA”), representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Joaquín De La Torre, con domicilio en la Calle 6, entre 51 y 53 de la misma ciudad; en forma conjunta denominados “LAS PARTES”, y considerando:

Que el “MPBA” actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales (artículo 1° de la Ley N° 14.442).

Que el derecho a la identidad tiene raigambre constitucional y se encuentra protegido expresamente en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 —de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes—, la Ley Provincial N° 13.298 —de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños— y su Decreto Reglamentario N° 300/05.

Que el derecho a la identidad es un derecho personalísimo cuyo fundamento axiológico radica en la dignidad del ser humano.

Que el Registro de las Personas (en adelante, “EL REGISTRO”) se halla dentro de la órbita del “MGBA” (artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 14.989) y en cumplimiento de sus fines y misión específica, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas.

Que la Ley N° 14.078 (Ley Orgánica de “EL REGISTRO”) establece que: *“La registración del estado civil y la capacidad comprenderá todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas. A tal*

IF-2018-06758555-GDEBA-DTAMGGP

página 1 de 6



efecto corresponde al Registro de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones” (artículo 3°).

Que resulta imperativo para las “LAS PARTES” velar por la garantía del derecho a la identidad coordinando esfuerzos tendientes a optimizar el uso de los recursos públicos y lograr una gestión pública de calidad. Por lo cual, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco entre “LAS PARTES”, destinado primordialmente a velar por la garantía del derecho la identidad y la optimización de la gestión administrativa y de la investigación judicial, a través de la ejecución de acciones coordinadas que permitan facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos.

SEGUNDA: ACCIONES.

En cumplimiento de la Cláusula Primera, “LAS PARTES” procurarán fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y los objetivos de ambos organismos a través de las siguientes acciones:

1. Conceder al “MPBA” acceso regular a las bases de datos de “EL REGISTRO” en las que constan los nacimientos, matrimonios, las uniones convivenciales y defunciones acaecidos en la provincia de Buenos Aires.
2. Facilitar la remisión al “MPBA” de la documentación respaldatoria de los asientos registrales labrados tanto en formato papel como aquellos contenidos en el Sistema de Registro de las Personas Digital que fueran solicitados, en la medida del avance de la digitalización.
3. Despapelizar las comunicaciones entre “EL REGISTRO” y el “MPBA” con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y los procesos judiciales.

IF-2018-06758555-GDEBA-DTAMGGP

página 2 de 6



4. Trabajar conjuntamente en el desarrollo y la difusión del “Plan Integral Garantizar tu Identidad”, en procura de agilizar los procesos de inscripciones tardías de nacimiento tanto en el ámbito administrativo como en el judicial.
5. Participar en forma conjunta en conferencias, seminarios, talleres u otros encuentros académicos o eventos sobre la temática, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
6. Desarrollar mesas de trabajo conformadas por funcionarios de las áreas específicas y personal administrativo, según corresponda a cada organismo, a fin de fortalecer el conocimiento, la difusión y eficiencia de las misiones y funciones de “LAS PARTES”.
7. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos.

TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Ley N° 25.326 y de la normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria. El agente o funcionario que haga un uso incorrecto o irregular de la información será pasible de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

CUARTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

“LAS PARTES” deberán notificar a los empleados de sus respectivos organismos que accedan a información confidencial en el marco del presente Convenio sobre el alcance técnico y legal de lo establecido en la Cláusula Tercera y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento podría generar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente comunicado, sin dilación alguna, a la otra parte de modo fehaciente.

QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

IF-2018-06758555-GDEBA-DTAMGGP

página 3 de 6



“LAS PARTES” deberán establecer un protocolo de comunicación seguro para el intercambio de información.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización e instrumentación de actividades y proyectos conjuntos, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos a fin de establecer, conforme a los lineamientos del presente Convenio Marco, las tareas a realizar en particular, sus alcances, plazos de ejecución, responsables a cargo, formas de aprovechamiento de los resultados alcanzados y cualquier otro aspecto necesario para la consecución de esos fines.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente convenio serán propiedad intelectual común de “LAS PARTES”.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

La firma del presente no implica compromiso de erogaciones pecuniarias, sin perjuicio de los convenios específicos que se suscriban, los que estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a las normas presupuestarias pertinentes, en caso de corresponder.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales términos, excepto que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a noventa (90) días. La denuncia del Convenio no alterará las acciones

IF-2018-06758555-GDEBA-DTAMGGP

página 4 de 6



pendientes de programas expresamente aprobados por “LAS PARTES”, ni dará derecho al reclamo de indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2018.


JOAQUÍN DE LA TORRE
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CONVENIO Nº 4/18
PROCURACIÓN GENERAL

C.C. 5.967

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 30/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Terminación de Edificio EP A/C Bº Banfield.
Licitación Pública Nº 30/17.
Localidad: San Pedro.
Distrito: San Pedro.
Presupuesto Oficial: \$ 20.547.800,00.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha Apertura: 27/06/2018– 10:00 h.
Plazo de entrega de la oferta: 27/06/2018– 10:00 h.
Plazo de Obra: 300 días.
Valor de pliego: \$ 10.300,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata.
Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 5.472 / may. 28 v. jun. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE TERCEROS

Licitación Pública 3/17

POR 15 DÍAS - Expediente N° 0001483/2017. La Universidad Nacional de Luján llama a Licitación Pública 3/17
Obra: "Gimnasio multiuso Sede Central – Segunda etapa".
Presupuesto Oficial: \$ 2.679.077,14.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Sitio de ejecución: Sede Central UNLu-Luján.
Condiciones: se prevé un anticipo financiero del 15%
Recepción de ofertas hasta el día 12/07/2018 a las 11 horas.
Apertura de sobres: 12/07/2018 a las 11 horas.
Venta de pliegos hasta el día 05/07/2018.
Valor del Pliego: \$ 2.680.
Importe de la garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Consultas, venta de pliegos y lugar del Acto de Apertura:
Dirección de Obras Públicas y Servicios de Terceros
Avda. Constitución N° 2388, Luján. Buenos Aires- Argentina
Lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Teléfonos: 02323 428350/423171 interno 1608.

L.P. 19.719 / may. 31 v. jun. 21

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 32/17

POR 10 DÍAS - Licitación Pública N° 32/17. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación: Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del C.F.L. N° 1
Localidad: San Fernando
Distrito: San Fernando
Presupuesto Oficial: \$ 26.909.301,92
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 03/07/2018– 10:00 h.
Plazo de entrega de la oferta: 03/07/2018– 10:00 h.
Plazo de Obra: 365 días
Valor de pliego: \$13.500,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.
Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gov.ar - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3.

C.C. 5.744 / jun. 4 v. jun. 15

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 8/18
Obras Riesgo Inicio y Fondo Compensador

POR 3 DÍAS – Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Privada N° 08/18, Expediente Interno N° 08/018, para la realización de obras por Fondo Compensador según se detalla:
Riesgo Inicio 2018:
1- Jardín N° 922
* Obra: Refac. sanitarios y sanitario discapacitados
* Presupuesto oficial: \$ 408.038,80.-
* Plazo de ejecución: 90 días
* Valor del pliego: \$ 410.-
* Apertura: 22/06/2018 9 horas
Fondo compensador:
1- SB N° 50:
* Obra: Cubierta/electricidad/pluviales/revoques
* Presupuesto oficial: \$ 475.496,45.-
* Plazo de ejecución: 90 días



*Valor del pliego: \$ 480.-

*Apertura: 22/06/2018 9:30 horas

Apertura: 21/06/2018 en los horarios detallados.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza.

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 7 de junio hasta el 11 de junio 2018, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

C.C. 5.876 / jun. 6 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 8/18
Obras Fondo Educativo Municipal - Sexto Subsidio Fondos Propios

Plan de obras:

1- Jardín N° 938

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 4.670.042,92.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 4.700.-

*Apertura: 21/06/2018 9 horas

1- EES N° 67:

* Obra: refacción

* Presupuesto oficial: \$ 842.112,82.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 850.-

*Apertura: 21/06/2018 9,30 horas

1- EP N° 177:

* Obra: refacciones

* Presupuesto oficial: \$ 1.049.471,85.-

* Plazo de ejecución: 60 días

*Valor del pliego: \$ 1.050.-

*Apertura: 21/06/2018 10 horas

1- EES N° 43

* Obra: refacción

* Presupuesto oficial: \$ 2.464.747,51.-

* Plazo de ejecución: 60 días

*Valor del pliego: \$ 2.500.-

*Apertura: 21/06/2018 10,30 horas

1- EES N° 61:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.080.661,70.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 3.100.-

*Apertura: 21/06/2018 11 horas

1- Jardín N° 999:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.173.932,76.-

* Plazo de ejecución: 120 días

*Valor del pliego: \$ 3.200.-

*Apertura: 21/06/2018 11,30 horas

1- Jardín N° 998:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.654.005,82.-

* Plazo de ejecución: 120 días

*Valor del pliego: \$ 3.700.-

*Apertura: 21/06/2018 13 horas

1- Jardín N° 1009:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$3.048.464,88.-

* Plazo de ejecución: 120 días

*Valor del pliego: \$3.050.-

*Apertura: 21/06/2018 13,30 horas

1- Jardín N° 1005:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.048.464,88.-

* Plazo de ejecución: 120 días



*Valor del pliego: \$ 3.050.-

*Apertura: 21/06/2018 14 horas

1- EES N° 58:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 4.690.459,02.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 4.700.-

*Apertura: 21/06/2018 14,30 horas

1- Jardín 991:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 2.010.436,97.-

* Plazo de ejecución: 120 días

*Valor del pliego: \$ 2.050.-

*Apertura: 21/06/2018 15 horas

Apertura: 21/06/2018 en los horarios detallados

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 7 de junio hasta el 11 de junio 2018, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

C.C. 5.877 / jun. 6 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0021-LPU18

POR 3 DÍAS – Llámese a Licitación Pública n° 211-0021-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-360-GDEBA-MGGP de fecha 22 de mayo de 2018, expediente EX-2018-3591096-GDEBA-DCMGGP, para la contratación del servicio de mantenimiento edilicio de dependencias del Ministerio de Gobierno, desde el 1° de julio de 2018 o fecha posterior de formalización de la contratación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con opción a una prórroga de un (1) año más a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto 1300/17, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 18 de junio de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 18 de junio de 2018, a las 14,00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos cien mil (\$ 100.000,00), que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal n° 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública n° 211-0021-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2018-3591096- -GDEBA-DCMGGP.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el monto correspondiente.

C.C. 5.908 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 4/18

POR 3 DÍAS - Obra: Adquisición Excavadora mecánica para Vialidad Coronel Suárez.

Expediente: 4028- MCS - 724/2018

Presupuesto Oficial: \$ 7.800.000.-

Valor del Pliego: \$ 7.800.-

Venta y Consultas Al Pliego: Hasta 48 hs antes de la apertura en Dirección de Compras- Rivadavia 165 – Planta baja- Coronel Suárez - TE (02926) 429220

Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2018 – 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad C. Suárez-Rivadavia 165- Coronel Suárez

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras- Rivadavia 165- Coronel Suárez.

C.C. 5.872 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 26/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 15581 Dígito 6 Año 2017 Cuerpo 3

Objeto: "Contratación del servicio de transporte de escolares y personas con destino Secretaría Desarrollo Social"

Apertura: 25 de junio de 2018 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 564.000,00
Consulta del pliego: Hasta el 21 de Junio de 2018
Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
En efectivo hasta 22 de junio de 2018
Mediante póliza hasta el 21 de junio de 2018
Monto del Depósito: \$ 28.200,00
Pliegos sin cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones.

C.C. 5.867 / jun. 7 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5029 Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5029. Objeto: Trabajos de remodelación integral - unidades de negocio San Justo, Isidro Casanova, Ramos Mejía y Morón.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Ítem I – UDN San Justo: \$ 40.764.285,00.-

Ítem II – UDN Isidro Casanova: \$ 32.247.978,00.-

Ítem III - UDN Ramos Mejía: \$ 29.539.494,00.-

Ítem IV - UDN Morón: \$ 60.936.381,00.-

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 30/05/2018 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 19/06/2018 a las 12:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/06/2018.

Valor de los pliegos: \$ 5.000.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.920 / jun. 7 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5033

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.033. Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Unidades de negocio San Martín y Tortuguitas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Ítem I - UDN San Martín: \$ 67.160.795,50.-

Ítem II - UDN Tortuguitas: \$ 18.095.540.-

Fecha de la apertura: 19/06/2018 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 11/06/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.919 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 32/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4061-1075225/2018. Contratación de la obra: Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3000 kit secundario y 3000 kit primario compuesto por carpetas, cuadernos, lápices, bolígrafos, adhesivo, tijeras, marcadores, cartucheras de tela, mochilas, etc. Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros. Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 02/07/2018.

Hora: 10:00.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del pliego: Sin Valor.

Retiro y consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo

a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 22 de junio inclusive.-

Horario: De 08:00 a 13:30.

C.C. 5.923 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 79/18

POR 2 DÍAS - Obra: "PROMEBA IV – Corredor Verde sobre Entubado Maciel".

Presupuesto Oficial: \$ 18.098.191,00

Valor del Pliego: Gratuito.

Expte.: interno N° 54838/18.

Fecha de Apertura: 10/07/18 11:00 Hs.

Decreto de Llamado: 1577 (10/05/18).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er. Piso. de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Güemes 835 - 2do. Piso. de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 5.924 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: "Nuevo Edificio Secretaría Economía"

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 7 Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 37.750.000.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$3.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 21 de junio de 2018 a las 10:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.925 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 29/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Ampliación Parque Bicentenario".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 8 (Ocho) Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 55.200.000.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 7.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2018 a las 11:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.926 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Calefacción Escuela N°40"

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 4 (cuatro) Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 5.031.107.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$3.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2018 a las 10:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.927 / jun. 7 v. jun. 8

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

POR 3 DÍAS – Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmueble:

**Ciudad: Villa Gesell. Departamento Judicial Dolores
Pedido de Ofertas N° 119/18**

- Expte. 3003-1726/10 Alc. XI

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia –Área Contratación de Inmuebles-, sita en avenida 13 esq. 48 –piso 13º-, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**Ciudad: Chacabuco. Departamento Judicial Junín
Pedido de Ofertas N° 113/18**

- Expte. 3003-1739/17

Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Tribunal de Trabajo. La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Junín, sita en calle 20 de septiembre n° 95, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**Ciudad: Capitán Sarmiento. Departamento Judicial San Nicolás.
Pedido de Ofertas N° 122/18**

- Expte. 3003-722/18

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia –Área Contratación de Inmuebles-, sita en avenida 13 esq. 48, piso 13º, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 5.922 / jun. 7 v. jun. 11

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE****Licitación Pública N° 6/18**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/18. EX-2018-04070723-GDEBA-DGYCMJGP, para la Provisión de gas licuado propano a granel destinado a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. - Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de junio de 2018 hasta las 09:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones.

C.C. 5.937 / jun. 7 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 21/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de materiales y mano de obra para cobertura de pileta de natación en Campo de Deportes N° 5 Villa Adelina."

Expediente: 7159/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 29 de junio de 2018, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 26 de junio del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 22.977.287,00- (pesos Veintidós millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y siete con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 23.000,00- (pesos Veintitrés mil con 00/100)

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

Dirección General de Compras

C.C. 5.943 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 22/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Construcción de vestuarios en el Campo de Deportes N° 1, Beccar."

Expediente: 7226/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 29 de junio de 2018, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 26 de junio del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.948.271,00- (pesos Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 6.000,00- (pesos Seis mil con 00/100)

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

Dirección General de Compras

C.C. 5.944 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 74/18 Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorrógase la venta de pliegos y fecha de apertura de la licitación N° 74/18, para la contratación de Servicio de Transporte para alumnos de 4 año inicial del distrito de Lomas de Zamora: (Acto Jura de la Bandera año 2018), solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 1.295.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de junio de 2018 a las 10:00 Hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.-

Venta de pliegos: 08 de junio de 2018.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 5.948 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 32/18

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio La Victoria – 2ª Etapa, en el Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$9.703.542,14

Valor del pliego: \$9.700,00

Fecha de apertura: 29 de junio de 2018 a las 12.00 Hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.949 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 33/18

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para Consultorios Externos Ramón Carrillo, Policlínico S. T: Santamarina y Unidades Sanitarias de Esteban Echeverría

Presupuesto Oficial: \$ 2.549.822,00.-

Valor del pliego: \$ 2.550,00.-

Fecha de apertura: 10 de julio de 2018 a las 10:00 Hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.950 / jun. 7 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 6/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-269/2018 - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación de calzada y reconstrucción de banquetas pavimentadas en R.P. N° 65 Tramo: R.N. N° 5 (9 de Julio) R.N. N° 226 (Bolívar) Secc. 111 R.N. N° 205 - R.N. N° 226 (Bolívar) Long. Total 12.125 m,

en jurisdicción del partido de Bolívar"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 N° 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 161.052.164,60.

Apertura de Propuestas: 29 de junio de 2.018, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consulta: consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422- 7536 (directo) o (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos)

C.C. 6.012 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 7/18

POR 5 DÍAS – Expediente 2410-46/2018 Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Rehabilitación y conservación de calladas de hormigón R.P. N° 215 Tramo: Avenida 131 - R.P. N° 6, R.P. N° 13 Tramo: Avenida 122 -R.P. N° 2, R.P. N° 36 Tramo: Localidad de Pipinas - R.P. N° 11, Camino 055-13 Tramo: Avenida 60 - Avenida 80, Camino 01 09 Tramo: Pellegrini - Córdoba, en jurisdicción de los partidos de La Plata, Cañuelas y Punta Indio"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 N° 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 102.987.779,06.

Apertura de Propuesta 29 de Junio de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos Por Consulta consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos)

C.C. 6.013 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 8/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-257/2018 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Reemplazo puente sobre Río Samborombón R.P. N° 16 Tramo: R.P. N° 6 - R.P. N° 2015, en jurisdicción del partido de San Vicente"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 N° 825 el 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 17.982.288,94.

Apertura de las Propuestas: 29 de Junio de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.BA., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consulta consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (licitaciones y Contratos)

C.C. 6.014 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 9/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario Vial Ley 14.393. Expediente 2410-302/2018. Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales en Jurisdicción del Departamento Zona XI Bahía Blanca - Tramos: R.P. 51 Bahía Blanca - El Divisorio 83,00 km.; R.P. 51 - Límite Pdo. Coronel Pringles 37 km.; R.P. 76 R.N. 33 (Torquinst) - R° Sauce Grande (Límite Partido Coronel Suárez) Torquinst 43,00 km.; R.P. 76 R° Sauce Grande (R.P. 72) - Límite Partido General La Madrid - Coronel Suárez 66,40 km.; 007-05 (ex R.N. 3) R.P. 51 - 113-03 Bahía Blanca 27,20 km.; 113-03 (ex R.N.3) Límite Partido Bahía Blanca --R.N. 3 Coronel Rosales 19,40, en jurisdicción de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Torquinst y Coronel Rosales"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 N° 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 80.639.064,68.

Apertura de las Propuestas.: 29 de Junio de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consulta consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (licitaciones y Contratos)

C.C. 6.015 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Contratación Directa N° 37/18

POR 1 DÍA - Expte. 3003-176/18. Objeto: "Contratar los Trabajos de retiro de Revestimiento y Ejecución de Revoque y Pintura en Sectores comunes del Fuero Penal del Departamento Judicial Quilmes, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 107."
Presupuesto Oficial: \$ 951.935,40
Apertura: 14/06/18 - 10.00 Hs.

Licitación Pública N° 24/18

POR 1 DÍA - Expte. 3003-1427/17. Objeto: "Trabajos de Pintura de la Fachada en el Edificio del Fuero Penal del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Yrigoyen N° 475."
Presupuesto Oficial: \$ 2.543.800,00
Apertura: 18/06/18 - 11.00 Hs.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones del Área Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata.
Consulta, retiro y descarga de los Pliegos: en la oficina antes mencionada, en el horario de 8:00 a 14:00 y en www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

C.C. 5.971

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Contratación Directa N° 25/18

POR 1 DÍA - Expte. 3003-2022/17. Llámase a Contratación Directa –Procedimiento Abreviado- para contratar la provisión de cincuenta (50) racks para ubicar las Pc's consulta en los distintos Departamentos Judiciales.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de junio del año 2018, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: ww.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

C.C. 5.972

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Contratación Directa N° 29/18

POR 1 DÍA – Expediente 3003-152/18. Llámase a Contratación Directa –Procedimiento Abreviado- para contratar el servicio de limpieza de espacios comunes en los inmuebles sitios en calles: Valle N° 224, Bartolomé Mitre N° 470/480 y Almirante Brown N° 435/437 del Departamento Judicial Morón.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Morón, calle Colón n° 151, P.B., Sector H, en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de junio del año 2018, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: ww.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

C.C. 5.973

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 18/18

POR 1 DÍA – Llámese a Licitación Privada N° 18/18, Expediente 2960-8200/18 para la Reparación Edilicia del Servicio de Cardiología Apertura de Propuestas: se realizara el día 14 de junio del 2018 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 2.201.000,00 (dos millones doscientos un mil con (00/100).
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00).
C.C. 5.974

**Provincia De Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 22/18

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/2953/18. Llámase a la Licitación Privada N° 22/18 para la Adquisición de Anestésicos y Otros para éste Establecimiento, para cubrir el Período Julio-Diciembre de 2018, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la Localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 14 de junio de 2018 a las 10.00 Hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar. Haedo, 28 de mayo de 2018.

C.C. 5.975

Varios

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General San Martín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17 horas.

N° 2147 – R – 47 – 1- 23/2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Par.36

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: GONZALEZ, SUSANA ESTHER Y AVALOS, RODOLFO ELISER

N° 2147 – R – 47 – 1- 30/2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.L; Manz.28c; Par.1

TITULAR: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL S.A

Beneficiario: SALAZAR DEBORA ROCIO y SALAZAR GUILLERMO ARIEL

N° 2147 – R – 47 – 1- 13/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.C; Manz.15; Par.4

TITULAR: GROSSO, LUISA AMALIA

Beneficiario: CABELLO, VIVIANA

N° 2147 – R – 47 – 1- 16/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.35; Par.24

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: MORENO, AMALIA ROSALIA

N° 2147 – R – 47 – 1- 23/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.1; Sec.B; Manz.46; Par.1a

TITULAR: ESCRIBAL, FRANCISCO

Beneficiario: HERNANDEZ, MARIA ELENA

N° 2147 – R – 47 – 1- 27/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.X; Manz.18; Par.7

TITULAR: GARCIA CASTIÑEIRAS, GLORIA

Beneficiario: MOLINA, MATEO FELIX Y MOLINA, MARISA ARACELI

N° 2147 – R – 47 – 1- 38/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.12; Par.9

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: IBÁÑEZ, ALICIA del VALLE

N° 2147 – R – 47 – 1- 1/2018

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.C; Manz.43; Par.12
TITULAR: SOLAR DE LUNA CORNELL SATURNINA
Beneficiario: BAREIRO CABRAL DELIA ELIZABETH
Fdo. Verónica M. Bonifacini, Escribana.

C.C. 5.907 / jun. 6 v. jun. 8

LACTEOS ALVEAR S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 16/5/18 se resolvió ratificar la Asamblea General Ordinaria del 19/12/16 que aprobó el aumento de capital social dentro del quíntuplo, equivalente a 420.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 0,0685 y 1 voto cada una. Conf. Art. 194 LGS, se comunica a los accionistas que tendrán 30 días a partir de la última publicación del presente para ejercer su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, en cuyo caso deberán cursar comunicación fehaciente en Sarmiento 800, Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As. En caso de no ejercer derecho de suscripción preferente, se faculta a los demás accionistas a acrecer las mismas, y si no lo hicieran, a capitalizar deudas contraídas por la sociedad. M. Eugenia Iturralde, Abogada.

L.P. 20.084 / jun. 6 v. jun. 8

PROVINCIA DE BUENOS AIRES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - Cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-450124-18 Pinto Hugo Jesús s/Suc.
- 2.-Expediente N° 21557-325661-158 Vargas Carlos s/Suc.
- 3.- Expediente N° 21557-449228-18 Ciganda Carlos Alberto s/Suc.
- 4.- Expediente N° 21557-394460-17 Risode Norma Beatriz s/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Instituto de Previsión Social.

POR 5 DÍAS - En los Expedientes que seguidamente se detallan, se ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-123147-2009, Yelpe Edelberto DNI 2.653.428.
Número de Inscripción 01-1247006/1 Fecha 26/12/2017, Sec. 001.

María Evangelina Fortier

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.
Instituto de Previsión Social.

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-115648-08 Resolución N° 882.386 de Fecha 03/01/2018.

VISTO el presente expediente por el cual Liliana María Varela, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria, y;
CONSIDERANDO: Que, durante la tramitación de su beneficio jubilatorio ordinaria se produjo el fallecimiento del causante con fecha 31/10/13 por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Liliana María VARELA al goce del beneficio Jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 865926 de fecha 24 de mayo de 2017, atento haberse dictado con posterioridad al fallecimiento de la titular.

Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º. Reconocer que a Liliana María Varela con documento DNI N° 4.976.658 le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, Rural I, Psicología, CEC; y al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media y Técnica, Desfavorabilidad 2 12 hs ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 01/03/2009 día siguiente al cese, hasta el 31/10/13, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3º. Registrar en Actas. Publicar edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 21557-245765-13 Resolución N° 871.756 de Fecha 9/08/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-245765-13 correspondiente a ESPINOSA IGNACIO, DNI 7.931.106, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

CONSIDERANDO, Que mediante Resolución N° 780459 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Modulo 53 Categoría 6- 35hs, con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Pergamino;

Que durante el trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva, se advierte un error involuntario en la codificación del porcentaje de las Bonificaciones, lo cual fue percibido por el beneficiario de manera transitoria, arrojando dicha situación un saldo a favor de este Organismo;

Que advertido el yerro, a fs.107/110 el área técnica procedió a enmendar el error, y a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular, por el periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 30/10/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trece con 52/100 (\$130.013,52);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular de autos, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se incurre en un error en la codificación de las Bonificaciones;

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Espinosa Ignacio, el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trece con 52/100 (\$130.013,52), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 30/10/2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual del beneficiario hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 221557-143996-09 Resolución N° 877.176 de fecha 24/10/2017.

VISTO, el expediente N°21557-143996-09 correspondiente a Alicia Noemí Guzman, DNI 6.653.523 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO: Que por JAD, se da de alta beneficio transitorio, en base al 75% del sueldo bonificaciones del cargo de Asistente Educacional - E. Especial – Rural 1, y al 60% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Educacional – Psicología -Rural 1; ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que mediante Resolución N° 836561 de fecha de 14 de Abril de 2016, se otorga beneficio de jubilación definitiva, en base a los mismos cargos otorgados provisoriamente, pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo en base al computo rectificatorio, por lo que la oficina técnica adecua el código alfanumérico correspondiente a los cargos otorgados, situación que arroja un saldo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/06/2010-30/09/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 67/100 (\$7.403,67);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 67/100 (\$7.403,67), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/06/2010-30/09/2016, por Alicia Noemí Guzman, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Afectar el 20% del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3º: Remitir al Departamento de Resoluciones, a fin de que rectifiquen el acto administrativo de fs.28, habiendo incurrido en error de tipeo al consignar el año desde el cual se liquida el beneficio otorgado, siendo correcto el 2010.

Artículo 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento relatoría

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 2359-156935-03 la Resolución N° 868.770 de fecha 29/06/2017.

VISTO, el expediente N° 2359-156935-03 iniciado por los derechohabientes de Marcela Alejandra Muiños; DE TOMASO, Federico y MUIÑOS, Sabrina en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 821396 se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a DE TOMASO, Federico originado por la percepción de haberes pensionarios a causa de no cumplir el beneficiario, con los términos establecidos por el art. 37 del Decreto Ley 9.650/70 T.O. 1994 y por aplicación del Art. 61 del mismo cuerpo legal.

Que a tales efectos, mediante la intervención del área técnica se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular de autos, arrojando ello una deuda que asciende a la suma de \$185349,86 por el período comprendido entre el 09/05/10 (fecha en que alcanza la mayoría de edad y no acredita estudios) hasta el 02/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios) y del 01/07/13 (fecha reactivación del beneficio por acreditar estudios en el año citado) al 30/06/2015 (fecha en que opera la baja del beneficio), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS;

Que no obstante ello, mediante la Resolución citada se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a MUIÑOS, Sabrina por la percepción indebida de haberes pensionarios a causa de no cumplir la beneficiaria, con los términos establecidos por el Art. 37 del Decreto Ley 9.650/70 T.O. 1994 y por aplicación del Art. 61 del mismo cuerpo legal;

Que a tales efectos, mediante la intervención del área técnica se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, arrojando ello una deuda que asciende a la suma de \$141833,07 por el período comprendido entre el 18/03/08 (fecha de la última acreditación de estudios regulares) hasta el 01/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS. Todo ello, atento a que si bien MUIÑOS, Sabrina alcanzo la mayoría de edad el día 20/10/2006, habiendo acreditado debidamente estudios por ciclos lectivos 2006 y 2007, entre los ciclos lectivos 2008/2011 las acreditaciones de regularidad provenían de Institución no oficial, requerimiento exigido por el Decreto Reglamentario 476/1981;

Que por todo lo expuesto, las mentadas deudas encuentran sus fundamentos en el cobro indebido de haberes pensionarios por parte de los beneficiarios, habiéndose producido un desplazamiento patrimonial sin causa legítima, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial) y conforme Resolución N°821396;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo en esta instancia el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$ 185349,86 por haberes indebidamente percibidos por DE TOMASO, Federico por los períodos comprendidos entre el 09/05/10 (fecha en que alcanza la mayoría de edad y no acredita estudios) hasta el 02/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios) y del 01/07/13 (fecha reactivación del beneficio por acreditar estudios en el año citado) al 30/06/2015 (fecha en que opera la baja del beneficio), el cual ha sido practicado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a MUIÑOS, Sabrina, que asciende a la suma de \$14.1833,07 por el período comprendido entre el 18/03/08 (fecha de la última acreditación de estudios regulares) hasta el 01/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS.



Artículo 3º: Intimar a TOMASO, Federico y a MUIÑOS, Sabrina para que en el plazo perentorio de 10 días, propongan forma de pago de los respectivos cargos deudores impuestos. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por haberes percibidos indebidamente, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N°50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar las boletas de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Artículo 4º: Para el supuesto de no receptarse propuestas acordadas, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo, en su caso, para proceder al recupero de la deuda pertinente, conforme a lo que se detalla en Arts.1 y 2 de la presente y según sea el caso.

Artículo 5º: Registrar. Dar trámite a la Notificación de la Resolución N°821396. Notificar la presente. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-165583-10 LA RESOLUCIÓN N° 889.544 DE FECHA 26/04/2018.

VISTO, el presente expediente por el cual Silvia Haydee ADAMOLI, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. Revocar la Resolución N° 864.438 de fecha 10 de mayo de 2017.-

Artículo 2º. Reconocer que a Silvia Haydee ADAMOLI, con documento DNI N° 11.077.323, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 23 Modulo Media – Desfavorabilidad 1, al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 4Hs. E. Media – Desfavorabilidad 1 y al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 2Hs. – Desfavorabilidad 1, todos con 24 años desempeñados en desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2010 hasta el 28 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

Artículo 3º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la División Adecuaciones y Altas. Departamento Resoluciones.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-168666-10 LA RESOLUCIÓN N° 887.809 DE FECHA 05/04/2018.

VISTO el presente expediente por el cual María Mercedes MARTINS, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Reconocer que a María Mercedes MARTINS, con documento DNI N° 5.581.301, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. – Rural I - Preescolar y al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Eza. Superior o Artística, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2011 hasta el 7 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 2º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 3º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Departamento Resoluciones.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-389775-16 LA RESOLUCIÓN N° 888.279 DE FECHA 11/04/2018.

VISTO el presente expediente por el cual Pedro Ernesto MALDONADO solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Eva del Carmen FERRARI, ex-empleada y fallecida el 16 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el solicitante por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- REVOCAR las Resolución N° 862.813, de fecha 29 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

Artículo 2º. Reconocer que a Pedro Ernesto MALDONADO, con documento DNI N° 10.325.206, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION, equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio – Cat.2 - 48Hs., con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, el que deberá ser liquidado a partir del 17 de agosto de 2015 y hasta el 16 de enero de 2017, fecha en que se produce el fallecimiento y en consecuencia declarar legítimo el abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

Artículo 3º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido girar al Departamento Control Legal. Departamento Resoluciones.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2337-45703-83 LA RESOLUCIÓN N°815.087 DE FECHA 10/06/2015.

VISTO, el expediente N° 2337-45703-83 correspondiente a “ARDILES, Marina Agustina S/ Suc” en el cual resulta un cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta Resolución aprobada por acta N° 2897 del 28 de Febrero de 2008, por la que se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por las Stas. Mariana y Mariela Cabral, por dejar de reunir los recaudos dispuestos en el Art. 37 del Decreto – Ley N° 9650/80;

Que se presenta la Srta. Mariela CABRAL, asumiendo la totalidad de los importes adeudados a este IPS y propone saldar el monto de \$ 7297,59 y \$ 516,53, (\$ 7814,12) por haberes percibidos indebidamente por ella y su hermana, en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas \$ 325,60 hasta saldar el monto total adeudado.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto- Ley N° 9650/80, así como la recepción de la propuesta de pago de la titular se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento del presente Acto Administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Mariela Isabel CABRAL, a fin de saldar la deuda de \$7.814,12, en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas \$ 325,60 hasta saldar el monto total adeudado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente. Se deja constancia que el importe referido incluye ambos cargos deudores, quedando sin efecto los títulos ejecutivos realizados en autos.

Artículo 2º: La titular de autos deberá depositar los importes de cada cuota, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Instituto de Previsión Social, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, hasta integrar el importe total, debiendo acompañar copia de las boletas respectivas a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

Artículo 4º: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-149912-10 RESOLUCIÓN N° 877.791 DE FECHA 18/10/2018.

VISTO, el expediente N° 21557-149912-10 correspondiente a la Sra. REGNER, Haydee Elvira, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el nivel de enseñanza del cargo determinante del haber en pasividad, y,

CONSIDERANDO:

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en los términos de la JAD, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 80% del cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones de grado), E.G.B, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la titular de autos acompaña el código original docente, por lo que se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva, por Resolución N° 839.232 de fecha 12 de mayo de 2016, equivalente al al 80% del cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones de grado), E.P.C, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, detectándose un error en la determinación del cargo, en lo que respecta al nivel de enseñanza del mismo, arrojándose diferencias salariales en virtud del cambio operado;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/06/2010 al 31/08/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 01/100 (\$88.738,01);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Haydee Elvira REGNER, toda vez que existe un error en el cargo determinante del haber en pasividad, existiendo diferencias salariales entre las sumas que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 839.232 de fecha 12 de mayo de 2016;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 01/100 (\$88.738,01), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Haydee Elvira REGNER, por el período 30/06/2010 al 31/08/2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS/DEPARTAMENTO RELATORIA.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL
EXPEDIENTE N°2813-12341-66 LA RESOLUCIÓN N° 836.104 DE FECHA 31/03/2016.-**

VISTO, el expediente N° 2813-12341/66, correspondiente a "Catenaro, Erpinio Domingo" en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que habiendo el titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descripto en el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período que va desde el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$243.787,39;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$243.787,39 por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Catenaro, Erpinio Domingo, por el período comprendido entre el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, por el plazo perentorio de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción del Sr. Catenaro, Erpinio Domingo y el proceso sucesorio abierto.

Artículo 3: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Deudas-, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.1. Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-126878-09 LA RESOLUCIÓN N° 876.763 DE FECHA 04/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-126878/09 correspondiente a “Eyherabide, Paula Esther” en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO,

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$2.112,72 por el período comprendido entre el 01/09/09 al 28/02/17;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el cargo considerado en el alta transitoria de pago, percibiendo con el 70% del cargo de Maestro Especial y al 43% del cargo de Profesor 2hs, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando debía percibir con el 70% del cargo de Maestro Especial –educación física- y al 42% del cargo de Profesor EEM 3hs, ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, conforme Resolución n°851703;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de \$2.112,72 por el período comprendido entre el 01/09/09 al 28/02/17, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Eyherabide, Paula Esther, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-274079-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.783 DE FECHA 18/10/17.

VISTO, el Expediente N° 21557-274079-14 correspondiente a BONAFINE FRANCO VICENTE ANTONIO, se procede a la formulación de cargo deudor por haberse detectado el reingreso a la actividad en tareas de carácter comunes, siendo que había obtenido jubilación por edad avanzada en este ámbito y;

CONSIDERANDO,

Que el titular de autos, se hallaba percibiendo beneficio jubilatorio por edad avanzada, a partir del 30 de septiembre de 2013, fecha de su cese en tareas.

Que a posteriori, esto es 17 de noviembre de 2014, se presenta ante este Instituto el interesado, solicitando la baja del beneficio acordado, en virtud del reingreso a la actividad.

Que la baja opera en el mes de mayo de 2015. El Departamento Registro Único Permanente de Afiliados, detecta que el ingreso a la actividad, se verificó el 1 de octubre de 2014.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde el 7 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015. Habiéndose deducido del importe total adeudado, la devolución informada a fs. 39/42

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$81.528,52);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que el reintegro a la actividad del titular, encuadra en la incompatibilidad establecida en el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento indebido por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$ 81.528,52) por haberes indebidamente percibidos por el Sr. BONAFINE FRANCO VICENTE ANTONIO, por el período comprendido entre el 7 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el haber previsional del titular de autos, debiendo mantenerse la misma hasta la cancelación total de la deuda de referencia.

Artículo 3°: Dejar constancia que habiendo denunciado en tiempo y forma en reintegro a la actividad, oportunamente le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-142892-09 LA RESOLUCIÓN N° 850.018 DE FECHA 29/09/2016.-

VISTO, el expediente N° 21557-142892-09 correspondiente a FERNANDEZ SUSANA CRISTINA en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar el Código Original Docente, se detecta una diferencia mensual y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 828.004 del 25 de noviembre de 2015 se acordó el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Fernandez Susana Cristina, a partir del 1 de febrero de 2010, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC y al 14% del cargo de Profesor con 12 hs.de Enseñanza Media, ambos con el total de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en oportunidad de anexar la titular el Código Original docente, se detecta que, se encuentra percibiendo sus haberes transitoriamente, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial, y el 14% del cargo de Profesor de Educación Física, cuando debía percibir el beneficio, conforme la certificación de servicios aduna en base al porcentaje y cargo con el que obtuviera el beneficio.

Que advertido el yerro, las áreas técnicas proceden a determinar correctamente el cargo de mayor jerarquía revistado por el termino de ley arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2016 el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 30.559,03).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Fernandez Susana Cristina, toda vez que se liquidó transitoriamente su beneficio en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial, y el 14% del cargo de Profesor de Educación Física, cuando debía percibir el beneficio, conforme la certificación de servicios acompañada, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC y al 14% del cargo de Profesor con 12 hs.de Enseñanza Media.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos treinta mil quinientos cincuenta y nueve con tres centavos (\$ 30.559,03) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Fernández Susana

Cristina, por el periodo 1 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar del 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, imprimir el trámite que por derecho corresponda.
Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-279369-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.771 DE FECHA 18/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-279369-14 correspondiente a RAMOS TERESA NOEMI, en el cual resulta un cargo deudor, y **CONSIDERANDO**,

Que con fecha 01/10/2011 se procedió a dar el alta transitoria de pago, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo Mayordomo A- Categoría: 15- Agrupamiento :S;

Que por Resolución N° 851969 se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. RAMOS Teresa Noemí, el mismo se liquidó a partir del 18 de marzo de 2013, atento la fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el Artículo 62 párrafo 2° del Decreto-Ley 9650/80 equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Servicio, Categoría 15, 30 hs., con 40 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/10/2011 al 17/03/2013;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$ 116.990,43), encontrando su origen en la fecha de comienzo de su beneficio consignado en el Alta transitoria, toda vez que se liquidó desde 01/10/2011, cuando correspondía liquidarlo desde el 18 de marzo de 2013, atento la fecha de presentación (18/03/2014) y lo dispuesto en el Artículo 62 párrafo 2° del Decreto-Ley 9650/80;

Que corresponde afectar el 20 % de los haberes mensuales de la titular de autos, a fin de saldar el monto adeudado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$116.990,43), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. RAMOS TERESA NOEMI, por el periodo comprendido desde el 01/10/2011 al 17/03/2013, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda. Sector Gestión y Recupero de Deudas /Departamento Relatoria. L

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-282090-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.403 DE FECHA 12/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-282090-14 correspondiente a OGGERO MARIO ORESTE s/ Suc.-, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/09/2016, se procedió a dar el Alta transitoria del beneficio de Pensión a la Sra. Montes de Oca Lilian Elisabeth en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Obrero Modulo 220-Categoría 12, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Magdalena;

Que por Resolución N° 853123 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth a partir del 19 de Abril de 2016, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero, Modulo 220 Categoría 12 30 hs., con 36 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Magdalena;

Que el Departamento Determinación de Haberes-División Correlación y Equivalencias, codifica correctamente el porcentaje de una de las bonificaciones que integra el haber pensionario de la titular;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth por el período que va desde el 19/04/2016 al 28/02/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 66/100 (\$ 1.300,66), encontrando su origen en el porcentaje de una de las bonificaciones que integra el haber pensionario de la titular, consignado en el alta transitoria, toda vez que se liquidó con el 14 %, cuando correspondía liquidarla con el 11 % ;

Que corresponde afectar el 20 % de los haberes mensuales de la titular, a fin de saldar el monto adeudado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 66/100 (\$ 1.300,66), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth por el periodo comprendido desde el 19/04/2016 hasta el 28/02/2017, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-108278-08 LA RESOLUCIÓN N° 973.389 DE FECHA 30/08/2017.

VISTO lo que resulta del cruce con la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado surge que por Resolución 685.379 del 11/7/2010 se acordó a José Elías GRECO el beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 12/9/2006;

Que del cruce efectuado con la base de datos de la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires surge que el Sr. GRECO obtuvo un beneficio de Jubilación a partir del 4 de abril de 1984;

Que dicha situación fue ocultada por su titular al requerir la prestación de este ámbito;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el Art. 23 de la Ley 14.370 y Art. 66 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..." no tiene derecho a la prestación de este ámbito

Que según resulta de fs. 45 el titular de autos falleció el 22 de mayo de 2016

Que en consecuencia se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente en los términos del Art. 61 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994, por el periodo 12/9/2006 al 22/5/2016 que asciende a la suma de \$2.922.225,24;

Que teniendo en cuenta ello su recupero deberá ser perseguido en la sucesión del titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el Artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: A contrario sensu de lo normado en el Art. 114 del Decreto Ley 7.647/70 revocar la Resolución 685.379 del 11/7/2010 se acordó a José Elías GRECO el beneficio de Jubilación Ordinaria por haber sido acordada en violación del principio de beneficio único atento las argumentaciones vertidas precedentemente y en consecuencia dejar establecido que no le asistía derecho a un beneficio de Jubilación

Artículo 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 12/9/2006 al 22/5/2016 que asciende a la suma de Pesos dos millones novecientos veintidós mil doscientos venticinco con 24/100 (\$2.922.225,24)

Artículo 3°: Registrar. Notificar por edictos el presente acto, intimando de pago a los derecho habientes de José Elías GRECO Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de elaborar el título ejecutivo respectivo

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-322668-15 LA RESOLUCIÓN N° 877.165 DE FECHA 24/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-322668/15, por el que se detecta que su titular, Jorge Osvaldo GARCÍA reingresó a la actividad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 608.857 del 19/3/2009 se acordó a Jorge Osvaldo GARCÍA el beneficio de Jubilación por Invalidez a partir del 1/7/2008;

Que con posterioridad se detecta que el 1/4/2016 el Sr. GARCÍA reingresó a la actividad, en tareas remuneradas en relación de dependencia, quedando incurso en la causal de extinción de esa prestación prevista en el art. 64 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que dicha norma expresamente prescribe que "El derecho a la jubilación por invalidez se extingue: inc b) Cuando desempeñare cualquier actividad en relación de dependencia..."

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el Artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el Artículo 7° de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suspender el pago del beneficio de Jubilación que percibe Jorge Osvaldo GARCÍA atento las argumentaciones vertidas precedentemente

Artículo 2°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores. Sector Gestión y recupero de deudas/Dirección de Planificación y control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-199878-11 LA RESOLUCIÓN N° 866.631 DE FECHA 01/06/2017.

VISTO, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-199878-11 correspondiente a TAVERNA, Mercedes Blanca y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó el beneficio de jubilación a TAVERNA, Mercedes Blanca por Resolución N° 785720 de fecha 03/04/2014, regulándose el haber en base al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 3, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 06/2014 se produce un cambio en la codificación del haber en lo que respecta al cargo regulatorio del haber reajustado, abonándose en base al cargo de Contador de la Municipalidad de Cañuelas cuando correspondía el de Obrero Categoría 3 de esa Comuna, como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha. Asimismo se le liquidó un retroactivo desde el 22/05/2010.

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de marzo de 2016, y la formulación del cargo deudor por el período 22/05/2010 al 28/02/2016 que asciende a la suma de Pesos noventa y un mil seiscientos veinte con 89/100 cvos. (\$91.620,89);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 expresamente faculta a este Organismo a afectar hasta el 20% del haber mensual de esta, salvo cuando por el plazo de duración de la prestación no resultare posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo supuesto la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;

Que el último párrafo de dicha norma dispone que "Cuando la deuda no pueda cancelarse por los procedimientos establecidos en los párrafos anteriores, se procederá a reclamar judicialmente su pago por la vía de la Ley de Apremio..."

Que la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS, modificada por su similar 9/16 instrumenta un procedimiento para la cancelación de las deudas que los beneficiarios mantengan con este Organismo;

Que en tal sentido dispone cuando no fuese posible saldar la deuda mediante el citado porcentaje la misma se prorrateará; establece que para determinar el número de cuotas a pagar y su importe se tendrá en cuenta la edad del beneficiario y la esperanza de vida según estadísticas propias del Instituto, junto a la incidencia de la cuota en el haber y en la deuda liquidada;

Que en el presente, teniendo en cuenta la elevada edad de la beneficiaria, el monto del cargo deudor y de la jubilación que percibe procede afectar el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago mejoradora y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, dejando constancia que los descuentos que se practiquen serán tomados como pago a cuenta del total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de de Pesos noventa y un mil seiscientos veinte con 89/100 cvos. (\$91.620,89) más los intereses sobre saldos dispuestos en la Resolución 9/16 del HD de este IPS, que se devenguen hasta la cancelación total; por haberes indebidamente percibidos por TAVERNA, Mercedes Blanca, por el periodo comprendido entre el 22/05/2010 al 28/02/2016, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4°: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3°.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2918-28173-93 LA RESOLUCIÓN N° 849.104 DE FECHA 15/06/2016.-

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N°2918-28173-93 correspondiente a FLEITAS, AGUADA NICOLASA , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a FLEITAS, AGUADA NICOLASA según Resolución n° 780759 del 03-01-2014, reajustándose el haber que venía percibiendo en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 4 48hs. desempeñado en Ministerio de Salud;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 03/2014 se produce un cambio en la codificación del haber del beneficiario en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Obrero Categoría 13 48hs. Mas una bonificación del 50% cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 4 48hs. como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 13/07/2005;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de MARZO/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 13/07/2005 al 01-03-2016 que asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 52/100 cvos. (\$ 362.493,52);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 52/100 cvos. (\$ 362.493,52) por haberes indebidamente percibidos por la Sra.

FLEITAS, AGUADA NICOLASA, por el periodo comprendido entre el 13/07/2005 al 01-03-2016, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Intimar al titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3º.

Sector gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2918-23678-78 LA RESOLUCIÓN N° 844.126 DE FECHA 21/07/2016.

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N°2918-23678-78 correspondiente a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA según Resolución N°322013 del 25/04/1991 regulándose el haber en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero Categoría 11, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 09/2015 se produce un cambio en la codificación del haber Pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Contador cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 11 como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2008;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01/01/2008 al 30-12-2015 que asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75); por haberes indebidamente percibidos por la RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA, por el periodo comprendido entre el 01/01/2008 al 30-12-2015, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3º.

Sector Gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-361869-16 LA RESOLUCIÓN N° 844.157 DE FECHA 21/07/2016.-

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557- 361869-16 correspondiente a ZAMUDIO, MARTA CARMEN , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a ZAMUDIO, MARTA CARMEN según Resolución del año 2010, regulándose el haber en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 4, 30hs. desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/ DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 08/2015 se produce un cambio en la codificación del haber pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Concejal al 53 % cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 4. como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 05/03/2009;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 05/03/2009 al 30-12-2015 que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 cvos. (\$ 442.753,65);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 cvos. (\$ 442.753,65)); por haberes indebidamente percibidos por la Sra. ZAMUDIO, por el periodo comprendido entre el 05/03/2009 al 30-12-2015, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3º.

Sector gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-133783-09 LA RESOLUCIÓN N° 868.168 DE FECHA 14/06/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-133783-09 iniciado por quien en vida fuera Helvecia Edilma ESCOBAR, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61, y lo dispuesto por el art. 113 del Decreto-Ley 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61 se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por Helvecia Edilma ESCOBAR con posterioridad al fallecimiento de Alfredo Cleto ROLDAN y asimismo se ordenó la afectación del 20% del haber de la pensionada;

Que el citado acto no pudo ser notificado a Helvecia Edilma ESCOBAR, toda vez que con fecha 13 de Mayo de 2011 se produjo su deceso, conforme surge de fojas 65 y 69;

Que de conformidad con lo expuesto por el art. 113 del Decreto-Ley 7647/70 se deberá revocar el Acto Administrativo citado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1. Revocar, de conformidad a lo normado en el art. 113 del Decreto Ley 7647/70, lo resuelto por Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61 y los argumentos expuestos "ut supra".-

Artículo 2. Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por la suma que asciende a Pesos Tres Mil Setecientos Veintinueve con sesenta y dos centavos (\$ 3.729,62), en virtud de la percepción indebida de haberes por parte de Helvecia Edilma ESCOBAR con posterioridad al fallecimiento de Alfredo Cleto ROLDAN, de conformidad con lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.-

Artículo 3. Intimar a los derechohabientes de Helvecia Edilma ESCOBAR y Alfredo Cleto ROLDAN a que propongan forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

Artículo 4. Registrar. Pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL
EXPEDIENTE N° 2350-196678-97 LA RESOLUCIÓN N° 795.556 DE FECHA 13/08/2014.**

VISTO, el expediente N° 2350-019678-97 iniciado por el hoy fallecido Roberto Jorge DITTMER, atento la solicitud de reajuste impetrada por la pensionada de autos, su posterior deceso, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de lo actuado surge que se presenta la pensionada, Mercedes HUTCHISON, solicitando se revea su haber, a foja 44;

Que a foja 49 interviene el área técnica competente, y ratifica el cómputo de foja 32;

Que ante esta situación, se intenta notificar a la pensionada, advirtiéndose que la misma ha fallecido;

Que, atento la baja del beneficio, derivado del fallecimiento de la pensionada, con más el informe del área técnica de foja 49 en relación al reajuste, correspondiendo suspender el procedimiento, resultando abstracto el reclamo de foja 44;

Que a foja 59 se liquida deuda en concepto de "cobros con posterioridad al fallecimiento", en la suma de \$1264,26;

Que al respecto, cabe dejar sentado que el origen de la deuda no corresponde a "cobros con posterioridad al fallecimiento", sino a descuentos por pagos débito directo;

Que ello así, por cuanto este IPS continuó depositando los haberes previsionales de la causante, aún con posterioridad a su deceso, habida cuenta la demora originada en el sistema operativo que permite que haya una falta de concordancia entre la fecha del óbito, la toma de conocimiento por parte del IPS de esta circunstancia y la orden de suspensión en el pago de los haberes previsionales;

Que en este entendimiento, si bien los haberes no fueron retirados de la cuenta y se devuelven al IPS, no registrándose percepciones con posterioridad al fallecimiento, informadas las devoluciones realizadas por la entidad bancaria, no resulta coincidente el importe devuelto con el girado, vale decir el banco devuelve un monto menor habida cuenta que se han descontado los importes correspondientes a cuotas de préstamos personales que tenía el causante;

Que ahondando en el tema, habiendo obtenido el causante un préstamo en alguna entidad financiera, la cuota correspondiente al mismo se debita en forma automática, lo cual implica que en la medida que este IPS depositó haberes previsionales, fueron descontadas tales cuotas sin importar el deceso del titular, y consecuentemente a la hora de efectuar las devoluciones a petición de este IPS, el banco devuelve los importes acreditados previa retención de las cuotas en cuestión;

Que ello así, habida cuenta que este Instituto requirió las devoluciones de las pertinentes cuotas al banco, y este respondió que lo hará en la medida en que la entidad financiera le remita los fondos que oportunamente le giró en tal concepto;

Que en tal sentido, correspondería a los derechos habientes de la pensionada, en calidad de tales, gestionar por la vía idónea el reintegro de tales conceptos al banco;

Que a foja 61 luce dictamen la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13/08/2014, según consta en el Acta N° 3217;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1. Suspender el procedimiento, atento el fallecimiento de Mercedes HUTCHISON, fallecida con fecha 14/11/08, con más lo informado a foja 49 por el área técnica competente en relación a la revisión del haber previsional.

Artículo 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado, el que asciende a la suma de \$1264,26.

Artículo 3. Dar Intervención al Sector Gestión y recupero de Deudas a efectos de que se sirva verificar si existe sucesión derivada del deceso de la pensionada de autos, y en su caso, arbitre los medios conducentes al recupero de la deuda, o en caso contrario se intime mediante edictos a los derechohabientes de Mercedes HUTCHISON, a fin de que en el plazo de 10 días se efectúe propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciarse acciones judiciales tendientes al cobro.

Artículo 4. Dejar sentado que corresponde a los derechohabientes de la causante. En tal carácter, gestionar por la vía que resulte idónea el reintegro de los conceptos retenidos y descontados de los haberes de la causante al banco, o entidad financiera.

Artículo 5. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2803-86856-91 LA RESOLUCIÓN N° 887.457 DE FECHA 27/03/2018.

VISTO, el expediente N° 2803-86856-91 iniciado en vida por Esther Zulema GARCIA, en virtud de la solicitud de pago de las bonificaciones y adicionales para empleados de ARBA incoada por la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 351020 de fecha 8 de julio de 1993, modificatoria de la Resolución N° 336626, se acuerda beneficio jubilatorio a Esther Zulema GARCIA, en base al 75% del cargo Categoría 10, Administrativo, 40hs, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Asuntos Agrarios y Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 59 obra presentación de la Asociación de Empleados de la Dirección de Rentas e Inmobiliaria, solicitando se incorporen a los haberes previsionales de la titular de autos, los adicionales que corresponden a los empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Bonificación del 125% del sueldo básico para aquellos que se desempeñaren en un régimen horario de 40hs semanales;

Que en relación al adicional ARA, cabe tener presente que por Ley N° 13.776 se crea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), como entidad autárquica de derecho público, fusionándose en el ámbito de la misma las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que posteriormente, por Decreto N° 954/08, se incorpora a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como organismo descentralizado dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008 y se le transfieren las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes;

Que el adicional ARBA, regulado en el Art. 27 del Decreto N° 954/08, establece para todo el personal en actividad de ARBA, incluido el Director Ejecutivo y el personal Jerárquico, una bonificación mensual remunerativa no bonificable, encontrándose exceptuados de tal percepción aquellos agentes que perciban retribuciones con imputación a los fondos asignados por los convenios de la Ley N° 10.295 y modificatorias, y quienes se encuentren prestando servicios en comisión fuera de ARBA;

Que la citada bonificación se establece con el objeto de superar desigualdades subsistentes en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, determinando parámetros para su liquidación y pago en los Artículos 20 y 30;

Que asimismo, faculta al Director Ejecutivo a dictar las medidas necesarias para implementar la misma en forma progresiva conforme los referidos Artículos 27 a 32, dictándose sucesivas Resoluciones en el transcurso del tiempo hasta la actualidad;

Que la Resolución N° 156/08 dispone que la bonificación remunerativa no bonificable creada por Decreto N° 954/08, se denominará "Adicional ARBA", se liquidará a partir del 01/08/2008 a todos aquellos agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, exceptuando a aquellos alcanzados por el art. 29 del citado Decreto, y define parámetros para su cálculo y pago;

Que de la normativa que regula la creación y pago del suplemento en cuestión, no surge óbice alguno para su traslado a los agentes en pasividad, sin perjuicio de no haber revistado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por ser su desempeño anterior a la creación de la misma, habida cuenta que es inherente a las categorías alcanzadas y que de haber continuado en actividad se hubieran visto alcanzados por la fusión operada por Ley N° 13.776, como así también hubieran percibido el adicional en cuestión, conforme al principio de movilidad consagrado en el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que señala la necesaria proporcionalidad que debe existir entre lo que percibe el agente en actividad y lo que ha de percibir en pasividad;

Que habida cuenta haber prestado servicios en alguna de la Direcciones fusionadas al crearse la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de haber continuado su desempeño y no haber cesado hubieran sido acreedores del adicional ARBA, no constituyendo tal circunstancia un supuesto de carrera en la pasividad;

Que en el caso particular, siendo que la titular de autos se desempeñó en el Departamento de Estado/ Dirección Provincial de Rentas, dependencia que luego fuera transferida a ARBA, le asistiría derecho a que se incorpore en la liquidación de su beneficio jubilatorio el adicional denominado A.R.B.A.;

Que se deja constancia que el adicional mencionado precedentemente fue incorporado a los haberes previsionales de la Sra. GARCIA a partir del 04/09/2007, esto es, previo a la entrada en vigencia de la normativa que la establece, por lo que la oficina técnica procedió a realizar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 04/09/2007 al 31/07/2008, por un total de \$17.064,22;

Que con relación al suplemento del 125% previsto en el Decreto N° 2995/05, toda vez que la titular de autos revistó en un régimen horario de 40hs semanales y la norma que autoriza el pago del rubro en cuestión dispone que debe revistar en un régimen de 40hs semanales, su situación encuadra en el supuesto descripto, y por ello corresponde incluir el citado emolumento en la determinación del haber;

Que asimismo, cabe señalar que el actuar de la administración pública está liderado por el principio de legalidad, dicho esto y en atención al trámite de los presentes actuados, corresponde resaltar que frente a una solicitud de incremento de haberes de un beneficiario, ningún área del Organismo debe producir variaciones en los haberes de los beneficiarios, sin acto administrativo que lo habilite, máxime si se tiene en cuenta que la percepción de haberes del beneficiario se encuentra legitimada por un acto administrativo anterior, acto que se mantendrá firme hasta tanto exista otro, dictado con posterioridad lo modifique;

Que es por ello que se considera necesario tomar medidas tendientes a evitar que dicho actuar se repita, y en su caso se aconseja investigar sobre responsabilidades que pudieren corresponder;

Que de fojas 104/106 se desprende que con fecha 23/11/2015 acaeció el deceso de la Sra. Esther Zulema GARCIA, habiéndose realizado extracciones de haberes con posterioridad a su fallecimiento, desconociéndose la autoría de las mismas, situación que motivó que el área técnica proceda a calcular el cargo deudor por extracciones indebidas, las cuales asciende a un total de \$42.923,18;

Que a foja 113/115 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a foja 94 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/03/2018, según consta en el Acta N° 3404;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1. Convalidar la incorporación del Adicional A.R.B.A., establecido por Decreto N° 954/08 y el adicional del 125% previsto por Decreto N° 2995/05, modificado por su similar N° 1535/07, en la liquidación del haber previsional que percibiera Esther Zulema GARCIA, atento quedar acreditados los extremos requeridos para su percepción conforme normativa vigente.-

Artículo 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Esther Zulema GARCIA por haberes percibidos durante el lapso 04/09/2007 al 31/07/2008, que ascienden a la suma de \$17.064,22, conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y argumentos vertidos en el presente.-

Artículo 3. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos por un total de \$42.923,18.-

Artículo 4. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Departamento Control Legal- a fin de verificar la existencia de un proceso sucesorio iniciado a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo a los derechohabientes y habilitar en su caso la confección del pertinente ejecutivo.-

Artículo 5. Establecer que en caso de resultar negativo lo determinado en el punto 4 del presente, se deberá dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Esther Zulema GARCIA.-

Artículo 6. Dar intervención oportunamente a la Comisión de Investigaciones Especiales (C.I.E.) para que en el marco de su competencia arbitre el trámite que estime pertinente y tienda a localizar actuaciones similares a la presente, en las que con un simple reclamo del titular se procedió al pago del adicional petitionado con el correspondiente retroactivo, sin que medie el pertinente acto administrativo. Asimismo, se deberá dar intervención a la Presidencia de este Instituto de Previsión Social a fin de evaluar la procedencia instrucción de sumario administrativo.-

Artículo 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T. O. 1994).-

Artículo 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control Legal para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

C.C. 5.863 / jun. 6 v. jun. 12

**Provincia de Buenos Aires
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALBERTO ORLANDO PETRUZZI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-106.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Décimo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo apartado 22), tercero apartados 1) [parcial], 2.5) y 2.6), cuarto apartado 3), octavo apartado 1), noveno apartado 2) y décimo apartados 1) [parte pertinente], 2), 9) y 10) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota de lo allí expuesto y procedan a informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Cuarto: Disponer por Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de expedientes especiales para el tratamiento de las cuestiones incluidas en los considerandos octavo apartado 2) y noveno apartado 1) respectivamente. Artículo Décimo Quinto: Declarar que ... Alberto Orlando Petruzzi...por las Reservas del dispuestas por el artículo décimo tercero y por la formación de los expedientes especiales dispuestos por el artículo décimo cuarto, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Vigésimo Segundo: Notificar a... Alberto Orlando Petruzzi... de las reservas dispuestas por el Artículo décimo tercero y de la formación de los expedientes especiales que se constituyera a través del artículo décimo cuarto. Artículo Vigésimo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.960 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora ELIZABETH MAIOLINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-116.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Décimo Cuarto: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de..., por el que responderán: ...en solidaridad con la agente Elizabeth Maiolino hasta la suma de \$ 115.186,11 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires). Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.959 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores SERGIO OMAR VILLORDO, CEFERINO JUAN JORGE BARRIONUEVO y VÍCTOR EDGARDO OJEDA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 28 de marzo de 2018, en el Expediente N° 4-095.0-2016, Municipalidad de Quilmes – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de marzo de 2018.- Resuelve: Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar sendas amonestaciones ... al ex Secretario de Gobierno y Cultura Sr. Víctor Eduardo Ojeda, ...(artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar una multa.... al ex Intendente Sr. Sergio Omar Villordo,... al ex Secretario del Pronuree Sr. Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,... (Artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Artículo Undécimo: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, inciso 26), con formulación de cargo... por el que deberá responder... el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Cuarto: Declarar que los Sres.... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Quinto: Disponer la formación de un Expediente Especial a través del cual se canalizará el tratamientos de los temas abordados en los considerandos tercero, incisos 10-c), 10-d), 10-e), 10-f) y 10-g) y cuarto, inciso 25). Artículo Décimo Sexto: Declarar que los Sres...., Sergio Omar Villordo,..., alcanzados por la formación del Expediente Especial del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Octavo: Notificar a los Sres... Víctor Eduardo Ojeda, de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto. Artículo Décimo Noveno: Notificar a los Sres.... Sergio Omar Villordo... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo... de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los Sres.... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,..., de las reservas dispuestas por el artículo décimo tercero. Artículo Vigésimo Segundo: Notificar a los Sres.... Sergio Omar Villordo... de la formación del Expediente Especial dispuesto por el artículo décimo quinto. Artículo Vigésimo Tercero: Notificar a... Víctor Edgardo Ojeda... lo manifestado en el considerando cuarto, incisos 2), 20) y 26), respecto de su responsabilidad sobre los temas allí abordados. Artículo Vigésimo Sexto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.957 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS -De acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN CARLOS IBARRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-116.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de abril de 2018... Resuelve:... Artículo Décimo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en Considerandos Segundo inciso 8) in fine, Tercero inciso 5 apartado a) in fine, Cuarto apartado b), Quinto y Sexto incisos 1), 2), 5), 6), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Sexto: Declarar que... Juan Carlos Ibarra... funcionarios alcanzados por las Reservas del Artículo Anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Noveno: Notificar a... Juan Carlos

Ibarra... de las reservas dispuestas por el Artículo Decimoquinto. Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar... archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal), Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento). La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.958 / jun. 7 v. jun. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargo del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Mitre N° 456, en el horario de 9 a 12 horas.

N° Expediente 2147-60-1-10/2017

Partido: Lincoln

Nomeclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 99, Parcela 8-g.

Titular: Claudio Martínez, Agustín Ugartemendia y Claudio Alberto Martínez.

Beneficiario: Fernando Maciel Peregrina.

Fdo. Laura S. Montani, Notaría.

C.C. 5.981 / jun. 8 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. PALACIOS, EUSEBIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 17 de Agosto N° 1152 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza.7A, Parcela 23, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-9280/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 5.983

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASAR, HÉCTOR – MOURON, EMILIO IGLESIAS - VILLAR, TEOFILO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 20 de Junio 443 de la localidad de El Jaguel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Manzana 126, Parcela 17, Partida 68572 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:44516/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 5.984

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MORÁN, RODOLFO PABLO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Claveles 789 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección F, Manzana 9, Parcela 1, Partida 73698 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:37374/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 5.985

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GALARZA, RAMÓN y RUIZ DÍAZ, ANA MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sánchez 2159 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Fracción V, Manzana 359, Parcela 2, Partida 145363 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30028/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 5.986

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. TALLERICO DE MARIMON, HONELÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pueyrredón 579 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección F, Manzana 58, Parcela 17, Partida 80477 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:22602/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 5.987

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. RUTTI ELBA ISABEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rubens 4262 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza.162B, Parcela 15. Pda.148085. Matrícula 125154 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-29685/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 5.988

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAVERA, AQUILES – BALLINARI, JUAN FLORINDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Pampa 1674 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Manzana 34, Parcela 16, Partida 108795 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:18773/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 5.989

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 2 DÍAS - El Municipio de Adolfo Alsina cita y emplaza a la CENTRO TRANSPORTISTAS CARGAS GENERALES DE CARHUÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Quinta 259, Parcela 1 B, Partida Inmobiliaria 22.182, Partido 001; a que en el término de treinta (30) días deduzca oposición a la usucapión administrativa a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, acompañado de documentación que acredite justo título, y en el marco de las actuaciones administrativas N° 4001-0707/18; bajo los términos de la ley 21.477 y su modificatoria. Las oposiciones deberán ser debidamente fundadas y por escrito por ante la Municipalidad de Adolfo Alsina, sita en la calle Rivadavia y Pellegrini de la localidad de Carhué, de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00 hs. Fdo. Dr. Juan Ignacio Monti, Subsecretario de gobierno.

C.C. 5.990 / jun. 8 v. jun. 11

Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Notificación

POR 1 DÍA: Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las temas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

Juez de Juzgado en lo Correccional - Examen: 31/5/2018

San Martín

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006230	AGUILAR,	MARIANO
002742	ALBISU,	MARIANA YANINA
007779	ALE,	JORGE HERNAN
008443	ALEGRE,	HUGO ANTONINO
002481	ALVAREZ,	VALERIA

008834 APRILE, MARIELA GIANINA
007117 AQUINO, ALVARO
006068 ARAMBURU, ROMINA DEL VALLE
007767 ASTUDILLO, GUSTAVO JAVIER
007477 AUNDJIAN, CLAUDIO ANDRES
005312 AUTHIER, MARIANA LAURA
007565 AYALA, NORA BEATRIZ
007667 BACA PAUNERO, NICANOR
005168 BADAGNANI, DANIEL HORACIO
008754 BAGINI, RODRIGO GABRIEL
008589 BALICKI, ANTONIO MIGUEL
005319 BALLABRIGA, MARCELO ANGEL
006829 BARBIERI PRATS, TOMAS
007155 BARCAT, MARIA TERESA
009201 BARRAUD, JONATHAN RENE
008229 BENITEZ, JUAN EMILIANO
009017 BLANCO ROMERO, MARIA DEL ROSARIO
008794 BONINI, MARIA LAURA
004524 BOREAN, DAMIAN PABLO
009183 BUSCAYA, PAULA GABRIELA
004227 CACERES, SARA BEATRIZ
008636 CAFIERO, CARMEN ROSA
000793 CALCAGNO, SANDRA ELIZABETH
008859 CAPASSO, MAURO GASTON
006242 CAPOT, ALEJANDRA MARIA
009060 CASELLA, CECILIA LILIANA
007583 CASERO GALARZA, ADRIAN GUSTAVO
001885 CASTAGNA LAVIA AVILA, JORGE EDUARDO
006519 CASTEJON, PABLO WALTER
007167 CIVITARESE, HERNAN AUGUSTO
009230 CONDE, GABRIELA
007632 CONDE, MARIA MERCEDES
007574 CORDOBA, GASTON OSVALDO
007323 CORNU, TOMAS ANDRES
005349 COTO, SILVINA
005117 CHAN, NICOLAS ARIEL
007751 CHAUSIS, LUCIANA MARINA
006670 CHIESA, DANIEL HECTOR
000721 DABUE, EDUARDO DANIEL
005532 D'AMBROSIO, ANA CECILIA
007505 DI GRAZIA, LUCIANO GABRIEL
002324 DISNAN, GABRIELA VIVIANA
008689 D'ONOFRIO, JUAN PABLO
002473 ESCUDERO, MARIELA ANDREA
008826 ESLAIMAN, MOHAMED ADRIAN
004522 ESPERBEN, JOSE MARIA
005259 ESQUIVEL, CLAUDIA LILIANA
005367 FAINSCHTEIN, FLORENCIA YAEL
009065 FERNANDEZ, FERNANDO GUSTAVO
005574 FERRO, LUCILA JULIETA
007090 FIORENTINO, MARCIA ANDREA
005035 FLEITA, TERESA MARIA LUZ
003397 FOSCHI, MARIA SANDRA
008798 GACIAS, FERNANDA JULIETA
005974 GALARZA, PABLO SEBASTIAN
004996 GAMA, LORENA NOEMI
007533 GAMULIN, GABRIELA MARISA
005100 GARBUS, GASTON
006456 GASPAR, JAVIER ALEJANDRO
007750 GIORDANO, PATRICIA ELIZABETH
003443 GIORGI, GUSTAVO ALEJANDRO
006485 GOMEZ, GRISELDA MARIANA
005674 GONZALEZ, MARIA CECILIA
000431 GONZALEZ, GLADYS NOEMI
001647 GONZALEZ ILLESCAS, MARIA GABRIELA
001698 GONZALEZ MOLINARI, MARIA DEL CARMEN
002277 GRAZIANO, CLAUDIA ALEJANDRA
007633 GRYS, SEBASTIAN ALEJANDRO
005811 GUERRINI, MARTIN LEONARDO
007845 GUIDONI, MARIA CLARA
004398 GUILLERON, BETIANA VERONICA

008429 IBARRA, YANINA SOLEDAD
006906 KARLAU, GUSTAVO HORACIO
004328 KATTAN, PATRICIO EZEQUIEL
004091 KODRIC, MARIANA
008522 KRAUSSE, VANESA SOLEDAD
007810 LAMAS, FELIX ADOLFO
003697 LANGLE, ADRIAN RAUL
008072 LEIRO, LUCIA MARIA
009109 LOPEZ, ROMINA PAOLA
005429 LUCHELLI RAMOS, RAUL ALBERTO
008603 LUONGO, GISELA PAOLA
009021 LUTY, LUIS ARIEL
008495 LYNCH PUEYRREDON, MARIA VICTORIA
002788 MACAGNO, MAURICIO ERNESTO
005883 MACEDA, MARCELO ANTONIO
002883 MARCOS GONZALEZ, SANDRA MABEL
006520 MARCHESE, JUAN EDGARDO
007891 MARTIN, NATALIA SOLEDAD
003695 MARTINEZ, CAROLINA ROSA
004308 MARTINEZ, VALERIA MABEL
009206 MENDIA, MARIA LUZ
007037 MENDOZA PEÑA, JOAQUIN ISIDRO
009214 MUÑOZ LEDESMA, WALTER JAVIER
008885 NAZARRE CARDOSO, ALFONSINA PAMELA
006308 NOGUERA, GUILLERMO LUIS
001561 OLGUIN, MIRIAM MARIEL
002804 ORTOLA, JULIANA MARIA
008704 PAGLIUCA, FEDERICO JOSE
003423 PAMPILLON, PATRICIA ANALIA
006395 PECORELLI, LORENA NATALIA
006484 PEPE, SANDRA ANABELLA
008807 PEREIRA, IGNACIO JAVIER
007653 PEREZ, ZULMA BEATRIZ
008839 PETRUCCI, JULIO CESAR
006188 PIGNONE, ANALIA VIVIANA
008555 PIÑEYRO, FEDERICO MIGUEL
006836 PIROZZO, JORGE DANIEL
006277 PIWARCZUK, MARIANA ANDREA
005675 POMBO, MARIANA NOEMI
008886 PONCE, AUGUSTO CARLOS
006480 PUCCI, ROBERTO DANIEL
007725 QUEVEDO, RAFAEL ALBERTO
008613 RACCA, IGNACIO
006604 RACINO, CECILIA INES
007210 RAVERTA, JULIAN AUGUSTO
007705 REGLERO, MARIO SEBASTIAN
006656 REINOSO, BARBARA KARINA
009187 REMBADO, FLORENCIA
007377 RIMA, GISELLE VERONICA
006891 SALVATIERRA, DAVID ALFREDO
006127 SALVIOLI MALIANDI, MARIA ALICE CAROLINA
007096 SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL
007458 SAURET, JAVIERA EUSEBIA
006355 SEJANES, SANDRA BEATRIZ
007591 SEOANE, SANTIAGO MARTIN
004530 SORIA, GABRIELA ELIZABETH
007462 SORRENTINO, ANDREA MARTHA
003502 SOTELO, CYNTHIA LORENA
005936 SPAGNOLO, MONICA BEATRIZ
003962 SPERANZA ROSSI, ARIEL OSCAR
008422 SPINELLI ALVARADO, CAROLINA ROSA
008995 SPINELLI ZAMORANO, MARIA NATALIA
009193 TEIXEIRAS, MARIA DE LA PAZ
006720 TOMMASONE, LORENA LAURA
008356 TYRRELL, MAXIMILIANO
009041 VALLETTA, VALERIA VANESA
008061 VELOSO, MAXIMILIANO
006710 VENTRICE, JESSICA VIVIANA
007694 VIDAL, JUAN PABLO
007762 VIGNALE, CLARISA
007065 VILLAFÁÑE, SABRINA SOLEDAD

009213 ZAKRZEWSKI, DIANA ESTER
 008651 ZALAZAR, GUSTAVO JAVIER
 006686 ZARATE, SERGIO FERNANDO
 006267 ZATELLI, GUSTAVO HERNAN
 003863 ZUNINO, MARIA FLORENCIA

C.C. 5.968

Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA: - Por la presente se pone en conocimiento lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en su sesión del día 15/05/2018 (Acta 889) disponible en la Página Web www.cmagistratura.gba.gob.ar

Se transcribe su parte pertinente:

“FECHA COMPLEMENTARIA PARA EXAMEN EN CONCURSO AGENTE FISCAL: Habiendo analizado el estado de los concursos, atendiendo al informe recibido respecto al funcionamiento del Salón de Exámenes, se dispone llevar a cabo una prueba escrita en los concursos para Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales Junín 2375 (un cargo, vacante n° 3931), La Plata: 2376 (un cargo, vacante n° 3932), La Matanza 2377 (un cargo, vacante n° 3933), Lomas de Zamora 2378 (un cargo, vacante n° 3934), Morón 2379 (un cargo, vacante n° 3935), Necochea 2380 (un cargo, vacante n° 3936), San Isidro: 2381 (dos cargos vacantes n° 3937 y n° 3938) y San Martín: 2382 (dos cargos vacantes n° 3939 y n° 3940), en forma complementaria a la que se llevará a cabo el pasado martes 8 de mayo, el día 10 de julio de 2018, lo que se publicará en la página web del Organismo.”

NOTA: El examen del día 10 de julio de 2018 al que se refiere en el texto antes transcrito habrá de tomarse a las 9 horas de la mencionada fecha en el Aula de Exámenes Dr. Edgar Álvaro Valiente, sita en el segundo piso del edificio sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires ubicado en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata. Osvaldo F. Marcozzi, Secretario.

C.C. 5.969

Provincia de Buenos Aires EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Notificación

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las temas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

Juez de Familia - Examen: 29/5/2018

La Matanza

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006951	ACEVEDO	SOLEDAD ALEJANDRA
005499	ALBANESI	NATALIA
009131	ALONGI	FLAVIA DORIANA
009180	AZURMENDI	GERARDO RUBEN
008431	BAGGIO	PAULA VALERIA
006834	BANDURA	NORMA CRISTINA
007614	BUCETA	LUCIANA EMILCE
007431	CAMILLETTI	MARIA BEATRIZ
009160	CARDOSO	MARCELO DARIO
009227	CATENA	VIVIANA LILIAN
008747	CIVITICO	SANTIAGO GABRIEL
008746	CORRALES	BEATRIZ ESTHER
005038	COSTA	RODRIGO GASTON
008290	COSTA	SANTIAGO AGUSTIN
008586	CURTI	PATRICIO JESUS
006030	DATTOLI	ROBERTO OSVALDO
008368	de la PUENTE	VANESA GISELA
004015	DE ZORDO	ANA MARIA INMACULADA ROSA
004419	DEIBE	RAMIRO RODOLFO
008417	DI PERNA	CYNTHIA IRINA
009111	DIAZ	MARIA IVONE
002357	DIAZ	ANGELA BEATRIZ
003810	DOPAZO	NANCY MERCEDES
009133	DOWLING	MARIA ROSARIO
007421	FELMER	FERNANDO MARIO
000401	FERREYRA	ANA GRACIELA

009151 FRIAS, JAVIER IGNACIO
 009100 GARCIA, VALERIA ALEJANDRA
 001968 GARCIA AREAL, LUIS EMILIO
 006771 GARCIA MARTINEZ, ESTEBAN FELIX
 009128 GARDIOL, VERONICA BEATRIZ
 009179 GIMENEZ, PAOLA ELIZABETH
 008504 GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
 008022 GOMEZ, CESAR JULIO
 006004 GONZALEZ, ANA CLARA
 009178 GORORDO VOLPI, MARIA AGUSTINA
 009161 HERRAN, MAITE
 008493 IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO
 008601 IRISARRI, MARIANO RODRIGO
 007766 JURADO, NATALIA LORENA
 008745 JURADO, MONICA ALEJANDRA
 008921 KLIPAUKA, LAURA AGUSTINA
 002544 KORB, MARIO MOISES
 009208 LASTRA, MARIA EUGENIA
 005605 LOPEZ TOVAR, CRISTIAN MARTIN
 008418 LOVOTTI, MAGALI RAQUEL
 009101 MAIDANA, DAIANA SOLEDAD
 004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
 006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
 008604 MELIAN, GUILLERMO RUBEN
 007054 MOCELLIN, ANDREA VERONICA
 009216 MONTANO, MARIANO PABLO
 008013 MORRONE, LEANDRO ESTEBAN
 008862 MUCCI, LAURA ALICIA
 007335 NATAL, JOSE ALBERTO
 007041 NAVARRINE, ANA GABRIELA
 007885 NOBLEA, ANDREA CECILIA
 007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO
 006946 OSHIRO, ANDREA LILIANA
 008432 PEDEVILLA, MATIAS
 006944 PONCE, ROMINA NATALIA
 008420 ROCCO, MARIA DANIELA
 003792 RODRIGUEZ, DELIA NOEMI
 008062 ROTONDO, MARTIN
 003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO
 009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
 008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
 008654 SGRILLETTI, LAURA MARIANA
 008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
 008454 SOIZA, CECILIA ESTHER
 006349 SOSA, MARIA INES
 005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
 006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE
 009215 STROBINO, NICOLAS HORACIO
 008159 SUAREZ, JULIO JAVIER
 008428 TOME FUENTES, MARIA FLORENCIA
 008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
 008713 VERON, MARCELA FABIANA
 009004 WORONKO, MARIANO ARIEL

Juez de Familia - Examen: 29/5/2018

La Plata

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006951	ACEVEDO,	SOLEDAD ALEJANDRA
009131	ALONGI,	FLAVIA DORIANA
009180	AZURMENDI,	GERARDO RUBEN
006834	BANDURA,	NORMA CRISTINA
008461	BERAZATEGUI,	LEONARDO ANIBAL
004781	BIGLIARDI,	KARINA ANDREA
007614	BUCETA,	LUCIANA EMILCE
007431	CAMILLETTI,	MARIA BEATRIZ
009160	CARDOSO,	MARCELO DARIO
009169	CARPANO,	LUCRECIA FERNANDA
009227	CATENA,	VIVIANA LILIAN
008747	CIVITICO,	SANTIAGO GABRIEL
008066	CORDERO,	ANALIA JUDIT
008746	CORRALES,	BEATRIZ ESTHER

008290 COSTA, SANTIAGO AGUSTIN
005038 COSTA, RODRIGO GASTON
008344 D'AMICO, ANA INES
006030 DATTOLI, ROBERTO OSVALDO
008368 de la PUENTE, VANESA GISELA
004419 DEIBE, RAMIRO RODOLFO
002357 DIAZ, ANGELA BEATRIZ
009111 DIAZ, MARIA IVONE
009133 DOWLING, MARIA ROSARIO
007421 FELMER, FERNANDO MARIO
009151 FRIAS, JAVIER IGNACIO
001968 GARCIA AREAL, LUIS EMILIO
006771 GARCIA MARTINEZ, ESTEBAN FELIX
008631 GARRO, MANUEL FRANCISCO
009179 GIMENEZ, PAOLA ELIZABETH
008504 GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
008022 GOMEZ, CESAR JULIO
006004 GONZALEZ, ANA CLARA
009178 GORORDO VOLPI, MARIA AGUSTINA
007663 GRANILLO FERNANDEZ, SOLANO FEDERICO
000917 GRILLI, CLAUDIA VIVIANA
009161 HERRAN, MAITE
008493 IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO
008601 IRISARRI, MARIANO RODRIGO
008745 JURADO, MONICA ALEJANDRA
007766 JURADO, NATALIA LORENA
008921 KLIPAUKA, LAURA AGUSTINA
006305 LABRIOLA, MARIA INES
009208 LASTRA, MARIA EUGENIA
004785 LASTRA, MARIA ANDREA
005605 LOPEZ TOVAR, CRISTIAN MARTIN
009101 MAIDANA, DAIANA SOLEDAD
004916 MAMMONI, HILDA ELSA
008164 MANGIALAVORE, GISELLE BEATRIZ
004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
008013 MORRONE, LEANDRO ESTEBAN
009236 MORRONI, MELINA
008862 MUCCI, LAURA ALICIA
007335 NATAL, JOSE ALBERTO
007885 NOBLEA, ANDREA CECILIA
007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO
006946 OSHIRO, ANDREA LILIANA
009234 PERICHINSKY, CELIA BEATRIZ
009162 PERIS, JOSE ALEJANDRO
009217 PIUMATTI, MARISA ANDREA
006944 PONCE, ROMINA NATALIA
009238 PORTILLO, CLAUDIA EUGENIA
007923 PORTO, ESTEBAN HORACIO
008404 PSENDA, CLAUDIA RITA
008420 ROCCO, MARIA DANIELA
003792 RODRIGUEZ, DELIA NOEMI
008330 RODRIGUEZ MERONI, ERIKA SILVINA
003998 ROMERO VERNA, FABRIZIO MARCELO
008062 ROTONDO, MARTIN
003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO
009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
008654 SGRILLETI, LAURA MARIANA
008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
008454 SOIZA, CECILIA ESTHER
005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
008159 SUAREZ, JULIO JAVIER
008428 TOME FUENTES, MARIA FLORENCIA
008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
009235 VARVASINO, MARIEL CLAUDIA
004563 VAZQUEZ, YANINA PAULA
006939 VIRASORO, VALENTIN FRANCISCO
008668 VITTOLA, LEONARDO RAUL
009004 WORONKO, MARIANO ARIEL

Juez de Familia - Examen: 29/5/2018**Lomas de Zamora**

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006951	ACEVEDO,	SOLEDAD ALEJANDRA
005499	ALBANESI,	NATALIA
009131	ALONGI,	FLAVIA DORIANA
006786	ARRINDA,	MARIA FERNANDA
009180	AZURMENDI,	GERARDO RUBEN
008431	BAGGIO,	PAULA VALERIA
008461	BERAZATEGUI,	LEONARDO ANIBAL
007614	BUCETA,	LUCIANA EMILCE
007431	CAMILLETTI,	MARIA BEATRIZ
009160	CARDOSO,	MARCELO DARIO
009227	CATENA,	VIVIANA LILIAN
006773	CERRA,	SILVINA VALERIA
008747	CIVITICO,	SANTIAGO GABRIEL
008066	CORDERO,	ANALIA JUDIT
008746	CORRALES,	BEATRIZ ESTHER
005038	COSTA,	RODRIGO GASTON
008290	COSTA,	SANTIAGO AGUSTIN
008586	CURTI,	PATRICIO JESUS
008416	CHESSARI,	ALEJANDRO DANIEL
006030	DATTOLI,	ROBERTO OSVALDO
008368	de la PUENTE,	VANESA GISELA
004015	DE ZORDO,	ANA MARIA INMACULADA ROSA
004419	DEIBE,	RAMIRO RODOLFO
008417	DI PERNA,	CYNTHIA IRINA
002357	DIAZ,	ANGELA BEATRIZ
009111	DIAZ,	MARIA IVONE
009133	DOWLING,	MARIA ROSARIO
006760	ESTEBAN,	MARIA JOSEFINA
007421	FELMER,	FERNANDO MARIO
009151	FRIAS,	JAVIER IGNACIO
006489	GARCIA,	CAROLINA CECILIA
001968	GARCIA AREAL,	LUIS EMILIO
006771	GARCIA MARTINEZ,	ESTEBAN FELIX
009128	GARDIOL,	VERONICA BEATRIZ
009179	GIMENEZ,	PAOLA ELIZABETH
008504	GOMARA GALLIA,	JOAN MANUEL
008022	GOMEZ,	CESAR JULIO
006004	GONZALEZ,	ANA CLARA
009178	GORORDO VOLPI,	MARIA AGUSTINA
009161	HERRAN,	MAITE
008493	IGLESIAS BERRONDO,	EZEQUIEL EMILIO
008601	IRISARRI,	MARIANO RODRIGO
007766	JURADO,	NATALIA LORENA
008745	JURADO,	MONICA ALEJANDRA
008921	KLIPAUKA,	LAURA AGUSTINA
002544	KORB,	MARIO MOISES
009208	LASTRA,	MARIA EUGENIA
005605	LOPEZ TOVAR,	CRISTIAN MARTIN
008418	LOVOTTI,	MAGALI RAQUEL
009101	MAIDANA,	DAIANA SOLEDAD
008164	MANGIALAVORE,	GISELLE BEATRIZ
004547	MARANDET,	PATRICIA EDITH
006854	MASCOTENA,	MARCELA ALEJANDRA
008604	MELIAN,	GUILLERMO RUBEN
009097	MERLO,	LEANDRO MARTIN
007054	MOCELLIN,	ANDREA VERONICA
008013	MORRONE,	LEANDRO ESTEBAN
008862	MUCCI,	LAURA ALICIA
007335	NATAL,	JOSE ALBERTO
007885	NOBLEA,	ANDREA CECILIA
007941	NOTRICA,	FEDERICO PABLO
006946	OSHIRO,	ANDREA LILIANA
008432	PEDEVILLA,	MATIAS
009162	PERIS,	JOSE ALEJANDRO
006944	PONCE,	ROMINA NATALIA
008404	PSENDA,	CLAUDIA RITA
008420	ROCCO,	MARIA DANIELA
003792	RODRIGUEZ,	DELIA NOEMI

003998 ROMERO VERNA, FABRIZIO MARCELO
 008062 ROTONDO, MARTIN
 003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO
 009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
 008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
 005539 SCHELLEMBERG, MARCELA VERONICA
 008654 SGRILLETI, LAURA MARIANA
 008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
 008454 SOIZA, CECILIA ESTHER
 005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
 006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE
 008159 SUAREZ, JULIO JAVIER
 008428 TOME FUENTES, MARIA FLORENCIA
 008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
 004563 VAZQUEZ, YANINA PAULA
 006939 VIRASORO, VALENTIN FRANCISCO
 008668 VITTOLO, LEONARDO RAUL
 009004 WORONKO, MARIANO ARIEL

Juez de Familia - Examen: 29/5/2018**Quilmes**

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006951	ACEVEDO,	SOLEDAD ALEJANDRA
005499	ALBANESI,	NATALIA
009131	ALONGI,	FLAVIA DORIANA
004411	ALVAREZ,	SERGIO ENRIQUE
009180	AZURMENDI,	GERARDO RUBEN
008431	BAGGIO,	PAULA VALERIA
008461	BERAZATEGUI,	LEONARDO ANIBAL
007614	BUCETA,	LUCIANA EMILCE
007431	CAMILLETTI,	MARIA BEATRIZ
009160	CARDOSO,	MARCELO DARIO
009227	CATENA,	VIVIANA LILIAN
008747	CIVITICO,	SANTIAGO GABRIEL
008066	CORDERO,	ANALIA JUDIT
008746	CORRALES,	BEATRIZ ESTHER
005038	COSTA,	RODRIGO GASTON
008290	COSTA,	SANTIAGO AGUSTIN
008586	CURTI,	PATRICIO JESUS
009225	CHUTTA,	MAARIA ISABEL
004567	D'ABATE,	PATRICIA ALEJANDRA
006030	DATTOLI,	ROBERTO OSVALDO
008368	de la PUENTE,	VANESA GISELA
004419	DEIBE,	RAMIRO RODOLFO
008417	DI PERNA,	CYNTHIA IRINA
002357	DIAZ,	ANGELA BEATRIZ
009111	DIAZ,	MARIA IVONE
009133	DOWLING,	MARIA ROSARIO
007421	FELMER,	FERNANDO MARIO
009151	FRIAS,	JAVIER IGNACIO
006489	GARCIA,	CAROLINA CECILIA
001968	GARCIA AREAL,	LUIS EMILIO
006771	GARCIA MARTINEZ,	ESTEBAN FELIX
009128	GARDIOL,	VERONICA BEATRIZ
008631	GARRO,	MANUEL FRANCISCO
009179	GIMENEZ,	PAOLA ELIZABETH
008504	GOMARA GALLIA,	JOAN MANUEL
008022	GOMEZ,	CESAR JULIO
006004	GONZALEZ,	ANA CLARA
009178	GORORDO VOLPI,	MARIA AGUSTINA
000917	GRILLI,	CLAUDIA VIVIANA
009161	HERRAN,	MAITE
008493	IGLESIAS BERRONDO,	EZEQUIEL EMILIO
008601	IRISARRI,	MARIANO RODRIGO
007766	JURADO,	NATALIA LORENA
008745	JURADO,	MONICA ALEJANDRA
008921	KLIPAUKA,	LAURA AGUSTINA
009208	LASTRA,	MARIA EUGENIA
005605	LOPEZ TOVAR,	CRISTIAN MARTIN
008418	LOVOTTI,	MAGALI RAQUEL
009101	MAIDANA,	DAIANA SOLEDAD

008164 MANGIALAVORE, GISELLE BEATRIZ
004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
009097 MERLO, LEANDRO MARTIN
007054 MOCELLIN, ANDREA VERONICA
008013 MORRONE, LEANDRO ESTEBAN
008862 MUCCI, LAURA ALICIA
007335 NATAL, JOSE ALBERTO
007885 NOBLEA, ANDREA CECILIA
007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO
006946 OSHIRO, ANDREA LILIANA
008432 PEDEVILLA, MATIAS
009234 PERICHINSKY, CELIA BEATRIZ
009217 PIUMATTI, MARISA ANDREA
006944 PONCE, ROMINA NATALIA
009238 PORTILLO, CLAUDIA EUGENIA
008404 PSENDA, CLAUDIA RITA
008420 ROCCO, MARIA DANIELA
003792 RODRIGUEZ, DELIA NOEMI
008330 RODRIGUEZ MERONI, ERIKA SILVINA
003998 ROMERO VERNA, FABRIZIO MARCELO
008062 ROTONDO, MARTIN
003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO
009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
008654 SGRILLETTI, LAURA MARIANA
008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
008454 SOIZA, CECILIA ESTHER
005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE
008163 STEIN, CAROLINA
008159 SUAREZ, JULIO JAVIER
008428 TOME FUENTES, MARIA FLORENCIA
008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
009235 VARVASINO, MARIEL CLAUDIA
004563 VAZQUEZ, YANINA PAULA
006939 VIRASORO, VALENTIN FRANCISCO
008668 VITTOLA, LEONARDO RAUL
009004 WORONKO, MARIANO ARIEL

C.C. 5.970

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018, A PARTIR DE LAS 13:00 HS., 6 unidad por cuenta y orden de Bacs Banco de Crédito y Securitización S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HNZ034, Volkswagen, GOL 1.6 3 P Power LN AA DH, 2008; PDA614, FORD, Fiesta 1.6 5P Titanium Power.(KD), 2015; JBH418, PEUGEOT, 207 Compact XS 1.4, 2010; HLP005, PEUGEOT, 307 XT 1.6 5P 110 CV, 2008; HHE293, Mini Cooper, 3 puertas, 2008; FHI808, FORD, ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS, 2006; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 20 de Junio a las 11 horas en el mismo domicilio; 3 unidades por cuenta y orden de Banco Interfinanzas S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MML908, Volkswagen, Gol 1.4 L, 2013; LAO636, Renault, Sandero Stepway FH2, 2012; EAK767, Renault, Clio Sony Bic 1.6 110 CV, 2002; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 20 de Junio a las 11 horas en el mismo domicilio; y a partir de las 14:00 horas, 20 unidades por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A Y/O ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O BBVA BANCO FRANCES S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA404YU, RENAULT, NUEVO SANDERO RS, 2016; IBR246, RENAULT, KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL, 2009; ORK571, RENAULT, CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY16, 2015; AA429IH, RENAULT, NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE, 2016; AB647SM, RENAULT, CAPTUR INTENS 2.0, 2017; FUB091, VOLKSWAGEN, BORA TDI; SEDAN 4 PTAS, 2006; AA391LH, RENAULT, DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0; RURAL 5 PUERTAS, 2016; NXB319, RENAULT, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, 2014; NTA559, RENAULT, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, 2014; KJA389, RENAULT, KANGOO 1.6, 2011; PDO610, RENAULT, NUEVO LOGAN, 2015; PGD827, RENAULT, KANGOO PH3 AUTH PLUS 1.6, 2015; LEK312, CITROEN, BERLINGO FURGON 1.6I HDI FULL AM53, 2012; AA970HN, CITROEN, C3 90 FEEL, 2017; HJF865, CHEVROLET, S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD, 2008; AA485KN, FORD, FOCUS 5P 2.0L NAT SE PLUS, 2016; AA095EW, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6, 2016; LQN677, VOLKSWAGEN, FOX 1.6, 2012; JIB295, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6, 2010; JMF585, VOLKSWAGEN, AMAROK 2.0 L TDI 4x4, 2011; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour

de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 20 de Junio a las 11 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o PSA Finance Argentina Cía Financiera S.A. y/o Rombo Cía. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Junio de 2018.

L.P. 20.229

Transferencias

POR 5 DÍAS – **La Plata**. Gráfica Soul de Ruben Osvaldo Cabral y Gastón Cello S.H., sita en calle 62 N° 2153 esq. 138 de la Ciudad de La Plata, C.U.I.T. 30-71094094-7, comunica disolución del vínculo societario. RUBEN O. CABRAL C.U.I.T. 23-26470628-9, cede a título gratuito acciones y derechos de la explotación comercial a favor de Gastón Cello, C.U.I.T. 20-25916887-3. Oposiciones de Ley en domicilio comercial.

L.P. 19.967 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – **La Plata**. Se hace saber que la Sra. ALICIA GLADYS GOVONI de DEL CORRO, D.N.I. 12.533.362, con domicilio en calle 21 n° 1578 de La Plata transfiere Fondo de Comercio de La Relojería Del Corro, ubicada en la calle 37 N° 951 ESQ. 14, de La Plata, al Sr. MAURO Julian Del Corro, D.N.I.:34.376.533, con domicilio en calle 21 n° 1578 de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del comercio. Dr. Paula R. Del Corro, Contadora Pública.

L.P. 19.996 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que ARRAMON RUBÉN OMAR con DNI 30.728.251, transfiere a Pizzas Norry's SRL con CUIT 30-71590283-9, el Fondo de Comercio (Pizzería) , sita en calle 7 N° 3785, La Plata . Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Roberto S. Torchia, Contador Público.

L.P. 19.992 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LORENA CECILIA GENEROSO, comunica transferencia de Habilidad a Robri Auxilios Mecánico SRL, Estacionamiento de Grúas para Automóviles y Taller Mecánico Propio con domicilio comercial y oposiciones calle Gutiérrez número 2149 entre Mitre y Matheu de la Ciudad de San Martín Pcia. De Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. S.M. 52.948 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Zárate** conforme al artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que PRETA SIMPLE SOCIEDAD, CUIT 30-71519692-8 transfiere a María Emilia Peluffo, CUIT 27-35665821-9 el Fondo de Comercio rubro tienda de ropa de mujer, ubicado en 19 de Marzo 333 bis Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho domicilio.

Z.C. 83.388 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Berazategui. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Daniel Eduardo Pappalardo DNI 14.779.709, Titular del negocio unipersonal denominado Atsyn Travel dedicado al rubro de Transporte y Turismo, domicilio en calle 153 número 2280 de Berazategui anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Campeggio Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-71094379, domicilio legal en calle 153 número 2280 de Berazategui, destinado al rubro de Transporte y Turismo. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 153 número 2280 de Berazategui. Valeria M. Pierrot, Escribana.

Qs.90.200 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Zárate. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, MARCELO HORACIO MURILLO D.N.I. 16.983.961 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Murillo Tatiana Verónica D.N.I 37.361.888. Destinado al rubro Venta al por menor de golosinas, bebidas, productos de almacén, dietética ubicado en Independencia N° 851 de ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de la Ley se fija domicilio Independencia N° 851. Ciudad de Zárate.

Z.C. 83.392 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Hurlingham – El Sr. LIANG ZHEHUA comunica que cede y transfiere autoservicio sito en calle Eva Peron nro. 2469/73 localidad y partido de Hurlingham, Pcia. De Bs. As. a la Sra. Claudia Lin. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 60.890 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Morón. La Sra. GEREZ MARÍA LAURA comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Pola nro. 1535, localidad y partido de Morón, Pcia. De Bs.As. al Sr. Zheng Wenkun. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 60.891 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – La Matanza. SOSA FANDOS GONZALO transfiere a: Niu Zhen Wei fondo de comercio, autoservicio de comestibles y no comestibles envasados de origen, con fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en calle Av. Juan Manuel de Rosas n° 3851. Reclamos de la ley en el mismo.

L.M. 97.988 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Ezeiza. Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867, el Sr. LIU ZIHUA, DNI N° 94.128.280, con domicilio en la calle Cuevas N° 3648, de Tres de Febrero, Pcia. De Bs. As., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Yan Cheng, DNI N° 95.748.997, con domicilio en Venezuela N° 1276, de Ezeiza, Pcia. De Buenos Aires. Destinado al rubro "Supermercado", ubicado en la calle Venezuela N° 1276 de la ciudad de Ezeiza, Pdo. De Ezeiza, Pcia. De Bs. As. Para reclamo de ley se fija el domicilio en la calle 9 de Julio N° 63 de la ciudad de Tristán Suárez, Pdo. De Ezeiza, Pcia. De Bs. As. Susana a Pan, Abogada.

L.Z. 47.108 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Berazategui. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. DANIEL EDUARDO PAPPALARDO DNI N° 14.779.707, titular del negocio unipersonal denominado Atsyn Travel dedicado al rubro de Transporte y Turismo, domicilio en calle 153 número 2280 de Berazategui anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Campeggio Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-71094379, domicilio legal en calle 153 número 2280 de Berazategui, destinado al rubro de Transporte y Turismo. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 152 número 2280 de Berazategui.

Qs. 90.200 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Martín. CHERRE RUBEN CARLOS DNI 8.330.933 transfiere a Cherre Omar Eduardo DNI 11.221.759 los derechos de la habilitación del comercio venta minorista de automóviles, Pick up, rurales, compra venta de automóviles usados sito en calle 101 N° 2081. San Martín. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.974 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Billinghamst. FARIAS JUAN CARLOS transfiere a Aguilera Marcela Verónica la habilitación de la despensa sito en la calle 127 Lavalle N° 4856 Billinghamst, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.975 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – José León Suárez– BERNARDINO CANALE vende y transfiere negocio carnicería sito en Carlos Paz 3808 de José León Suárez San Martín a la Sra. Díaz Vega Andrea Verónica. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.976 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. PARASOLE NOELIA SOLEDAD transfiere a Bareiro Caceres Dionisia Maribel la habilitación de la despensa-fiambrería-despacho de pan sito en la calle 49 Libertad N° 6116 Villa Ballester. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.977 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Miguel. En cumplimiento de los establecidos por el Art. 2 de la Ley 11.867 La sociedad Mabeli S.A. CUIT 30-70762650-6, con domicilio legal en la calle Correa N° 2608 de C.A.B.A., representada por su apoderado Sáenz Julio Dámaso, argentino, DNI 11.221.501, cede y transfiere el Fondo de comercio en su 100% del rubro perfumería, con Habilitación Municipal N° 13368/01, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 1135/45 partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. A favor de Alaci S.A. CUIT 30-71152012-7 con domicilio legal en la calle Malabia N° 2387 piso 2do de C.A.B.A., representada por su apoderada la Sra. Bordon Andrea Beatriz, argentina con DNI 21.809.910. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 52.983 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Miguel. En cumplimiento de los establecidos por el Art. 2 de la Ley 11.867 La sociedad Mabeli S.A. CUIT 30-70762650-6, con domicilio legal en la calle Correa N° 2608 de C.A.B.A., representada por su apoderado Sáenz Julio Dámaso, argentino, DNI 11.221.501, cede y transfiere el Fondo de comercio en su 100% del rubro perfumería, con Habilitación Municipal N° 12644/01, sito en la Av. Pte. Perón N° 1538 partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. A favor de Alaci S.A. CUIT 30-71152012-7 con domicilio legal en la calle Malabia N° 2387 piso 2do de C.A.B.A., representada por su apoderada la Sra. Bordon Andrea Beatriz, argentina con DNI 21.809.910. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.
S.M. 52.984 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Ing. Maschwitz, JOSÉ NATALIO PIEREWOZKI DNI 13.933.683 transfiere a Matías Ignacio Likei DNI 34.996.260, el fondo de comercio del local ferretería, ubicado en Colectora Este 2283, Ing. Maschwitz. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
Z-C. 83.395 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Villa Ayacucho. TERRHANPOL S.R.L. transfiere a Eduardo Jorge Digangi los derechos de la habilitación de la industria sito en la calle 131 Brown N° 2140 Villa Ayacucho, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
S.M. 52.998 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Martín. Transf. Fondo de Comercio. Art. 2 de la Ley 11.867; IM. A. RISSO, M. L. LUZ y J. A. LAMBERT - S. de H. CUIT 30-70964295-9, domicilio legal en Alte. Brown 2936, de V. Ballester-San Martín-Bs. As., representada por María Alejandra Risso, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Termini Anabel Evelyn, CUIT 27-24375474-2, domicilio legal en Munilla 3234, Castelar- Bs. As.; destinado al rubro Ventas al por menor de Productos Alimenticios ubicado en la calle San Lorenzo 2137- San Martín- Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Alte. Brown 2936, V. Ballester-San Martín- Bs. As. M. A. Risso, M. L. Luz y J. A. Lambert - Soc. de Hecho.
S.I. 40.323 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS — Tres Lomas. IRMA MABEL BIGLIANI, transfiere fondo de comercio del establecimiento destinado a cotillón sito en Alberdi 235, de la localidad de Tres Lomas Pcia. Buenos Aires a Yesica Edith Konig, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Dr. Juan Cruz Martín, Abogado.
T.L. 77.467 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Moreno. PEPE, JUAN CARLOS DNI 10.092.759 CUIT 20-10092759-5 domicilio real Avda. Del Libertador 1542, Moreno, Bs. As. CP. 1744 cede y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro bulonera Moreno Expte. N° 33337/90 cuenta de comercio N° 8941-7, domicilio Avda. Del Libertador 1542 Moreno Bs. As., a "Bulonería y Ferretería Industrial Moreno S.R.L." CUIT N° 30-71568106-0 con domicilio legal en Avda. Del Libertador 1542 Moreno Bs. As., rubro bulonería y ferretería Expte. 21209-275647/12 Leg. N° 2/189.157 Mat. 108188. Reclamos de Ley en el domicilio real indicado. Dr. Marcelo V. Argentino, Abogado.
Mc. 66.891 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Ituzaingó. Morón. Olivia Librería de ALLEGRA BELVEDERE GABRIELA ALEJANDRA CUIT 27-35039819-3, transfiere el 100 % al Sr. Federico Ezequiel Campos, CUIT 20-35357918-6, del fondo de comercio de venta al por menor de librería, juguetería, regalería y fotocopias, sito en Medrano N° 25 en el Pdo. De Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.
Mn. 60.939 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — González Catán. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. SEBASTIÁN COLIPE, CUIT 23-28911574-9, con domicilio en Pedro Moran 5237, CABA; CINTIA COLIPE, CUIT 27-31344212-3, con domicilio en Calderón de la Barca 3451 depto. 4, CABA y FAUSTINA GÓMEZ, CUIT 27-28497826-4, con domicilio en Balboa 6645, González Catán, Provincia de Buenos Aires; anuncian la transferencia de Fondo de comercio a favor del Farm. Mariela E. Sujur, CUIT 27-27555029-4, con domicilio en Pedro I. Rivera 2854, CABA. Destinado al rubro Farmacia ubicado en la calle Achupallas 7060, González Catan, Partido de La Matanza, Pcia. De Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Achupallas 7060, González Catán, Pdo. De La Matanza, Pcia. Bs. As. Sebastián Colipe, CUIT 23-28911574-9, Cintia Colipe, CUIT 27-31344212-3, Faustina Gómez, CUIT 27-28497826-4.
L.M. 98.000 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Vireey del Pino. Madersol S.A. Transfiere exclusivamente habilitación municipal, sobre el predio ubicado en Juan A. Gelly 6304, V. del Pino, La Matanza, Bs. As. a Duracril Group S.A. sin que esto implique cesión de fondo comercial. Reclamos de ley en el mismo.
L.M. 98.001 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Castelar. ALICIA BEATRIZ DEMATTEI con domicilio legal Anatole France 2136, Castelar Pcia, de Buenos Aires, vende a Silvia Gabriela Arrojas, con domicilio legal en Munilla 2178, Castelar Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del Rubro Kiosco, ventas de cigarrillos, Golosinas, Art. para el fumador, Limpieza, Juguetería, Mercería, Perfumería, Pilas, Cotillón, Fantasías, Adornos, Bebidas envasadas sin alcohol, Librería, Helados envasados en origen por unidad. Sito en la calle Anatole France 2136, Castelar Pcia. de Buenos Aires Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.
Mn. 60.922 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Adrogué. Bs. As., se comunica que se transfiere fondo de comercio MAC CLARA S.R.L. CUIT 30-69691348-6, ubicado en Somellera 657 Adrogué partido de Alte. Brown, a favor de Puerto Dalo 02 S.A. CUIT 30-71538865-7. Reclamos de ley en el mismo.
L.Z. 47.136 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — Monte Grande. MIGUEL VICTOR SMIJAK con DNI 7.620.802 vende y transfiere fondo de comercio, rubro Lavandería y Tintorería, Nombre de Fantasía "Tintorería y Lavandería Malvinas", ubicado en la calle Nuestras Malvinas 201, de Monte Grande, a Eugenio Alejandro Diatlenko, con DNI 23.134.503. reclamos de ley en calle Nuestras Malvinas 201, Monte Grande. Cecilia T. Andolfi, Abogada.

L.Z. 47.121 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Quilmes. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del art. 2 Ley 11.867, el farmacéutico ENRIQUE RICARDO BEFFA, CUIT 20-04929058-7, domiciliado en calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA, anuncia transferencia de fondo de comercio del rubro farmacia, sito en calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA, en favor del Comprador: Farmacéutico Dmitri Korotkov, CUIT 20-18843785-1, con domicilio real en Calle 28 N° 3455, Berazategui, PBA. Fijan domicilio para eventuales reclamos en Calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA.

Qs. 90.239 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Echeverría. Transferencia de fondo de comercio- En cumplimiento de lo establecido por Ley, la Sra. VANINA LORENA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.068.853, domicilio Av. Colón N° 1497 Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Electrosolguillon S.R.L. CUIT 30-71598946-4 con domicilio legal en la calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con legajo: 235925, Matrícula: 136072 de fecha 02/01/2018. Destinado al rubro venta al por menor y al por mayor de partes, accesorios y afines de vehículos automotores, ubicado en calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires.

L.Z. 47.156 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Glew. La Sra. DAIANA ANABELA AVALOS DNI 29.910.628 cede, vende y transfiere a la Srta. Mayra Ayelen Alegre DNI 37.120.286, el fondo de comercio de Panadería Artesanal "Los Nogales" sita en Soldi 45 - Glew Pdo. De Alte. Brown Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

L.Z. 47.129 / jun. 7 v. jun. 13

POR 3 DÍAS – Lanús. La ASOCIACIÓN PROVINCIA FRANCISCANA DE CANTABRIA, hace saber que transfiere los servicios educativos del Jardín Santa Faz, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2649, Escuela Santa Faz, Nivel Primario, DIEGEP N° 985 e Instituto Santa Faz, Nivel Secundario, DIEGEP N° 4890, sitios en Canadá 1957, Enrique Fernández 1960 y M. Ocampo 1478, respectivamente, de la Localidad de Villa Industriales, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires libres de deuda y gravamen al Obispado Avellaneda – Lanús, con domicilio en Ameghino 907, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en la calle M. Ocampo 1478, Lanús.

L.Z. 47.204 / jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. BENÍTEZ JESICA DAIANA SOLEDAD con domicilio part. En San Salvador numero 5166 vende, cede y transfiere el 100 % a Valente Mario Pablo con domicilio particular en calle Don Orión N° 1484 el fondo de comercio rubro Alquiler de salón, entretenimiento y juegos infantiles denominado "Menta y Limón", sito en Av. Jacinto Peralta Ramos numero 214 loc. 2 de Mar del Plata. Oposiciones de Ley en Av. Edison 452 P.A. Marsala David Victor Ariel. Abogado. Mar del Plata.

M.P. 34.418 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – San Martín. PALLOTTO JOSE NICOLAS, cede y transfiere a Paraboni Federico Mauricio, el local de taller mecánica ligera del automotor, cito en calle Pueyrredón 1553, Villa Ballester, Pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 53.065 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – San Martín. FIUMARA LUCIANA CARLA transfiere a Sobrado Juana la habilitación del comercio de venta de indumentaria sito en calle 85 Bonifacini N° 2024, San Martín, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 53.066 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – San Martín. Provincia de Buenos Aires. a los 01 días del mes de abril de 2011 entre el Establecimiento Geriátrico Josefina S.R.L. CUIT 30-55449450-8 con domicilio legal en Av. Rivadavia 8147, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el número 497, Libro 70, folio 110 del Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Socio Gerente Don Carlos Bagbudarian CUIT 20-10137812-9 nombrado según modificación de su estatuto inscrita el 10 de mayo del año 2000 por una parte y, Establecimiento Geriátrico Alihuen S.A., CUIT 30-61248894-7, con domicilio legal en la calle Mariano Acosta 185 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el número 7598, Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas representada en el acto por la presidente del Directorio Dña. Guadalupe Bagbudarian, CUIT 27-33443387-6, elegida en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2011 según consta al folio 53 del libro de Actas de Asamblea, rubricado bajo el número 25114, por la otra, declaran y acuerdan lo siguiente: ESTABLECIMIENTO GERIÁTRICO JOSEFINA S.R.L., en adelante designado "el vendedor", vende, cede y transfiere a Establecimiento Geriátrico Alihuen S.A., en adelante designado como "comprador" en las condiciones indicadas a continuación, el establecimiento ubicado en la calle Adelina Hue N° 3040 de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, habilitado para la actividad de alojamiento y atención de ancianos.

S.M. 53.070 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – City Bell. TAORISANO M. y TAORISANO D. Soc. Ley 19.550 Cap. 1 Sec. 4. CUIT 30715548883 transfiere a Taoritano Diego Daniel CUIT 20237884176 fondo de comercio de venta de muebles, marroquinería, bazar e iluminación denominado "Berlin" sito en 473 bis N° 177 de City Bell, La Plata. Reclamos de ley en el mismo.

L.P. 20.147 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – La Plata. El Sr. CANEVARO JULIO ALEJANDRO, con domicilio legal en Sanabria Nro. 3735 piso 3 Dpto 12 de Villa Devoto CABA, vende al Sr. Herrera Rubén Orlando con domicilio legal en la calle 467 y 141 s/n lote 10 Gran Bell, City Bell, partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro discoteca, sito en 49 Nro. 565 de la Ciudad de La Plata. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal (Art. 2º, Ley 11867). Raul H. Penovi, Contador Público.

L.P. 20.168 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – Castelar – MARÍA FERNANDA ROLDÁN, DNI 30.217.584 transfiere a Analia Verónica Nordfors, DNI 26.561.028 el fondo de comercio rubro de venta al por menor comestibles envasados y pastas frescas sin elaboración sito en Pte. N. Avellaneda 949, Castelar, CP 1712, Pdo. de Morón. Reclamos de ley al mismo negocio.

Mn. 60.617 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Luis Guillón. Lussoro S/C.S. Matrícula 113.565 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de Farmacia de su propiedad denominado Farmacia Lussoro sito en la calle E. Arana N° 1606 de Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires, a la Srta. Farmacéutica Betiana Luján Herrera, DNI 30.800.950, Matrícula N° 20.165 Pcia. de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cardeza N° 9 piso 1º, Dto. B de Monte Grande, Bs. Aires. La presente venta se efectúa libre de personal y de todo pasivo. Reclamos de ley en el local del comercio. Andrés E. Bursztyn, Abogado.

C.F. 30.861 / jun. 8 v. jun. 14

Convocatorias

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 04/07/18 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle 41 Nro. 883 ½ de La Plata:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance;
- 3) Gestión de comisión directiva
- 4) consideraciones y propuestas.

Sdad. no comprendida en el Art. 299 LSC. Celia I. Chiesa, Abogada.

L.P. 19.999 / jun. 4 v. jun. 8

VITALE Y CÍA S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Señores Socios y Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio del año dos mil dieciocho a las 14:00 horas en la sede social de calle 11 de Abril 68 de Bahía Blanca para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la constitución de la Asamblea.
- 2) Designar socios para firmar el acta.
- 3) Designación de un liquidador titular y un liquidador suplente que reemplacen a los renunciantes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas, previa lectura y firma de la presente acta. Salvador Vitale, Director Titular.

B.B. 57.297 / jun. 4 v. jun. 8

DON EDGARDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Ordinaria para el día 2-07-2018, a las 14.30 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la información requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31-12-2017. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Distribución de utilidades. El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

Tn. 91.254 / jun. 5 v. jun. 11

DON EDGARDO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Extraordinaria para el día 2-07-2018, a las 16:00 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Cambio de fecha de cierre del ejercicio y modificación del Art. décimo cuarto del Estatuto. El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

Tn. 91.255 / jun. 5 v. jun. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A.", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 9 horas en primera convocatoria o a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en ruta 205 km. 56, localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Justificación de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.

2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Carlos A. Herrera, Presidente

El Sr. Herrera ha sido designado Director Titular de "Asociación Civil La Taquara S.A." por Asamblea celebrada el 24 de septiembre de 2016, según acta obrante a fojas 41 del libro de Actas de Asamblea número uno. Nota: a fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la Administración de "La Taquara Club de Campo", sita en ruta 205 km. 56,5, localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09 a 13, hasta el día 20 de junio de 2018. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida entre las sociedades reguladas por el Art. 299 de la Ley 19.550. Mario M. Nardone, Abogado.

L.P. 20.081 / jun. 5 v. jun. 11

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE VICTORIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma Asociación Civil Fincas de Victoria S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 02/07/2018 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11:00 hs., según artículo 237 Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en su sede social sita en Av. 38 e/155 y 161 de La Plata, prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo previsto en el Estatuto.

2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

3) Designación de los Miembros del Directorio por tres ejercicios.

Gustavo D. Feysulaj, Contador Público Nacional.

L.P. 20.139 / jun. 6 v. jun. 12

PLAZA NUEVO MILBERG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 25 de junio de 2018 en el domicilio de Av. De los Bosques 2.100, Rincón de Milberg, Pcia. de Buenos Aires a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3) Consideración del resultado del ejercicio y resultados acumulados.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Remuneración del directorio.

6) Renovación de Autoridades.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sres. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/04/2016. Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

C.F. 30.863 / jun. 8 v. jun. 14

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA – GRAZIANI JORGELINA CARLA domiciliado en calle 504 N° 3299 localidad de M. B. Gonnet, Partido de La Plata solicita reincorporación de baja temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 29 de mayo de 2018. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario general.

L.P. 20.211

Sociedades

BLANCA PRESS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/7/14 se designa nvo Direc.: Direct. Tit. Pte-Repr. Leg: Bernardo Marcelo Villar y Direc. Supl. Moira Marina Villar. German Dicundo, Contador Público.

L.P. 20.203

BLANCA PRESS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/9/17 se designa nvo Direc.: Direct. Tit. Pte-Repr. Leg: Bernardo Marcelo Villar y Direc. Supl. Moira Marina Villar. German Dicundo, Contador Público.

L.P. 20.204

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Gerencia del 29/5/2018, la Gerencia queda conformada: Gerente Presidente: Rómulo Souza Santana, Gerente Vicepresidente: Carlos Alberto Heitor De Paiva, Gerentes titulares: Pablo Ramón Ons y Valeria Paula Krause, Gerentes suplentes: Lucas Martín Yannello, Agustín Julio Amadeo y Fabián Muschietti. Gustavo Adolfo Michellod, Abogado

L.P. 20.206

CANDY 24 ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA – 1) Alejandro Andrés Festa, nac. el 24/03/1980, casado en prim. nup. con María Eugenia Pignatta, arg., Empresario, dom. en calle 3 de Febrero numero 1747 piso 16, CABA, DNI 28.077.834, CUIT 20-28077834-7; y Diego Hernán Haritchet, nac. el 24/12/1976, divorciado de sus prim. nup. con María Julieta del Cerro, hijo de Néstor M. Haritchet y Lidia B. Ferreira, arg., Empresario, dom. en calle Almirante Brown número 2151, Barrio Sausalito, Lote 277, Pilar, Bs.As., DNI 25.731.429, CUIT 20-25731429-5; 2) Inst. Pub. de fecha 18/05/2018; 3) Candy 24 Argentina S.A.; 4) Almirante Brown 2151, Barrio Sausalito, Lote 277, Pilar, Bs. As.; 5) A) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación, mayorista o minorista, de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, golosinas y artículos de limpieza; su fraccionamiento y distribución. B) Constructora: construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. C) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso en cualquiera de los tipos amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. D) Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. 6) 99 años a partir de la inscripción registral de la Sociedad; 7) \$100.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de VN \$100 c/u y 1 voto por acción, totalmente suscripto e integrado. 8) Presidente y Director Titular: Alejandro Andrés Festa, Director Suplente: Diego Hernán Haritchet, por el periodo de 3 años desde la fecha de inscripción, aceptan el cargo. 9) Representación legal a cargo del presidente. 10) 31/03 de cada año. 11) Fiscalización ejercida por los accionistas conforme al art. 55 de la Ley 19.550. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

L.P. 20.208

ELECTROLOBOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 21/10/16 se designó como nuevo directorio por el término de dos años, en el cargo de Director Titular y Presidente al Sr Francisco Orlando Navas, DNI 5.088.793, CUIT 20-0588793-7, domiciliado en Arévalo

2537, Empalme Lobos, Lobos, Buenos Aires, y como Director Suplente al Sr. Víctor Ángel Gisondo, DNI 5.332.732, CUIT 20-05332732-0, domiciliado en Uruguay 796, Morón, Buenos Aires. Ambos constituyen domicilio especial en Arévalo 2537, Empalme Lobos, Lobos, Buenos Aires. María Mercedes del Valle, Abogada.

L.P. 20.209

ORIENTE MONREAL Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Acta de Reunión de Socios: del día 18 de octubre de 2017, a calle 6 N° 473 de la localidad y partido de La Plata. Marisa L. González Farina, Abogada.

L.P. 20.210

TECMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas del 26/04/2018, se designó el siguiente directorio por un ejercicio: Presidente: Alejandro Marcelo Bianchi, DNI 8.525.161, domicilio en calle Córdoba N° 1231 9° "B"; Vicepresidente: Mariano Alejandro Bianchi, DNI 23.706.345, domicilio en calle Las Heras N° 2862 10° "A"; Director Titular: Martín Esteban Goñi, DNI 21.653.801, domicilio en calle Formosa N° 2758; Director Suplente: Néstor Miguel Bustamante DNI 14.393.148, domicilio en calle J.J. Paso N° 1149, todos de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires. Augusto José Paulos, Abogado.

L.P. 20.212

SERVICIOS AL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-66359203-9. Ratificación cambio de domicilio: Por Acta N° 48 volcada a fojas 44 del Libro de Actas N° 1 rubricado el 16/08/1995, de fecha 28/05/2018, con la presencia unánime de los Socios Sres. Rodolfo Gerardo Richter, DNI 5.526.547, CUIT 24-05526547-6 y María Julia Richter, DNI 28.750.272, CUIT 27-28750272-4, en virtud de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires, se procede a la ratificación del cambio de domicilio Legal de la Sociedad a la calle 2 de Mayo 3508 P.B. Departamento 1 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Tal lo resuelto el día 08/02/2018 y que se volcara como Acta N°47. David A. Datti, Contador Público Nacional.

L.P. 20.214

NUEVA MERCEDES BUS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades - Por resolución de la asamblea ordinaria de Nueva Mercedes Bus S.A., celebrada el 11/05/2017 y acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad por tres ejercicios el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Musso, Marisa Adriana María; Director Suplente: Gómez, Hernán Gastón. Leticia E. Freggiaro, Contadora Pública.

Mc. 66.922

LOMBANAL S.A.

POR 1 DÍA – Reforma de Estatuto. En asamblea Gral. Extr. Del 02/05/2018 (unánime) de Lombanal S.A. CUIT 33-71495750-9, con domicilio en Pellegrini n°252 de la Ciudad y partido de Junín, se aprobó modificación del Artículo 3°. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Financieras: mediante el aporte de Capital a cualquier empresa o persona, en giro o en vías de formación y la intervención con fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajustes, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing" emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; b) Turismo: dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero; la explotación en todas sus formas de actividades turísticas nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Presentación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje; c) Comerciales: La compra o venta, en carácter de mayorista y/o minorista, de bienes para el uso del hogar nuevos o usados, tales como artefactos, maquinarias, útiles, herramientas, accesorios; d) Importación y Exportación: la importación y exportación de dichos bienes y su distribución y comercialización en cualquier forma; e) Industriales: La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con su objeto comercial sean mecánicos, eléctricos o electrónicos; f) Representaciones: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, distribución de servicios, productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación; g) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales; efectuar loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal h) Agrícola - Ganadera: Producción de especies cerealeras, graníferas, forrajeras y graneras; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas y granos. Vitivinícola: hortícola, apícola, citrícola y arandana, forestal, plantaciones y explotaciones de frutales de cualquier

tipo, y toda clase de explotación agropecuaria. Compraventa, cría, producción y engorde de ganado bovino, equino, porcino y caprino, explotación de tambos y caballas. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; arrendamientos, instalación de depósitos, empaques, plantas de elaboración, molinos, ferias y almacenes referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales. Las actividades podrá realizarlas en inmuebles rurales propios o no. Nicolás José Nomdedeu, Contador Público.

Jn. 69.673

NHB AGROSERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye el 21 de mayo de 2018; tendrá como socios a Bianchi, Norberto Héctor, argentina, DNI 13.098.374, CUIT 20-13098374-0, nacido el 22/05/1959, divorciado, Productor Agropecuario, con domicilio en Avda. 25 de Mayo 678, Salliqueló, partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As.; y Lema, Federico. DNI 35.237.788, CUIT 20-35237788-1, argentina, de profesión Estudiante, nacido el 22/08/1990, soltero, domiciliado en Alem 365 de la ciudad de Salliqueló, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, intervienen por sí y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550. La razón social es "NHB Agrosericios Sociedad de Responsabilidad Limitada." y sus modif. y el código de comercio. Capital social suscrito \$ 100.000,-, dividido en 100 cuotas de \$ 100,- valor nominal c/u, un voto por cuota. Integrándose en este acto \$ 25.000. El capital social se suscribe socio Norberto Héctor Bianchi: 500 cuotas de \$ 100 valor nominal c/u; el socio Lema, Federico: 500 cuotas de \$ 100 c/u. Administración social: Bianchi, Norberto Héctor, DNI, CUIT 20-13098374-0, quien queda designado como gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades Servicios: Transporte: mercaderías a granel, cereales y oleaginosas, ganado vacuno, caballar, porcino y cosas en general, con vehículos propios o contratados, dentro fuera del país. Intermediación en el servicio de transporte mediante la logística, gestión o todo otro de servicios a efectos de contratar fletes de terceros para el desarrollo de esta actividad. Servicios de roturación, siembra, pulverización y cosecha en general. Comercial: mediante la comercialización de combustibles líquidos para maquinarias agrícolas y vehículos de transporte en general. Venta de gas-oil, naftas, gas licuado de petróleo, gas natural, GNC, biodiesel, lubricantes y accesorios para todo tipo de automotores y maquinarias agrícolas, por intermedio de equipos propios y/o alquilados compra, venta, representación, consignación de: tractores, cosechadoras, sembradoras, carros y todo tipo de maquinaria utilizada en la actividad agropecuaria, unidades nuevas y/o usadas. Agropecuaria: mediante la explotación de est. Agrop. propios arrendados, para la cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja; explot. de tambos, granjas y cabañas; siembra y cosecha de cereales y oleag. Importadora y Exportadora: de tractores, cosech. y sembr. nuevas y/o usadas. Financiera: Realizar todo tipo de op. fcieras. con excepción de las op. comprendidas en las Leyes de Ent. Fcieras. y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: cpra., vta., arrend. y administ. de inmuebles rurales y urbanos y su financiamiento. El ej. de com., consig, represent. y mandatos y la intermed. inmob. Duración: 30 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 30 de setiembre de cada año. La fiscaliz. de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 cle la L.19.550. Soc. no comprendida art. 299. Leandro César Abraham, Contador Público.

T.L. 77.477

TRANMAS SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye el 21 de mayo de 2018; tendrá como socios: Abraham, Omar Antonio, argentina, DNI 20.406.010, CUIT 23-20401060-9, nacido el 7/8/1969, de 48 años, casado, de profesión Productor Agropecuario, domicilio en Urquiza 269 de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As.; y Mauricio Bellón, DNI 18.333.694, CUIT 20-18333694-1, argentina, de profesión Productor Agropecuario, nacido el 2/6/1967, de 50 años, casado, domiciliado en Alem 352, de la Ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As., intervienen por sí y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modif. y el código de comercio. La sociedad se denominará "Tranmas Servicios Sociedad de responsabilidad limitada" Capital social suscrito \$ 200.000,-, dividido en 200 cuotas de \$ 100,- valor nominal c/u, un voto por cuota. Integrándose en este acto \$ 50.000,- El capital social se suscribe socio Omar Antonio Abraham: 800 cuotas de \$ 100 valor nominal c/u; socio Mauricio Bellón: 1200 cuotas de \$ 100 c/u. Administración social: Mauricio Bellón, CUIT 20-18333694-1 quien queda designado como gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades Servicios: Transp.: mercad. a granel, cereales y oleag., ganado vacuno, caballar, porcino y cosas en general, con vehículos propios o contratados, dentro o fuera del país. Intermed. en el servicio de transp. mediante la logística, gestión o todo otro de serv. a efectos de contratar fletes de terceros para el desarrollo de esta actividad. Serv. de roturación, siembra, pulv. y cosecha en gral. Comercial: mediante la comercialización de combustibles líquidos para maquinarias agrícolas y vehículos de transporte en general. Venta de gas-oil, naftas, gas licuado de petróleo, gas natural, GNC, biodiesel, lubricantes y accesorios para todo tipo de automotores y maquinarias agrícolas, por intermedio de equipos propios y/o alquilados, compra, venta, representación, consig. de: tractores, cosechadoras, sembradoras, carros y todo tipo de maq. utilizada en la actividad agrop., unid. nuevas y/o usadas. Agropecuaria: mediante la explot. de establecimientos agrop. propios o arrendados, para la cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja; explot. de tambos, granjas y cabañas; siembra y cosecha de cereales y oleag. Importadora y Exportadora: de tractores, cosech. y sembr. nuevas y/o usadas. Financiera: Realizar todo tipo de oper. fin. con excep. de las oper. comprendidas en las Leyes de Ent. Fin. y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, arrend. y administ. de inmuebles rurales y urbanos y su financiamiento. El ej. de com., consig, represent. y mandatos y la intermed. inmob. Duración: 30 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 31 de marzo de cada año. La fiscaliz. de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la L. 19.550. Soc. no comprendida art. 299. Leandro César Abraham, Contador Público.

T.L. 77.476

CLÍNICA PRIVADA DEL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de 21/05/2018, se designan nuevos gerentes: Aníbal Pedro Santiago DNI 14.406.412, CUIT 20-14406412-8, y Jorge Oscar Chedas DNI 12.270.083 CUIT 20-12270083-7 en gerencia plural con administración indistinta en sus funciones, ambos dom. en sede social. Asimismo se reforma art. 6 de Estatuto Social. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

L.P. 20.217

PROBOLSA CAPITAL E INVERSIONES PFC S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 2-10-17 elige directorio. Presidente: Federico Luis Morzone. Director suplente: Alan Walter Lynch. Patricio Mc Inerny, Abogado.

L.P. 20.220

OMAI OESTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Vitorio Picco, arg., Ing. Agrónomo, nac. el 15/10/1980, solt., hijo de Luis Fernando Picco y Marta Isabel Baños, DNI 28.300.803, CUIT 20-28300803-8, domic. en G. Villegas; Carolina Inés Rodríguez Bagnasco, arg., Diseñadora de Ind., nac. el 14/01/1983, DNI 29.827.720, CUIT 23-29827720-4, solt., hija de José Luis Rodríguez y de Inés Delia Bagnasco, domic. en G. Villegas; 2) Constituida: 16/05/2018; 3) Denominación: Omai Oeste S.A; 4) Dom. social: San Martín 201, G. Villegas, Pcia Bs.As.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero; a las siguientes operaciones: 1) Producción:, agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, oleaginosas, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.- 2) Ganadería: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada y de cabañas para producir animales de raza, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados.- 3) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, agroquímicos, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.- 4) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.- 5) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico y administración de otros establecimientos rurales.- 5) Duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción.- 6) Capital social: \$ 100.000; 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno o más directores designados por la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, y entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores suplentes, siendo reelegibles, quienes permanecerán en sus cargos hasta que la siguiente asamblea designe los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios; 8) Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y/o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados y previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Fiscalización: Prescinde de Sindicatura.- 9) Ejercicio social: 31/07 de c/año.- Pablo Hernán Gonnet, Notario.

L.P. 20.222

TRICOR S.A.

POR 1 DÍA - 1-Carlos Walter Corbalán, argentina, soltero, 17/05/68, DNI 20.156.480, Comerciante, domiciliado en Moreno n°935 y Tripicchio Sebastián Ariel, argentina, soltero, 26/10/78, Comerciante, domiciliado en Ruta n° 210 Km.67, 300, ambos de Brandsen 2- Esc. n° 62 del 01/06/2018. 4-Moreno N° 935 de Brandsen. 5 A) Fabricación, comercialización, importación, exportación de repuestos, accesorios, lubricantes, cubiertas, elementos para rodados maquinarias, equipos y embarcaciones, compra-venta, consignación de automóviles, Pick Up, camiones, vehículos autopropulsores y de arrastre B) Construcciones públicas y privadas, obras de ingeniería y arquitectura, viales e hidráulicas, alarmas y seguridad, redes de gas, agua, electricidad y calefacción, mantenimiento, venta o locación, Exploración y explotación de minas, canteras. C) Materiales de corralón: Comercialización por mayor y menor, todo tipo de operaciones, materiales metalúrgicos D) Ferretería y Herrería: comercialización para uso doméstico o industrial, repuestos o accesorios, elementos de electrónica, herrajes, elementos arquitectónicos de metal, todo tipo de alambres y alambres, mantenimiento en redes, usinas y grupos electrógenos de todo tipo, servicio de mantenimiento y limpieza en general. E) Explotación de todo tipo de marcas y patentes F) Operaciones inmobiliarias. Permuta, administración y mantenimiento de inmuebles rurales o urbanos. G) Operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6-99 años.7-Capital: \$ 100.000.8-Adminit.Directores Tít.: 1 a 5.Suplentes: igual o menor cantidad. Directorio: Pres. Sebastián Ariel Tripicchio. Director Suplente: Carlos Walter Corbalán. Fisc. Art.55. 9 Representación: Presidente. 10.30/04. Eduardo Daniel Molinelli, Notario.

L.P. 20.225

AGROGANADERA TRES PILARES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Mercado, argentina, nacido el 07/02/1976, DNI 24.969.744, CUIT: 20-24969744-4, casado, Comerciante, domicilio Maipú N° 744, Balcarce, part. de Balcarce, Bs. As., Ezequiel Carmelo Martínez Preciado, argentina, nacido 13/02/1976, DNI 25 062.976, CUIT: 20-25062976-2, casado, Comerciante, domicilio Av. Paso N° 1155, MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. y Gustavo Daniel Del Saz, argentina, nacido el 13/05/1971, DNI 22.007.807, CUIT: 20-22007807-9, soltero, Ingeniero, domicilio calle 36 N° 1319, Balcarce, part. de Balcarce, Bs. As. de la Ciudad de Balcarce. 2) Por Instrumento

de fecha 22/05/2018; 3) Agroganadera Tres Pilares S.A. 4) Castelli N° 2581, Planta Alta, Mdp, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Comerciales: Compra, venta, permuta comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones de hacienda en pie de cualquier especie, su faena y posterior venta y abastecimiento de producto, subproductos y/o derivados, la compra, el almacenamiento o acopio y venta de cualquier producto agropecuario, ya sea cueros, sebo, hueso, granos, productos frutihortícola, ya sea mayorista o minorista, abrir sucursales en el país o en el exterior. 8) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales propiedad de la sociedad o de terceras personas, realización de actividades tamberas, ganaderas y agrícolas, cría, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, y realización del ciclo integral de la siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y ganaderas. C) Empresa Agropecuaria y Cerealera: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: operaciones agricolaganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industria les de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. D) Industriales: La explotación de mataderos y/o frigoríficos de cualquier especie animal, industrialización y transformación de carnes y subproductos de origen animal de cualquier especie. Conservación y enfriado de todo producto y subproducto agropecuario, ya sea animal, granos, frutos hortícolas, avícolas, lácteos y vitivinícolas. E) Transporte: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías como así la explotación de depósitos. F) Servicios: 1) Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero, forestal y agropecuario, debiéndose realizar por profesionales habilitados a tal fin según las diferentes reglamentaciones 2) Organización de Marketing y predios feriales para exposiciones y ventas 3) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda pública o privada por medios masivos de comunicación, ya sean gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros fijos o móviles, producción, creación elaboración y difusión de campañas de publicidad 4) Mediante la realización de viajes de turismo con los alcances y actividades que a tales fines establezcan las leyes Nacionales, Provinciales y Locales, actuales o futuras.- G) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización localización, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos, rurales, inclusive los comprendidos dentro de la ley de Propiedad Horizontal. H) Mandataria de Inversiones: Mediante la realización de operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro tipo de documento emitido por particulares, el estado, empresas estatales y-o mixtas y-o en participación, de toda clase de bienes. Para el cumplimiento de este fin la sociedad podrá 1) Ejercer la representación de terceros, ya sea de personas de existencia física o jurídica, en calidad de administradora, gestora o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, 2) Organizar jurídica y administrativamente consorcios inversores para el desarrollo de proyectos que ella o terceros promuevan, 3) Realizar estudios de factibilidad de proyectos, 4) Tramitar ante las instituciones financieras, nacionales e internacionales créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar 1) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. J) Financiera La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones. 6) 99 años; 7) Cien Mil Pesos (\$ 100.000.-); 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto por un número de miembros fijado por la Asamblea, y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Del Saz Gustavo Daniel, Director Suplente: Mercado Roberto; 9) Representación Legal: Presidente; 10) Fiscalización Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550; 11) 30/04. Morcelia, Marcos Héctor, Contador Público.
G.P. 92.424

KOR INNOVACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Iván Mauricio Sarlinga Korzyniewski, boliviana, divorciado, nac. el 03/02/1978, DNI 92.897.151, CUIL 20-92897151-2, Ingeniero, domic. A. del Valle 670, Quilmes, Prov. Bs. As. y Alejandro Marcelo Torres, arg., casado en 1ras nupcias con Noemí Hermida, nac. el 27/08/1963, DNI 16.386.887, CUIL 20-16386887-4, Ingeniero, domic. Santa Fe 4041, Mar del Plata, Prov. Bs. As. Const. instr. privado 09/04/2018. Denominación: "Kor Innovación S.R.L.". Dom. Soc.: Santa Fe 4041, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Objeto: A) Comercial 1) Comercializ. de maquinarias relacionadas con la generación, prod. y suministro de energía; y comercializ., distrib. de generadores eléctricos, grupos electrógenos y demás elementos y maq. para la generación de energía eléctrica. 2) La comercializ. de todo tipo de maq., materiales y piezas menores relacionadas con la activ. de la sociedad, detalladas en el punto C). 3) Alquiler de todo tipo de maq. fabricadas o adquiridas por la sociedad. B) Logística Integral: almacenamiento, depósito e instalación, mantenimiento de equipos y/o maquinaria eléctrica en general, incluyendo la distribución, expedición, instalación y mantenimiento técnico especializado. C) Industrial: 1) Ingeniería y Obra civil 2) Líneas conductoras de electricidad 3) Obras de ingeniería de gran envergadura 4) Construcción de materiales, maquinarias y piezas menores 5) Montajes industriales D) Importación y Exportación. Plazo: 99 años desde su inscrip. registral. Capital: \$ 30.000 dividido en 300 cuotas de \$100 v/n c/u 1v. Socio-gerente: Iván Mauricio Sarlinga Korzyniewski y Alejandro Marcelo Torres. Administración: será ejercida por uno o más socios o terceros designado por la reunión de socios, quienes representarán a la sociedad. Durac.: duración de la sociedad. Org. Fisc.: los socios no gerentes en los términos del Art.55 L.S. Cierre del ejercicio: 31/03 de cada año. Julieta Sempio, Contadora Pública.
G.P. 92.423

COMPLEJO GERIÁTRICO LA TRANQUILIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2015 y por Acta de Directorio de fecha 30/05/2015, por renuncia de la Sra. María Paula Secuelo al cargo de presidente de la sociedad, se designa



el siguiente directorio: Presidente: Sr. Julio César Agüero, CUIT 20-08003676-1, domic. General Roca N° 2650 Dpto. "2", MdP; Directora Suplente: Sra. Rosa Teodolinda Muggetti, CUIT 27-04708080-6, domic. Avenida Independencia N° 1681, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 92.422

SURGEON CAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/05/2018 se designa como Gerentes a los Sres. Lucas Moure, CUIT 23-22626687-9, domic. Rodríguez Peña N° 1168, MdP. y Roberto Carlos Cevasco, CUIT 20-24738448-1, domic. Gral. Ángel Pacheco N° 2842, MdP.

G.P. 92.421

TROMARCO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bagalini Sergio Ariel, 2/01/1983, DNI 30.147.042, CUIT/CUIL 20-30147042-9, domiciliado en Diag. Alberdi 2550, 2º "E" y Mateo Matías Ezequiel, 6/07/1983, DNI 30.506.045, CUIT/CUIL 20-30506045-4, domiciliado en Gral. Lavalle 4010, ambos argentina, solteros, Empresarios y domiciliados en MdP, pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 234 del 1/06/2018. 3) Tromarco S.A. 4) Américo Raúl Canosa 133 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. II) Constructora: construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada. III) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley N° 19.550. IV) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras. V) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad; VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Mateo Matías Ezequiel y Dtor. Sup.: Bagalini Sergio Ariel. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Mateo Matías Ezequiel. 10) 31/07 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gerente Judicial.

G.P. 92.420

GENTRAS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550: Por renuncia indeclinable del Sr. Cabrera, Rubén Esteban a su cargo de Director suplente, según consta en acta de Directorio N 67 del 17 de febrero de 2017. Se designa mediante acta de Asamblea Extraordinaria N 1 del 03 de marzo de 2017 Presidente y Director Titular al Sr. López Simbonnet, Leandro Daniel, DNI 14.812.946, nacido el 13 de julio de 1961 de nacionalidad argentina, Comerciante, soltero CUIL 20-14812946-1 y Director Suplente al Sr. Levy Marcelo, DNI 17.752.016, nacido el 27 de noviembre de 1965 de nacionalidad argentina, Empresario, soltero, CUIL 20-17751016-6. Todos con domicilio especial en Avenida Fleming 1710 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Se autoriza al Dr. José Leonardo Goldschmidt, Abogado Tº XIII Fº 803 CAM, a suscribir el presente edicto. José L. Goldschmidt, Abogado.

S.I. 40.384

GENERACIÓN TRES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 10/5/18. Designación Presidente: Marcos Juan Roccasalva, Director Titular: Maximiliano Andrés Roccasalva, y Director Suplente: Santiago Lurgo, resuelto por asamblea del 5/8/16.

C.F. 31.001

GRAVAZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 16/11/16 se designó Presidente a Corina Andrea Vázquez y Director Suplente a Walter Marcelo Grajales Arabi. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.000

TACTICAL SUPPLY ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Lorenzo Arzuaga Picasso (Gerente), 19/06/1974, DNI 24.028.194, Coronel Machado 2371, Castelar, Morón, Pcia de Bs As; y Analía Florencia Sartorio, 01/02/1994, DNI 37.629.226, Nicolás Avellaneda 1040 1er Cuerpo Piso 2, Dto B, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As. Ambos argentina, solteros y Comerciantes. 2) 01/06/2018. 4) Coronel Machado 2371, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As.. 5) Fabricación, producción, transformación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, registración de diseños y marketing propio, representación de toda clase de indumentarias, ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados, y las materias primas que lo componen en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos e indumentaria de trabajo y seguridad y protección para la industria y el comercio, ropa deportiva, accesorios para el deporte en general, de artículos de cuero y subproductos. 6) 99

años 7) \$ 30.000. 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55. 10) 28/02. Juan A. Lasheras Bunge, Abogado.

C.F. 30.993

H&S S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 29/5/18 los socios Estanislao Martín Cisternas y Romina Pugliese Lacorte cedieron todas sus cuotas a Pedro María Ledesma Aroncena, casado, Licenciado en Administración, 02/07/85, DNI 31.723.087, Echeverría 5348 CABA; Rodrigo Lucas Luján Roncero, casado, Médico, 16/02/77, DNI 25.595.809, Ravignani 1671 CABA; Daniel Oreste Carraro, divorciado, Comerciante, 04/10/65, DNI 17.412.831, Av. del Libertador 8560 Piso 13º D CABA; y a Juan Pablo Pesculich, casado, Empresario, 17/04/72, DNI 22.717.081, Hipólito Irigoyen 7214 piso 4º B Banfield, PBA; todos argentina, por \$ 100.000. Se cambió la denominación por Constructora Orecon S.R.L. modificándose en consecuencia el Artículo Primero del Contrato; se aceptó la renuncia de Estanislao Martín Cisternas al cargo de Gerente; se designó Gerentes a Pedro María Ledesma Aroncena, Rodrigo Lucas Luján Roncero, Daniel Oreste Carraro y Juan Pablo Pesculich; se fijó la nueva Sede Social en Jorge De Kay 10 Adrogué, Almirante Brown, PBA. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.989

ARCO IRIS DEL LAGO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 3/05/18. Elección del Directorio por 3 ejercicios, Presidente: Santiago Blas Villani, DNI 26.781.532 Director Suplente: Nélida Beatriz Drascic, DNI. 5.777.500. Todos con domicilio especial en Mar del Plata 1515, Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Bs. As. El autorizado. Guillermo E. Pérez Corrales, Abogado.

Mn. 60.972

AMA IOL Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Prorroga de plazo. Ama Oil y Cia S.R.L. Escritura N° 259 de fecha 11/5/2018. Acta de reunión de socios de fecha 28/3/2018. Artículo 2º: su término de duración será de 99 años desde su inscripción registral. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 90.282

AMA OIL Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Escritura N° 260 de fecha 11/05/2018 Acta de Reunión de Socios Unánime de Ama Oil Y Cia SRL, de fecha 10/05/2018. Se decide por unanimidad fijar como domicilio Avenida Mitre 3912 de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, Prov. de Bs As. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 90.283

ALMA SERVICIOS GRAFICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G.E. del 24/11/2017, elevada a Esc. 100, de 07/05/18, se resolvió: A) Modificación de Objeto Social. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: A) Artes Gráficas: La fabricación, industrialización, elaboración, reparación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de máquinas gráficas, insumos gráficos, productos químicos destinados a la imprenta, artículos de librería, formularios continuos standard e impresos. Realizar todo tipo de diseños gráficos, ilustraciones, arte de libros y otros, producciones fotográficas, desarrollo de piezas gráficas y publicitarias, banners, cartelería y banderas, desarrollo de packaging, realizar estampados y actividades afines. Impresiones sobre todo tipo de soportes (papel, cartulina, plástico, tela, etc.), con distintos tipos de tecnología (offset, digital, serigrafía, flexografía, etc.) teniendo en cuenta tecnologías existentes y de futuro desarrollo. Estampados sobre distintos tipos de soportes. Encuadernación de libros de texto, revistas, manuales, catálogos y otros en diversas tecnologías disponibles (cosido, rotobinder, acaballado, etc.) y toda actividad vinculada con las artes gráficas; la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para la imprenta (tecnología offset, digital, serigrafía, flexografía, etc.) La prestación de los servicios de fotocopias y de entrega de mercaderías a domicilio con fletes y vehículos propios o contratados para tal fin. B) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de productos y servicios relacionados a la actividad gráfica, publicitaria y editorial. C) Publicidad: La explotación comercial del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por medios disponibles (prensa escrita, radial, televisiva, cinematográfica, Web, móvil, etc.). Realización de carteleras, impresos por los métodos usuales a tal fin. Producción, asesoramiento, creación y elaboración de campañas de publicidad, eventos, ferias, convenciones, congresos, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria. Servicios de Marketing, imagen, análisis de mercado y asesoramiento técnico de negocios. Desarrollo de sitios Web. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- B) Nuevo Domicilio: 105 Lynch Pueyrredón número 4316, Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. C) Autoridades: Se acepta renuncia de la actual Vicepresidente, Sra. María Mercedes De Vita y se designa para el mandato 2017-2018-2019-2020, de acuerdo al siguiente orden: Presidente: Sr. Ricardo Daniel Antognazza, argentina, nacido el 20 de octubre de 1958, de 59 años, Empresario, Documento Nacional de Identidad 12.599.728, CUIT 20-12599728-8, casado en primeras nupcias con María Mercedes De Vita, domiciliado en Salguero número 2838, San Andrés, partido de General San Martín, de esta Provincia. Vicepresidente: María Cecilia Antognazza, argentina, nacida el 10 de enero de 1984, de 34 años de edad, Empresaria, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Hernán Guberuk, Documento Nacional de Identidad 30.606.147, CUIL 27-30606147-5, domiciliada en Francisco Hue 3242, San Andrés, partido de General San Martín, de esta Provincia y Director Titular: Pablo Andrés Falabella, argentina, nacido el 25 de septiembre de 1966, casado en primeras nupcias con Laura Garelo, de 51 años de edad, Empresario, Documento Nacional de Identidad 17.861.910, CUIL 20-17861910-2, domiciliado en O'Donnell 3921, Villa Ballester, partido de General San Martín, de esta Provincia. Hilda Vega de Torchia, Notaria.

S.M. 53.078

ENLASAT SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Anabella Liana Morandi, DNI 30.449.297, 04/08/83 y Julián Guido Morandi, DNI 35.324.397, 17/09/90, amb. arg., solt., Comerc., Fray Luis Beltrán 976, Planta Baja, loc. Belén de Escobar, pdo. de Escobar, Prov. de Bs. As. 2) Acto priv. 26/04/18. 3) Enlasat Soluciones S.R.L. 4) Fray Luis Beltrán 976, Planta Baja, loc. de Belén de Escobar, pdo. de Escobar, Prov. Bs. As. 5) Desarr. e implementac. desist. informát., aplicac. para internet, capacitación, telecomunic., soporte técnico, informát., diseño e implementación de redes informát., ensamblado, fabric., comerc. y distrib. de prod. Informát. y/o de telecomunicac. Desarr. de pág. web, soluc. de comercio electrón., comercializ. y distrib. de todo tipo de prod. y serv. conexos a la informática, para lo cual podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, financiar todo tipo de prod., insumos, ideas y desarr. Informát. y/o de telecomunicac. Asimismo podrá realizar toda activ. comercial a través del comercio electrónico, para vender, comprar todo tipo de conex. a internet como así también todos los serv. relación con la transmisión de datos por internet y si fuera neces. la interconexión con otras redes ajenas a internet.6) 99 años. 7) \$ 400.000. 8) Gtes. Anabella Liana Morandi y Julián Guido Morandi por todo el contrato y la fiscaliz. por los soc. no gtes. 9) 31/3. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional. S.M. 53.074

ALMA SERVICIOS GRÁFICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G.E. del 24/11/2017, elevada a Esc 100 de 07/05/2018, ante mí, se resolvió: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de un millón doscientos mil pesos representado por 1.200.000 acciones ordinarias al portador de 10.000 pesos valor nominal cada una y que otorgan un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Se convoca a los Sres. Accionistas para que dentro del plazo de 30 días de finalizada la presente publicación, ejerzan el derecho de preferencia en el aumento de capital social que fuera resuelto y aprobado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24/11/2017. Hilda Vega de Torchia, Notaria. S.M. 53.077

CYM INVESTMENT AND CONSULTING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 199 del 29/05/2018 ante esc. Diego Pichel; 2) Rosario Casalins Guevara, arg., 04/07/1986, soltera, DNI 32.438.673, CUIL 23-32438673-4, Ama de Casa, domicilio Bermejo 2480, Boulogne, San Isidro, Prov. Bs. As. y Ernesto Francisco Serrat, arg., 07/09/1980, casado, DNI 28.325.867, CUIL 20-28325867-0, Ingeniero, domicilio Aristóbulo del Valle 4591, Benavidez, Tigre, Prov. Bs. As.; 3) CYM Investment and Consulting Group S.A.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Rafael Obligado 270, Rincón de Milberg, Tigre; 5) La sociedad tendrá por objeto Inversiones en general: Mediante la realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades comerciales, unión transitoria de empresas, agrupación de colaboración, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas sociales y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$ 100.000 en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1,00 cada una; 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; presidente: Rosario Casalins Guevara; director suplente: Ernesto Francisco Serrat; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Prescinde de la Sindicatura. Diego Pichel, Escribano. S.M. 53.079

CEMODO CENTRO MÉDICO OTORRINOLARINGOLÓGICO DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Ordinaria 19/04/18. Directorio: Presidente: Dr. Ricardo Ugartemendia, Director Suplente: Dra. Stella Maris Fusco. Claudia Silvina Fernández, Contadora Pública. L.Z. 47.222

UNIÓN MONTAJES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios 14 del 07/05/2018, unánime, se cambia la Sede Social a Núñez 3125. Parque Industrial Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Carlos María Romanatti, Notario. L.Z. 47.233

CO.VI.LO. ZA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 06/12/2017 se elige el siguiente Directorio: Presidente: Raúl F. Candel, Director Suplente: Jorge I. Candel, aceptan cargos. Carlos María Romanatti, Notario. L.Z. 47.220

DON JULIO Y NIETO PANIFICADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Ariel Passols, arg., 33 años, DNI 31.099.097, Comerciante, soltero, Gabriela Mistral 1271, par. y Ciudad de Lomas de Zamora, Bs. As. y Carolina Passols, arg., 19 años, DNI 41.551.504, Comerciante, soltera, Hipólito Vieytes 1075, Banfield, par. Lomas de Zamora, Bs. As. 2) 04/06/2018; 3) Don Julio y Nieto Panificados S.R.L.; 4) Mariano Boedo 98, Lomas de Zamora, par. Lomas de Zamora, Bs. As.; 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, distribución mayorista o minorista y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado y especialidades de confitería y pastelería. Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la fabricación de dichos productos; como también el ejercicio de mandatos y

representaciones vinculados con el desarrollo comercial del objeto. Podrá ser proveedor del Estado y adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. También podrá crear, desarrollar y comercializar servicios ya sea para sí o para terceros, tanto por cuenta propia o bien a través de terceras personas sean físicas o jurídicas. B) Organización de eventos, explotación de complejos culturales y recreativos, como así también servicios de eventos, promociones y campañas publicitarias. C) La administración y explotación de locales destinados a servicios de catering, bares, cafeterías, casa de té, confiterías, rotiserías, pizzerías, restaurantes, boliches, bailantas, cantobar, restobar y demás actividades afines. Además la fabricación, elaboración, importación, exportación y la compraventa de productos conectados con la industria alimenticia en general. D) Proveer servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 6) 99 años; 7) \$ 200.000,00; 8) y 9) Gte. Jorge Ariel Passols y por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del art. 55 Ley 19.950; 10) 31 de diciembre. Sebastián A. Caldas Sierves Contador Público.

L.Z. 47.218

MAYORDIET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Fernando Daniel Cairo, DNI 33.719.551, CUIT 20-33719551-3, nacido el 08/03/1988, argentina, Comerciante, domiciliado en 12 de Octubre N° 3258, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de estado civil soltero; Laura Paola Cairo, DNI 26.558.610, CUIL/CUIT 23-26558610-4, nacida el 30/12/1977, argentina, de profesión Empleada, domiciliada en República del Líbano N° 2210, de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de estado civil soltera, 2) Instrumento privado fecha 11/ 05/2017. 3) Mayordiet S.R.L. 4) 12 de Octubre 3258, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina ; 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercialización sea al por mayor y/o menor, y/o en comisión y/o consignación y/o distribución, y/o elaboración, y/o envasado y/o fraccionamiento de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, particularmente de productos de dietética y demás productos afines al rubro alimenticio, productos de herboristería, herbolario, sus materias primas y accesorios e insumos, legumbres, cereales, oleaginosas y forrajeras, especias, frutas secas y desecadas, y aditivos alimentarios.- A tal efecto podrá realizar toda clase de contratos y operaciones que las leyes vigentes autorizan vinculados directa o indirectamente con el objeto social.- 6) Administración - Representación - Fiscalización: La administración, la representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno solo de los socios, quien vestirá el carácter de gerente, debiendo actuar en forma unipersonal en su carácter de socio gerente por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Por su parte, atento que el capital social no supera los montos establecidos en el art. 299 inc. 2 LGS, y no resulta obligatorio de conformidad al art. 158 LGS el establecimiento de un órgano de fiscalización, la sociedad prescinde del mismo. La fiscalización la realizarán los socios, en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299 inc. 2do. por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente los que quedarán en sus cargos por el término de un ejercicio social, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 289 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 7) 99 años. 8) \$ 30.000,00. 9) Gerente: Fernando Daniel Cairo, constituye domicilio especial en 12 de Octubre 3258, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina .- 10) Gerente por término de duración de sociedad. 11) 30/06 de cada año. Liliana Marcela Ponce Abogada.

L.Z. 47.213

INGENIERÍA ELÉCTRICA TECNAO S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Contrato de cesión de cuotas del 02/06/2017 se aprobó la renuncia al cargo de gerente de Hernán Daniel Libonati ratificándose en el cargo de gerente a Oscar Antonio Aguirre.

C.F. 30.865

CARRY ON PALLET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/04/18 se constituyó la sociedad: 1) Carry On Pallet S.R.L. 2) Camacúá 1692 - localidad y el partido de Ituzaingó, Provincia Bs. As. 3) 99 años. 4) Sergio Damián Scacchi, argentina, 20/04/1979, soltero, Contador Público, DNI 27.241.186, CUIT 20-27241186-8, Castaños 633 – Morón, Prov. Bs. As., y Narciso Ariel Erhardt, argentina, 29/11/1973, casado, Empleado, DNI 23.509.196, CUIL 20-23509196-9, Camacúá 1692 - Ituzaingó, Prov. Bs. As. 5) Objeto: A) Elaboración, reparación, reacondicionamiento y distribución de pallets, subproductos y derivados de la madera, los envases y continentes. Asimismo la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de todos los productos mencionados como así de todas las materias primas, materiales necesarios y semielaborados correspondientes. B) Compra, venta y/o permuta de productos derivados de la madera. Actividades hechas por sí o en representación de terceros o asociados a terceros, incluyendo su actuación como mandataria y/o representante, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes relacionados con su objeto. 6) \$ 40.000,00.- 7) Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por el plazo de tres (3) ejercicios. 8) Ejerc.: 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. 10) Gerente: Sergio Damián Scacchi (domicilio especial: Camacúá 1692 - localidad y el partido de Ituzaingó, Prov. Bs. As.). Silvana B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.869

HADLEY JAUNE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instr. Priv. 21/05/18, en La Plata, Prov. Bs. As., se reúnen Juan Pablo Sánchez, dom. en calle 55 N° 1161 piso 3 A, de La Plata, Prov. de Bs As, nacido el 7/9/86, argentino, soltero, Martillero Público, DNI 32.533.226, CUIT 20-32533226-4; y Agustina Daniela Amuchastegui, dom. en calle 36 N° 973 piso 1 "7", de La Plata, Prov. de Bs As, nacida el 19/11/92, argentina, soltera, Estudiante, DNI 37.260.036, CUIL 27-37260036-0, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Hadley Jaune S.R.L." Domicilio Social: Calle 55 N° 1161 Piso 3 A, Prov. de Bs As, Argentina. Capital Social: \$25.000.- dividido en 250 cuotas de \$100, valor nominal por cuota y derecho a 1 voto por c/u. Se suscribe en su totalidad, integran en este acto el 25%, el resto plazo máximo 2 años. Juan Pablo Sánchez 175 cuotas y Agustina Daniela Amuchastegui 75 cuotas. La Administración se establecerá por reunión de socios y se elige a Juan Pablo Sánchez, quien queda designado Gerente para la realización de los trámites de inscripción de la Sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Duración: 99 años. Objeto: Servicios de Limpieza general; Construcción de edificios residenciales y no residenciales; Servicios Inmobiliarios; Comercialización de máquinas, bienes muebles, mercaderías e indumentaria en general; Elaboración de productos relacionados con la construcción. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año, se efectuará Balance y Estados Contables que prescribe la legis. vigente. Que se pondrán a disposición dentro de los 4 meses de cerrado el ejercicio. Se someten ante cualquier controversia a la jurisdicción del Dpto. Judicial de La Plata, Prov. Bs. As. Dra. González Ghirimoldi Cynthia Magalí, Contadora Pública.

L.P. 20.248

KLEIN ARQUITECTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Instrumento Privado de fecha 17/07/2017, y Acta Complementaria del 18/12/2017 se constituyó "Klein Arquitectura S.R.L." Socios: Don José María Raimundo, casado, argentino, DNI N° 20.017.340, CUIT N° 20-20017340-7, nacido el 10 de junio de 1968, de Productor Agropecuario, con domicilio en Ing. Klein N° 82 de Alberti (B) y Doña Carolina Amalia Klein, casada, argentina, con DNI N° 21.476.535, CUIL N° 27-21476535-2, nacida el 20 de febrero de 1970, Arquitecta, con domicilio en Ing. Klein N° 72 de la ciudad de Alberti (B), Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Ingeniero Klein N° 72 de Alberti, Partido de Alberti, Pcia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Social: Realizar para sí o para 3ros., por cta. propia, ajena o asociada a 3ros. a) La compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, administración, construcción y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, nuevos o no, comprendidos o no dentro del régimen de propiedad horizontal, sea para destinarlas a servicios públicos y/o viviendas individuales y/o colectivas, o bien a locales de comercio y/o de industria y/o de oficinas, b) La construcción de edificios, Country - Clubes, subdivisiones y urbanizaciones de tierras, loteos, reparaciones en general, obras viales de todo tipo, pavimentaciones y desagües, c) Asesoramiento, anteproyectos y proyectos de ingeniería, arquitectura, inmobiliarios y de desarrollo urbano. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera la intermediación del ahorro público, d) Financieras: Aportes de Capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades dentro del país para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compraventa y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionadas directas o indirectamente con sus objetivos. Capital Social: \$ 350.000,00 dividido en treinta y cinco mil cuotas de pesos diez cada una. - Administración: La administración y representación social será ejercida por el Socio José María Raimundo quien revestirá el cargo de Gerente por el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Disolución y liquidación: Se regirá por el art. 94 y arts 101 a 112 de la Ley 19.550. Órgano de fiscalización: socios no gerentes en términos del art. 55 de Ley 19.550. Marcelo D. Bellusci, Abogado.

Mc. 66.907

CONTROL ASSET MANAGEMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N°18 del 31/10/2017 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Maggi, Mabel Teresa, nac. 15/10/56, DNI 12.799.427, dom. España 374 cdad y pdo. Bahía Blanca, estado civil viuda; Director Suplente: Murazzo, Alberto José, nac. 06/02/68, DNI 20.017.608, dom. Italia 536 cdad y pdo. Bahía Blanca, estado civil soltero; todos args. Soc. no comprendida art. 299 LS. Maggi, Mabel Teresa, Presidente.

B.B. 57.360

SEMILLERA GUASCH S.R.L.

POR 1 DÍA – art 10, 60 L 19.551: mod Gerencia 1. Inst: Acta Asamblea 59, 07/06/2017, fs. 78, libro de acta N° 2, rub 24/08/1982, DPPJ B.BCA acta 2135. 3. Nuevos Gerentes: Pedro Guasch, argentino, Empresario, nacido el 09 de junio de 1973, casado 1º nup María Soledad Martínez, DNI 23.289.586, domicilio Av. Alem 1380, 1º piso, dpto D, ciudad y partido Bahía Blanca, prov. Bs As, CUIT 20-23289586-2, Pablo Guasch, arg. Ing Agronm, 26/11/1968, casado en 1º nup, DNI 20.485.341, domic. 19 de mayo 1873, ciudad y partido de Bahía Blanca, CUIT 20-20485341-0 Y Ubaldo Ricardo Guasch, arg, empresario, 17/12/1939, casado 1º nup con Campo Beatriz Mirta, DNI 4.310.055, domc. León de Iraeta 853, ciudad y partido de Bahía Blanca, prov de Bs As, CUIT 20-04310055-7. Zunilda D. Montiel, Notaria.

B.B. 57.358

LOGÍSTICA VALENZUELA HNOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Rectificadorio- 1) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de abril de 2018. 2) Órgano de fiscalización: la fiscalización será privada a cargo de socios no gerentes. Gustavo Antonio Forneris - Contador Público.

B.B. 57.356

DALCROS S.A.

POR 1 DÍA - C.U.I.T. N° 33-66489630-9. Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 27 de abril de 2018, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la reunión del mismo para la distribución de cargos, realizada el 27 de abril de 2018, con posterioridad a la finalización de la Asamblea, quedó integrado así: Presidente: Pedro Omar Dalmau- argentina- DNI 8.188.528 - CUIT.20-08188528-2, domicilio: Virgen de Fátima N°765 – Cnel. Suarez – Pcia. Buenos Aires; Vicepresidente: Jorge Luis Sportelli -argentino- DNI 7.695.784 - CUIT 20-07695784-4, domicilio: Sixto Rodríguez 1461 – Cnel. Suarez – Pcia. Buenos Aires. y como Director Suplente: Silvia Alcira Arroquy – argentina – DNI 10.359.842 – CUIT 27-10359842-2 – Domicilio: Virgen de Fátima N°765 – Cnel. Suarez – Pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Pedro Omar Dalmau.

B.B. 57.350

DISTRIBUIDORA URUGUAY Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Por Instrumento Privado de fecha 4 de enero de 2018 el Sr Isa Roberto Julio, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Distribuidora Uruguay SRL a favor de Isa Mariana Alejandra, argentina, soltera, DNI 23.489.578, con domicilio en Artigas Nro 1773 de CABA. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan conformadas: Isa Mariana A. 66.67% y Evangelista Olga B. el 33.33% del total del capital, continuando con el cargo de Socio Gerente la Sra. Evangelista Olga B. De Angelis Laura Andrea. Contadora Publica.

B.B. 57.346

SUPRE MOLDEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Registro N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura N° 122, de fecha 17/05/2018, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Supre Moldeados S.A."- Socios: Sebastián Horacio Gasparini, arg., nacido el 18/08/1980, DNI 28.130.301, CUIT: 20-28130301-6, soltero, hijo de Omar Horacio Gasparini y Susana Graciela Luján Pre, Comerciante; y Omar Horacio Gasparini, arg., nacido el 18/02/1955, DNI 11.577.321, CUIT: 20-11577321-7, hijo de Agustín Gasparini y Rosa Jesús Ramundo; viudo de su cónyuge de primeras nupcias, Susana Graciela Luján Pre, Comerciante; ambos domiciliados en calle Monseñor Scalabrini N° 1625 de esta Ciudad y Partido de Pergamino, Prov. de Bs. As.-Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, Prov. de Buenos Aires; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Plazo: 99 años.- Objeto: Industrial: Mediante la fabricación de premoldeados de cemento, fibrocemento, cerámicos y/o cualquier otra materia prima de uso en la producción de tanques, tubos, cañerías, piletas de natación, tanques Australianos y aguadas de uso rural, galpones, viviendas, casilleros, parideras, pisos, comederos y demás elementos de uso en ganadería y avicultura. Producción, fabricación, elaboración, transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, textiles, mecánicos, químicos y electrónicos.- Constructora: Construcción de obras civiles, viales e hidráulicas como ser: viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, silos, celdas, pavimentos, puentes; alcantarillado, desagües, canales, diques, usinas, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; actividades especializadas de construcción, incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios.- Comercial: Mediante la compra y venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, intermediación, comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, especialmente de artículos premoldeados, de uso rural e industrial, viviendas de todo tipo, aguadas, tubos, cañerías y tanques; sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados, relacionados con el objeto social.- Inmobiliaria: Mediante la adquisición, intermediación, venta, permuta, explotación, arriendo, ordenamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización y administración de bienes inmobiliarios urbanos o rurales, públicos y/o privados; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal y por el sistema denominado al costo; división, fraccionamiento de tierras, colonizaciones y urbanizaciones de inmuebles conforme a las leyes.- Consultora, ingeniería y arquitectura: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en cualquiera de sus ramas; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción y otras industrias.- Representación, mandatos y gestión de negocios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, propiedades urbanas y rurales, capitales y empresas en general; mediante operaciones de distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control, embarque y promoción.- Diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados.- Agropecuaria: Realizar por sí o por terceros las siguientes operaciones Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación.- Transporte: transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín.- Mediante el transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros y cargas generales, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima.- Integración de fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o

fideicomisaria.- Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, dar o tomar préstamos en dinero con garantía o sin ella; a tal fin, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo Quinto de la Ley 12.962; emitir, otorgar, comprar, vender, negociar, redescantar y administrar créditos, valores mobiliarios e inmobiliarios y negociar toda clase de papeles de comercio, así como otra operación financiera permitida por las leyes con dinero propio.- La Sociedad no realizará aquellas actividades dentro de la Ley 21.526, ni mediará en el concurso del ahorro público.- Capital Social: \$100.000, representado por 1.000 acciones de \$100 valor nominal cada una.- Cierre del ejercicio social: 31/12.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.- Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor N° de suplentes Directorio: Establecen en uno el N° de Directores Titulares, siendo electo: Presidente: Sebastián Horacio Gasparini.- Y en uno el N° de Directores Suplentes, siendo electo: Omar Horacio Gasparini.- C) Integración: El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: Sebastián Horacio Gasparini suscribe 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$50.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto; y Omar Horacio Gasparini suscribe 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean 50.000, monto de integración: cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de dos años de la fecha de constitución.- Sede Social: calle Monseñor Scalabrini N° 1625 de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Prov. de Bs. As. Emmanuel M. Linares. Notario.

L.P. 20.189

INDOCOP S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. LGS. Cambio de Sede Social. Actas de Directorio N° 63 y 64. Acta de AGO. N° 15. De fechas 24/5/2018. Resuelven: Renuncian: Presidente: María Fernanda Valente y Dir. Supl. Emilio Alejandro Fontana; Designan: Pte: Gabriel Zaga, Dir. Supl: Ricardo Daniel Araya. Cambio de Sede Social: Avenida Santa Fe 1752. Piso 2do. B. Localidad y Partido de Avellaneda. Lucrecia I. Carbone. Notaria.

L.P. 20.190

GRAN HOTEL MERCEDES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- Segundo Pedro Contin, argentino, 03/04/1950, DNI 8.443.216, casado, Comerciante, calle 16 690 Mercedes, Mercedes PBA y María del Carmen Contin, argentina, 20/09/1944, DNI 4.894.473, divorciada, Comerciante, calle 11 y 14 Mercedes, Mercedes PBA. - 2) 30/05/2018. - 3) "Gran Hotel Mercedes S.A."- 4) Calle 16 690 Mercedes, Mercedes PBA. - 5) 1) Comercial y de Servicios: a) La explotación del ramo comercial de la hotelería y la gastronomía en todos sus aspectos b) Ejercer representaciones de establecimientos hoteleros en el país o en el extranjero c) La explotación del ramo comercial de la gastronomía, ya sea restaurantes, formas como así también productos destinados a la hotelería y gastronomía; d) Ejercer representaciones vinculadas con la gastronomía. e) Explotar espacios destinados al estacionamiento de automóviles y rodados; f) Actuar como franquiciante o franquiciado en el ámbito privado. - Inmobiliaria: mediante la compra, venta urbanización, alquiler, colonización, subdivisión, administración, construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. - 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 100.000.- 8-1) Directorio. - Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. - tres ejercicios. - Presidente, Segundo Pedro Contin; y Director Suplente, María del Carmen Contin. - 8-2) Pres. Opta sist. Prev. art. 55 LSC. - 9) Presidente. - 10) 31/03.- Enrique Julio Medlam, Contador Público. -

L.P. 20.191

MR CHORI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 21/05/2018 y 16/05/2018.- 2) Gerente Renunciante: Martín Maximiliano Sorbello. - 3) Gerente Designado: Francisco Javier Alarcon. - Enrique Julio Medlam, Contador Público. -

L.P. 20.192

EINS SPD S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. del 26/4/2018 se protocolizó Acta de Asamblea Gral. ext. del 27/2/18 que decidió aumentar 10.000.000 pesos el capital social, ascendiéndolo a 45.000.000 pesos. En consecuencia, se decide reformar el art. 4 del Estatuto Social. Fdo. María Laura Delucchi. Abogada.

L.P. 20.193

ETXEAN SALUD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ángel Ezequiel Moyano, 08/09/1998, soltero; arg; Empresario; DNI 41.385.739; CUIT 20-41385739-3, Dorrego 275, Carlos Casares; Eduardo Martín Pintos, 03/11/1980; casado, Empresario, arg; DNI 28.256.691, CUIT 20-28256691-6, Arenales 483, Carlos Casares. 2) Escritura 39 del 01/06/2018. 3) Etxean Salud S.A. 4) Dorrego N° 275, Carlos Casares. 5) Médica: Realizar toda tarea de atención médica concerniente a la salud del ser humano. Empresaria: Compra, venta y administración de sanatorios, clínicas y mini clínicas. Comercial: compra, venta, comercialización y distribución de todo lo que se relacione con el equipamiento de clínicas, sanatorios, mini clínicas, importación y exportación de prótesis y ortesis. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Ángel Ezequiel Moyano. Director suplente: Eduardo Martín Pintos. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La Representación Eegal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.

L.P. 20.196

DON OCTAVIO PANIFICADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Andrés De Zan, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de septiembre de 1978, con D.N.I. N° 26.685.948, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, Adriana Beatriz De Zan, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de diciembre de 1980, con D.N.I. N° 28.238.146, Comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, Silvia Hermina Coria, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de marzo de 1969, con D.N.I. N° 20.696.277, Profesional Independiente, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, Lucas Ignacio De Zan, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de febrero de 1991, con D.N.I. N° 35.277.044, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, Hernan Ariel De Zan, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de febrero de 1984, con D.N.I. N° 30.265.197, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, 2) Instrumento de Constitución 19/03/2018. 3) "Don Octavio Panificados S.R.L." 4) Domicilio social: Calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos de panadería, de confitería y de sandwichería para su posterior comercialización por mayor y menor. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá desarrollar las actividades por cuenta propia en forma directa o bien actuando como representante de terceros o a través de la contratación de terceros, asociándose a ellos en cualquier forma jurídica lícita. Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Importadora y exportadora: mediante la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, y productos, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos, en general, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Para tales fines, la sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto social, teniendo plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer los actos que, no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato. Financieras: Efectuar préstamos con o sin garantías, aportes de capitales, suscripción, compra, venta, transferencia, constitución, aceptación y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro tipo de avales y garantías, con o sin derechos reales constituidos o a constituir, quedando expresamente excluidas todas las operaciones y actividades financieras que requieran del concurso o la intermediación con el ahorro público o de terceros.- También la Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente con dinero propio.- No realizará aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (21.526) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Inmobiliarias: Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años y constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. 6) Duración: 99 años desde su Inscripción Registral. 7) Capital Social: pesos cien mil. 8) Cargos: Diego Andres De Zan, Adriana Beatriz De Zan, Silvia Hermina Coria, Lucas Ignacio De Zan, Hernan Ariel De Zan, todos en calidad de Socios Gerentes. 9) Representación Legal y Administración: Catalina Esther Antunez, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1949, con D.N.I. N° 6.222.669, Comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en la calle Ramón Carrillo N° 359 de la ciudad y partido de Brandsen 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Autorizado por Instrumento Privado de fecha 19 de marzo de 2018. Jorge A. Espinoza. Abogado.

L.P. 20.197

TERRA PARTNERS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/03/2018 se designó como Presidente y Director Titular al Sr. Felipe Joos, y como Director Suplente al Sr. Gabriel Gotlib, ambos con mandato por un ejercicio. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado autorizado.

L.P. 20.199

CREACION DEL PARRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios de fecha 10/5/2018, y Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 09/5/2018 los socios resolvieron: 1º) Renuncia al cargo de Gerente: El Sr. Alberto Ulloa, DNI 12.824.400, presenta su renuncia al cargo de Gerente, la que es aprobado por unanimidad. - Continuando como Gerente el Sr. Bruno Del Pup, DNI 11.926.971, CUIT 20-11926971-8, dom calle 385 n° 4040, localidad y partido de Quilmes, Pcia. Bs. As. 2º) Reforma de Contrato: Atento a la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Alberto Ulloa, se hace necesario la reforma de la cláusula Sexta, y dar nueva redacción al mismo quedando redactado de la siguiente manera: Sexta: "La Administración de la Sociedad será ejercida por uno o más socios o un tercero en forma indistinta, en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contrato necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58º y 59º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. Podrá inscribir contratos prendarios. Dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con la mayoría del artículo 160 de la Ley General de Sociedad N° 19.550. T.O. 1984. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55º y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 ". 3º) Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 09/5/2018: Se aprueba por unanimidad, la cesión de las 300 cuotas del Sr. Alberto Ulloa DNI 12.824.400, a favor de los Sres. Natalia Del Pup, DNI 29.266.182 la cantidad de 150 cuotas y a favor de Sebastian Del Pup DNI 31.898.887 las 150 cuotas restantes. Atento a las cesiones realizadas quedan como titulares de la sociedad, Bruno Del Pup 300 cuotas, Sebastian Del Pup 150 cuotas y Natalia Del Pup 150 cuotas. Dicha cesión no merece reforma de contrato. Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia De Pol

L.P. 20.200

ATANOR S.C.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO y E del 31/07/17 continuadora, después de un cuarto intermedio del Acta del 28/07/17, designa Directorio y Acta Directorio del 31/07/17 distribuye cargos resultando electos como Presidente a Cesar Emiliano Rojas Ruiz, Vicepresidente a Sebastián Canavese, Director Titular a Agustín Herrera. Contador Juan I. Fuse

L.P. 20.201

Sociedades por Acciones Simplificadas

SUSTENTARG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2018. 1.- Geraldine Johanna Lalla, 21/08/1980, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Del Puente N° 26, piso Lote 94, Barrio La Isla Tigre, Nordelta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.383.627, CUIL/CUIT/CDI N° 23283836274, Domingo Angel Lalla, 23/05/1948, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Del Puente N° 26, piso Nordelta - B La Isla Lote 94 Tigre, Nordelta, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.698.916, CUIL/CUIT/CDI N° 20046989164, . 2.- "Sustentarg S.A.S.". 3.- Fragata Heroína N° 4870, Tortuguitas, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Geraldine Johanna Lalla con domicilio especial en Fragata Heroína N° 4870, CPA 1667, Tortuguitas, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Domingo Angel Lalla, con domicilio especial en fragata heroína N° 4870, CPA 1667, Tortuguitas, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.976

DISTRIBUIDORA CESAR OSCAR VELAZCO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2018. 1.- María Alicia Mazzini, 19/11/1952, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Mitre esq. Costanera N° 0, piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.325.784, CUIL/CUIT/CDI N° 27103257846, Alberto Omar Urtea, 22/01/1951, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Mitre y Costanera N° 0, piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 8.436.704, CUIL/CUIT/CDI N° 20084367045, . 2.- "Distribuidora Cesar Oscar Velazco SAS". 3.- Mitre esquina Costanera N° 0, 0, Chascomus, partido de Chascomus, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Alicia Mazzini con domicilio especial en Mitre esquina Costanera N° 0, 0, CPA 7130, Chascomus, partido de Chascomus, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alberto Omar Urtea, con domicilio especial en Mitre esquina Costanera N° 0, 0, CPA 7130, Chascomus, partido de Chascomus, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.977

VG SEAFOOD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/05/2018. 1.- Gustavo Daniel Salerno, 11/09/1973, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Bvard. Del Bosque e/ Don Arturo y Geranios N° 0, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.313.763, CUIL/CUIT/CDI N° 20233137635, Vicente Asaro, 14/06/1979, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., 12 De Octubre N° 3684, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.105.855, CUIL/CUIT/CDI N° 20271058552. 2.- "VG Seafood S.A.S.". 3.- Magallanes N° 3113, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Vicente Asaro con domicilio especial en Magallanes N° 3113, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Daniel Salerno, con domicilio especial en Magallanes N° 3113, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.979